Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA JUDICIAL

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MANDATIO

DEMANDANTE
BANCO COMBIA S.A
NIT. 8[illegible]903.9[illegible]8

4/4 Remate
17/Mayo/2024
10:30 am
Vehículo

DEMANDADO
JESUS ARCHILA DURAN
C.C. 91.323.749

029-2017-00505-00- J. 04 C.M.E.S

11001400302920170050500

11001400302920170050500

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

2017-00505

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, **vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423 expedida en Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 51.541 del C. S. de la J., en mi calidad **de procuradora judicial** de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la sociedad **Abogados Especializados en Cobranza S.A. Aecsa**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 830.059.718-5 **con domicilio principal en la cuidad de Bogotá D.C.** y representada legalmente por el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.397.838, quien a su vez le fuese endosado por la Doctora **ASTRITH IBONE LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín (Antioquia), y **domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia)**, conforme al Poder Especial que aporto otorgado por el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, **domiciliado en Medellín (Antioquia)**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellín mediante Escritura Pública No. 19.679 emitida el 28 de diciembre de 2016, en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903-938-8** sociedad comercial anónima, de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia **con domicilio principal en la ciudad de Medellín**, presento DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA, en contra del demandado: **JESUS ARCHILA DURAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.323.749 **con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.**, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Entre **BANCOLOMBIA S.A.**, y el demandado **JESUS ARCHILA DURAN**, se suscribió un Contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia a favor de la primera y sobre un VEHICULO de propiedad de la segunda, de las siguientes características:

MARCA: **HYUNDAI**
MODELO: **2017**
COLOR: **NEGRO FANTASMA**
LINEA: **CRETA GLS 1.6 M/T**
PLACA: **JFL-371**
CLASE: **CAMIONETA**

1.1 La prenda sin límite de cuantía así constituida por EL DEUDOR garantiza al acreedor prendario, cualquier obligación que la primera contrajera a favor de la entidad demandante.

1.2 EL DEUDOR PRENDARIO para garantizarle a BANCOLOMBIA el pago de la suma de dinero antes indicada o cualquier suma que le llegare a deber EL DEUDOR, ya sea por préstamos, avales o por cualquier concepto, constituye

a favor del BANCO prenda abierta sin tenencia, de primer grado de conformidad con los artículos 1207 y SS del C.Co., sobre el Vehículo de Placas JFL-371.

El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de mi mandante un portafolio de servicios respaldando cada una de las obligaciones adquiridas mediante dos (2) títulos valores PAGARES, relacionados así:

2.- PAGARE NUMERO 2544449.

2.1. El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de BANCOLOMBIA S.A., el **Pagaré No. 2544449** junto con Carta de Instrucciones el día 13 de diciembre de 2016 y Contrato de Prenda el día 13 de diciembre de 2016.

2.2. La entidad demandante diligenció el pagaré de conformidad con la carta de instrucciones en fecha 25 de mayo de 2017 por la suma de **$69.417.124.00**, por concepto de capital y por interés de plazo la suma de **$4.362.904.00.**

2.3. EL DEUDOR se obligó a pagar el capital el día 25 de mayo de 2017.

2.4. EL DEUDOR se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación, a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

2.5. EL DEUDOR ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 26 de mayo de 2017

2.6. A la parte deudora se le ha requerido para que cancele los valores adeudados de la obligación, sin que hasta la fecha lo hubiese efectuado.

3.- PAGARE SIN NUMERO.

3.1. El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de BANCOLOMBIA S.A., el Pagaré sin número, por la suma de **$4.738.635.00** el día 27 de julio de 2016.

3.2. EL DEUDOR se obligó a pagar el capital el día 15 de febrero de 2017.

3.3. EL DEUDOR se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación, a pagar intereses moratorios del 28.90% anual o la tasa máxima legal permitida.

3.4. EL DEUDOR ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 16 de febrero de 2017.

3.5. A la ejecutada se le ha requerido para que cancele los valores adeudados en la obligación.

4. EL DEUDOR no ha pagado las obligaciones que constan en los dos (2) Pagarés, deduciéndose la existencia de obligaciones CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES.

II. PRETENSIONES

En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, solicito a su

5. Certificado de Tradición correspondiente al vehículo de placas JFL-371 en donde consta la inscripción del gravamen prendario.
6. **PAGARÉ No. 2544449**
7. **PAGARÉ SIN NUMERO.**

IV. ANEXOS

1. Lo enunciado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda en medios magnéticos y en físico para el archivo del Juzgado y con sus anexos para el traslado al ejecutado.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Actúo con base en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84, 89, 244, 422, 468 y S.S. del Cogido General del Proceso; 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VI. PROCEDIMIENTO

La presente demanda se tramita por el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA conforme a lo regulado en el Código General del Proceso para proceso hipotecario y prendario, en concordancia con los artículos 468 y SS ibídem.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva con Garantía Prendaria de MENOR Cuantía, teniendo en cuenta que la suma de pretensiones, a la fecha de presentación de la demanda corresponde a **$74.155.759.20 pesos M/Cte**., cuya suma es superior a 40 e inferior a 150 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes; por el lugar de cumplimiento de la obligación; por la naturaleza del proceso; por el domicilio de la demandada.

VIII. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: El señor **JESUS ARCHILA DURAN,** en la Carrera 14 # 26-07 de la ciudad de la cuidad de Bogotá D.C., dirección de correo electrónico del demandado para su respectiva notificación jesusarchila36@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su Representante Legal, el(la) Doctor(a) MÓNICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, las recibirá en la CALLE 31 # 6 - 39, PISO 6, de BOGOTÁ D.C. o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, por intermedio de su Representante Legal, el(la) Doctor(a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, las recibirá en la Avenida de las Américas, No. 46-41 de Bogotá D.C. o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co, Contacto: 7420719.

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

La suscrita APODERADA en la Calle 119 No. 14 A-26 Oficina 405 de Bogotá D.C., Teléfonos 6 297171, 6 291212 y 2 157669, correo electrónico: ceciliacuellars@gmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. Nº 36.165.423 de Neiva.
T.P. Nº 51.541 C. S. de la J.

República de Colombia

Aa039037334

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

CLASE DE ACTO: **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**

A FAVOR DE: **ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín -Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín –Antioquia -; circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

NOTARIA 15 Circuito de Medellín ESTANFADO

República de Colombia Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO QUINCE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **5.071 de fecha 27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ---------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existéncia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Osorio Márquez
NOTARIO
CIRCULO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219269810

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a.

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ——————

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ——

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ——————————————————

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ——————

Derechos $104.600.oo ——— Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. ——

IVA : $19.728.oo ——————————————————————————

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336.——————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.

ESCRITURA NUMERO 19.679 — DEL VEINTIOCHO (28)

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.150.oo

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.150.oo

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 / Aa039037335 / Aa039037336.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# **71.788.617**

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT. 860.860.860-4 03/01/2017 Ca21926809

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

Ca21926808

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997); quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A; Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtúd de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse. .

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE que el presente documento es fiel copia tomada del original
28 DIC. 2016

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Sello notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Cebilla Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arsilzabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/08/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

Ca219269807

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369718	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Feliva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia del original
28 JUL. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5624924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821736	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467906	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Vilia Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2018 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaza Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70568109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte", información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julián Gómez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2018 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

NOTARÍA EQUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE Que esta documento es copia fiel tomada del original
28 DIC 2018
Fabio Alberto Arteaga Marquez
NOTARIO

Ca21926806

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/08/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
DILIGENCIA DE COPIA
Doy fe: Que esta documento es fiel copia tomada del original
28 DIC. 2016

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARÍA QUINCE MEDELLÍN
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

[redacted]

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033763450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560406	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
28 DIC 2016

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Con fe que este documento es fotocopia del original que he tenido a la vista

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0
03/01/2017
10555D52KE5CCaDG
Ca21926805

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO** 19679 de fecha diciembre 28 de 2016 consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **El INTERESADO.** ----------

Medellín, 11 MAY 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL** ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO ----------

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO**: 19679 ----------

DE FECHA: diciembre 28 de 2016----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 11 MAY 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

COPIA

Sufi 70745929 JFL 371

Una marca bancolombia

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO

Bancolombia 45813859

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra **"EL(LOS) GARANTE(S)"**, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO,** prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de **$ 74990000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: **ARCHILA DURAN JESUS**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: JFL 371
CHASIS: **MALC381CAHM057285**
MOTOR: **G4FGFU672763**
CLASE: **CAMIONETA**
MODELO: **2017**
LINEA: **CRETA GLS**
FABRICANTE: **HYUNDAI**
SERIE: **MALC381CAHM057285**
MARCA: **HYUNDAI**
SERVICIO: **PARTICULAR**
COLOR: **NEGRO FANTASMA**

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO.** Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s), y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO,** perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO**: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones.

QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliere, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieren en cualquiera de las sucursales o agencias de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES).** En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los seguros y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S)** y cuando sea el caso de **EL(LOS) DEUDOR(ES): a)** Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; **b)** No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; **c)** Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; **d)** Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; **e)** Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO,** el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; **f)** Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; **g)** Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(ós) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

marca Bancolombia

considere pertinente; **h)** Pagar los impuestos, medio que ...aciones y daños ocasionados en el manejo del multas, sa... , en general, la totalidad de los gastos que vehículo y ...erivarse del vehículo gravado; **i)** Mantener el puedan d...entro del territorio de la República de Colombia vehículo ...r autorización escrita y expresa de **EL ...R GARANTIZADO** para sacarlo del país.
y solicit... **ACREED... EL ACREEDOR GARANTIZADO** considera **SÉPTI...** ...cido todas las obligaciones garantizadas y de pla... el pago inmediato de ellas en los siguientes podrá ex... **j)** Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS)** casos: **...R(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas **DE...**quier otra obligación a su cargo; **b)** Si la información ...rada y/o los documentos aportados para la ...ebración de las operaciones de crédito y constitución ...e esta garantía, son falsos o inexactos.; **c)** Si los bienes ...dos en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejaren de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; **d)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; **e)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; **f)** Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; **g)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le ...san aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.
NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos **ACREEDOR GARANTIZADO** no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.
DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.
DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se r... plenamente vigente hasta su cancelación tot... subsistan dichas obligaciones; para lo cual **GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL AC... GARANTIZADO** a realizar los registros de pr... cuando a ello hubiere lugar por el termino máx... permitido por la ley.
DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.
DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embrago serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Domiciliado en: Dirección:CRA 14 26 07 País COLOMBIA,
Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTA.
Correo Electrónico: jesus archila36@hotmail.com.
Celular:3102942733; Tel fijo: 3102942733.
Sexo:MASCULINO;
NACIONAL.
Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si__ No X, sin información __.
Proceso de insolvencia: NO
Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia:NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente:NUEVO
Económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

PAP

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE SUSCRITO EL 27 DEL MES Julio DEL AÑO 2016

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
CECILIA CUELLAR
Identificado con cédula de ciudadania No.
FIRMA: AECSA
REPRESENTANTE LEGAL
Carlos Daniel Cardenas Aviles

Bancolombia
45854323

PAGARÉ EN BLANCO

79000381 - 6668

sufi
Una marca Bancolombia

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2544449

FECHA DE VENCIMIENTO: 25 MAYO 2017

JESUS ARCHILA DURAN, actuando:
[X] en nombre propio; [ ] en representación legal; [ ] como apoderado de ;
C.C. 91323749 o NIT;
me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 25 de 05 del año 2017 , la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 69.417.124), moneda legal por concepto de capital y la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 4.362.904), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 25 días del mes de 05 del año 2017 .

CLIENTE / DEUDOR

Nombre Jesus Archila Duran
C.C.o NIT. 91323749
en nombre propio [X] en representación [ ] como apoderado de [ ]

Jesus Archila D.
Firma

Huella Índice Derecho

Nombre
C.C.o NIT.

AVALISTA Nombre
C.C.o NIT.
en nombre propio [ ] en representación [ ] como apoderado de [ ]

Firma

Nombre
C.C.o NIT.

AVALISTA Nombre
C.C.o NIT.
en nombre propio [ ] en representación [ ] como apoderado de [ ]

Firma

Nombre
C.C.o NIT.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
cadena s.a.

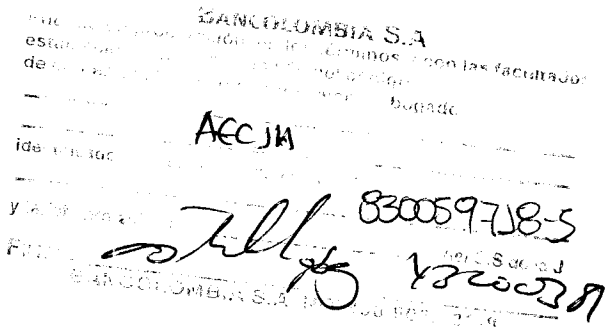
BANCOLOMBIA S.A
AECJM
830059718-5

sufi

Una marca Bancolombia

CONTRATO DE CRÉDITO

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL BANCO de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL CLIENTE dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las utilizaciones se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilizaciones que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: EL BANCO podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal.**3.2. EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. 3.3. Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3.4 **EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 3.5. **EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilizaciones del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

4. DESEMBOLSOS: En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, la fecha de iniciación del plazo de las operaciones, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso o la utilización del cupo de crédito, según el caso. En las operaciones bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los desembolsos efectuados como producto de las utilizaciones realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARÁGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: EL BANCO enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia.
Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer mes de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, para la modalidad de la operación de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.
Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes de vigencia de las obligaciones la tasa máxima legal permitida por la ley en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de la facturación. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, la tasa de interés remuneratorio podrá modificarse en función de las variaciones de la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

7. PLAZO: Las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**, el cual, para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso, que para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo corresponderá al desembolso de cada utilización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota fija con tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Cadena s.a.

QUS1890670

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. CLÁUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
   7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.
   7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
   7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
   7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
   7.5. Cuando a ello haya lugar, si EL DEUDOR o el propietario del vehículo objeto de la garantía incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
   7.6. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
   7.7. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA -HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

Para constancia se firma en Bogota a los 13 días del mes de Diciembre del año 16

2544449

CLIENTE/DEUDOR Jesus Arcila
Firma

Jesus Arcila Duran
Nombre

C.C. o Nit. 91323749

☒ En nombre propio
☐ En representación de:
☐ Como apoderado de:

Nombre

C.C. o Nit.

Bancolombia
45854322

Huella Índice Derecho

BANCOLOMBIA S.A.
Firma

C.C. o Nit.
Nombre

AVALISTA
Firma

C.C. o Nit.
Nombre

☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:

C.C. o Nit.
Nombre

AVALISTA
Firma

C.C. o Nit.
Nombre

☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:

C.C. o Nit.
Nombre

de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente documento. En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable o una modalidad de pago de cuota fija con tasa fija, el plazo será el solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO. PARAGRAFO SEGUNDO**: No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO,** para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en la comunicación o estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto. Dichas cuotas fijas mensuales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARAGRAFO PRIMERO**: Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas iguales contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, y una(s) última(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, el monto de la cuota fija periódica, variará por las cuotas originadas con las posteriores utilizaciones y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas y el valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE. PARAGRAFO TERCERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido, una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará, sin lugar a requerimiento previo, cuotas variables contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en el estado de cuenta mensual que pone a disposición de **EL CLIENTE,** en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa fija, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo, cuotas fijas iguales de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en la comunicación que pone a disposición de **EL CLIENTE** en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO QUINTO:** Para las operaciones de crédito, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados y al capital. **PARAGRAFO SEXTO:** Para las operaciones de cupo de crédito rotativo, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones, iniciando por la más antigua. **PARAGRAFO SEPTIMO: EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

9. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito otorgadas, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y durante la vigencia de la obligación, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas obligaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**; o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE.** Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE**

previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD: EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS: EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: EL CLIENTE dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilizaciones realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, incluidas aquellas originadas en las utilizaciones realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO: EL BANCO en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO**, tenga habilitado para tal fin, por las siguientes circunstancias: 16.1. Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el crédito o cupo de crédito rotativo, o posteriormente, son inexactos o falsos. 16.2. Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. 16.3. Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por el desembolso del crédito, la utilización del cupo de crédito rotativo o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. 16.4. Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en causal de disolución o liquidación, o cualquier otro proceso concursal. 16.5. Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparada por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. 16.6. Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. 16.7. Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. 16.8. Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. 16.9. Por deterioro en las condiciones financieras o en la capacidad de pago de **EL CLIENTE**, o existan elementos o circunstancias que a juicio de **EL BANCO** permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por **EL BANCO** en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de utilizaciones, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del contrato, **EL BANCO** dará aviso previo a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto. **PARÁGRAFO CUARTO**: Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, los bloqueos temporales del cupo, solicitados por **EL CLIENTE**, no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: EL BANCO podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durante la vigencia de este contrato, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente contrato, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. EL CLIENTE acepta expresamente que el presente contrato aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo.

4

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 2544449

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
CECILIA CUELLAR
Identificado con cédula de ciudadania No.
FIRMA: AECSA
REPRESENTANTE LEGAL
Carlos Daniel Cardenas Aviles

74015524

5

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Q 00000000913237490270001

Consecutivo Asesor: 29638

Número de solicitud: 00000000045260510

Pagaré N°_____ Por $ 4.738.635 al _____ %

Nosotros, JESUS ARCHILA DURAN

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 15 del mes de 02 de 2017 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la suma de SOACHA, CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 4.738.635) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de ($) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTIOCHO.NOVENTA por ciento (28.90 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, comisiones y las primas de seguros, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en Soacha el día 27 del mes de Julio de 2016 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

F-111

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Q 0000000091323749027001

Consecutivo Asesor: 29638

Número de solicitud: 000000000045260510

Firma:	Jesus Archila	Firma:	
Nombre:	JESUS ARCHILA DURAN	Nombre:	
Cédula o Nit:	91,323,749	Cédula o Nit:	
Dirección:	CR 20 42-22	Dirección:	
Teléfono:	3102947733	Teléfono:	

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado

ACOSTA

identificado con cédula de ciudadanía N° 8300597185

y tarjeta profesional N° [illegible] del C.S.de la J.

Firma:

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

F-111

Grupo **Bancolombia**

CONVENIO DE VINCULACIÓN

Personas Naturales

Bancolombia 44698528

6

Entre los suscritos a saber Carlos Fernando Gonzalez G. quién obra en representación de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento bancario, con domicilio principal en Medellín, por una parte y que en adelante se denominará EL BANCO y Jesus Archila Duran Mayor de edad, vecino de Soacha identificado con la cédula de ciudadanía número 91 323 749 expedida en Puerto Wilches por la otra parte, y que en adelante se denominará EL CLIENTE, se ha celebrado un convenio integral que permitirá a este gozar de una serie de servicios en los términos que se regularán según su naturaleza contractual y conforme se determina más adelante. Por la firma del presente convenio EL BANCO, posibilita a EL CLIENTE utilizar los siguientes servicios: Cuenta Corriente Bancaria, Cuenta de Ahorros, Sobregiro Disponible, Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Crédito Virtual, Utilización de Medios Electrónicos y Crédito Preautorizado. Para el efecto, EL CLIENTE en cualquier momento podrá acudir a EL BANCO quién le brindará los medios para tener acceso a los mismos, si ello fuere necesario y siempre y cuando EL CLIENTE suscriba los documentos que tenga establecidos EL BANCO para tal efecto. Es entendido que EL BANCO en cualquier momento puede cancelar, modificar, limitar o adicionar los términos y condiciones del contrato mediante aviso a través de la página web y en especial aumentar los cupos de crédito concedidos, mediante aviso en tal sentido a través de comunicación a la dirección que tuviere registrada ELCLIENTE en EL BANCO o a través del medio o canal que se definiere. Si anunciada la modificación EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Este convenio será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente en cualquier momento y por cualquier causa, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita. En tal evento, las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, vencidas o por vencerse y que tengan origen en operaciones de crédito podrán ser exigibles en su totalidad, pues EL BANCO podrá declarar vencido el plazo estipulado para todas ellas. También convienen las partes en que podrá darse por terminado alguno de los servicios o contratos específicos en la medida que según su naturaleza fuere posible. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que si fuere del caso: **a)** Publique y reporte su nombre como deudor moroso de conformidad con la ley; **b)** Por si mismo, por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, retenga las tarjetas expedidas, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización; **c)** Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del contrato de Apertura de Crédito, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. **d)** Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales; **e)** Comparta sus datos con las franquicias de Tarjeta de Crédito que realicen sorteos o promociones, en razón de las utilizaciones efectuadas por EL CLIENTE y en beneficio de éste; y **f)** Divulgue su nombre en medios masivos en caso de salir favorecido en algún sorteo. EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE como cuota integral de servicios, la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. Si anunciada la tarifa EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente el valor de la misma y autoriza debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor del servicio utilizado. El cobro de dicha cuota integral no implica que EL BANCO no pueda fijar tarifas por la utilización individual de los diversos servicios ofrecidos u operaciones, o cuotas de manejo para los diferentes medios ofrecidos para la disposición de los recursos previo anuncio a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la ley. Dichas tarifas o cuotas de manejo, podrán ser debitadas por EL BANCO de cualquier depósito existente a nombre de EL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a actualizar anualmente la información y datos básicos que varíen, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales a EL BANCO cada vez que éste lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a EL BANCO para cancelar los contratos sin que se genere indemnización alguna en beneficio del CLIENTE. EL CLIENTE declara que ha recibido de manera clara, precisa, completa y escrita toda la información relacionada con las gestiones de cobranza prejudicial que desarrolla EL BANCO para obtener la recuperación de su cartera. Lo anterior en observancia de las reglas de protección al consumidor financiero y las dispuestas por la Superintendencia Financiera.

CUENTA CORRIENTE BANCARIA

1. EL CLIENTE se obliga a mantener en poder de EL BANCO fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra EL BANCO y éste, de acuerdo con las disposiciones legales y las cláusulas contractuales, se obliga a pagar los cheques que hayan sido librados en la chequera entregada o autorizada al titular de la cuenta, a menos que exista justa causa para su devolución o que presente, a juicio de EL BANCO, apariencias de falsificación o adulteración apreciable a simple vista en el esqueleto del cheque, en la expresión de la cantidad, en las firmas o sellos registrados en las oficinas de EL BANCO o en las demás especificaciones que debe contener todo cheque. Se entienden por justas causas, además de las causales de devolución convenidas entre los Bancos y que se consideran incorporadas a este contrato, todas aquellas que impliquen una razonable previsión enderezada a verificar las circunstancias en que el cheque fue librado o negociado. EL BANCO atenderá las órdenes de no pago cuando provengan del librador o de autoridad competente y las reciba por escrito en las circunstancias previstas por la ley, y sin perjuicio de lo establecido para el uso de medios electrónicos. **2.** EL BANCO estará obligado en sus relaciones con el librador a ofrecer al tenedor del cheque el pago parcial cuando no hubiere fondos suficientes para cubrirlo totalmente, salvo que se presenten, en lo conducente, las circunstancias a que se refiere el numeral anterior. **3.** EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que, en su calidad de endosatario al cobro, no acepte el pago parcial de cheques consignados en su cuenta corriente, salvo en aquellos casos en los cuales manifieste lo contrario insertando en el reverso del título la frase "Acepto pago parcial" u otra equivalente. **4.** EL BANCO suministrará a EL CLIENTE, las libretas de cheques debidamente identificadas, para el movimiento de la cuenta, mediante solicitud escrita en formulario especial que le entregará para tal fin. EL BANCO podrá abstenerse de suministrar chequeras cuando estas sean solicitadas por intermedio de terceras personas, o por cartas que no vayan acompañadas del formulario especial a que se ha hecho referencia y el documento de identidad del titular. EL CLIENTE deberá verificar la cantidad de cheques al momento de recibo de la libreta. Si "El Cuentacorrentista" deseare manufacturar sus propias chequeras, deberá obtener la aceptación de EL BANCO y suscribir un convenio especial para la utilización de tales cheques. **5.** EL BANCO podrá abstenerse de pagar los cheques girados en chequeras entregadas por interpuesta persona, mientras no medie por parte de EL CLIENTE el aviso de que ha recibido a su satisfacción la chequera solicitada conforme al formulario especial que se le suministra en cada una de las libretas. Igualmente, EL BANCO podrá entregar chequeras inactivas y establecer los procedimientos para que EL CLIENTE active las chequeras, momento a partir del cual podrá girar cheques de la misma. **6.** EL CLIENTE se obliga a custodiar los cheques y formularios de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos y por lo tanto asume el riesgo ante EL BANCO y ante terceros por los perjuicios que se deriven del uso indebido que de ellos haga a causa de la negligencia en la obligación que contrae, como: falsificación de firmas, adulteración de cantidades, irregularidades, etc. El titular de la cuenta será responsable ante EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO y ante terceros de los perjuicios que ocasione la deficiente custodia de la chequera. EL CLIENTE se obliga para con EL BANCO a darle aviso escrito y oportuno de la pérdida o extravío de los cheques o formulario de cheques, y sin perjuicio de la posibilidad del uso de medios electrónicos. **7.** Si la cuenta no presentare ningún depósito o retiro durante ciento ochenta (180) días, la cuenta se inactivará y EL BANCO podrá dar por terminado el contrato. EL BANCO podrá restringir para cuentas inactivas, la realización de operaciones débito y la disposición de recursos a través de canales electrónicos. EL BANCO podrá exigir la presentación personal de EL CLIENTE para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma. **8.** Si por cualquier motivo EL CLIENTE extiende cheques al portador o con endoso en blanco EL BANCO los pagará al que los presente para su cobro. Los cheques serán girados claramente en letras y números en cuanto a sus cantidades y sin dejar espacios en blanco que permitan hacer intercalaciones que aumenten la cantidad. Las consignaciones en cheques girados a favor de terceros y endosados por estos deberán ser también endosados por EL CLIENTE. **9.** Las consignaciones se harán en formularios que EL BANCO suministrará a EL CLIENTE con todos los detalles que en ellos se exigen, so pena de que sean rechazados por EL BANCO si no se cumplen tales requisitos; o directamente en las terminales de caja o Corresponsales no Bancarios, obligándose el depositante a diligenciar o suministrar, según el caso, los datos correspondientes en forma correcta y validarlos antes de aceptar definitivamente la transacción. Adicionalmente, EL CLIENTE podrá efectuar consignaciones a través de los canales electrónicos que EL BANCO habilitare para tal efecto, según las condiciones establecidas para su uso. **10.** EL CLIENTE se compromete a no girar sobre sus depósitos en cheques a cargo de otros Bancos hasta que el Banco girado dé su conformidad. Es entendido que EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar en su cuenta el importe de los cheques consignados a cargo de otros Bancos que no resulten corrientes. EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que éste, previa la microfilmación de los cheques pagados proceda a la incineración o destrucción de aquellos cuyo pago se haya producido con uno o más años de antelación. Si un cheque consignado es objeto de devolución, EL CLIENTE se entiende notificado de su devolución con la información contenida en el extracto; si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la devolución EL CLIENTE no se presenta a reclamarlo(s), EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cobrar por su custodia a la tarifa que tenga enunciada en ese momento o a enviarlo(s) por correo a la dirección que éste tuviere registrada en EL BANCO, asumiendo EL CLIENTE costos y riesgos por su pérdida o extravío, salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO.**11.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta, el valor de la comisión por traslado de fondos, el importe total o parcial del cheque y el valor de los intereses de sobregiro en el evento en que se ocasione y haya devolución del instrumento o de que éste se extravíe en el correo, cuando EL CLIENTE reciba o realice consignaciones en cheque sobre otras plazas. **12.** Si la cuenta presenta movimientos, EL BANCO enviará o suministrará por cualquier medio a EL CLIENTE, por lo menos una vez al mes, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. EL BANCO no estará obligado a enviar extracto de la cuenta corriente cuando EL CLIENTE no haya girado cheques o efectuado consignaciones en el mes inmediatamente anterior. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE los cheques originales que haya pagado y en el evento en que éste no los reclamare, se entiende que autoriza a EL BANCO a custodiarlos. En caso de que EL CLIENTE quisiera retirar uno o más cheques o solicitar su envío por EL BANCO, deberá convenir con éste los términos y condiciones en que tal entrega o remisión deberá llevarse a cabo, siendo entendido, desde luego, que será a costa y bajo la responsabilidad del peticionario. Lo anterior sin perjuicio de que EL BANCO decida en cualquier momento entregar a su clientela, en forma general, los cheques originales que haya pagado. Para efecto de la remisión de los documentos o cualquier comunicación de EL BANCO para con EL CLIENTE, éste deberá registrar en EL BANCO su dirección e informar por escrito sobre cualquier cambio que se produzca. Si el envío se hiciere por correo, EL CLIENTE asume responsabilidad por su pérdida o extravío salvo que hubiere responsabilidad de EL BANCO. **13.** EL BANCO solo certificará los cheques dentro de los plazos de presentación fijados por la ley. Verificada la certificación, sus efectos se extinguirán al vencimiento de dichos plazos. Para el concepto de los mismos se entenderán como días inhábiles, los cierres debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia; EL BANCO debitará de inmediato y mientras subsistan los efectos de la certificación, de la cuenta corriente del librador el valor del cheque o cheques certificados. **14.** En caso de suscitarse una cuestión judicial, EL BANCO podrá citar y demandar a EL CLIENTE ante los jueces o tribunales de esta ciudad o en los del domicilio de EL CLIENTE, a elección de EL BANCO, y EL CLIENTE sólo podrá demandar a EL BANCO ante los jueces y tribunales de esta ciudad. Al iniciar EL BANCO acción judicial originada en un descubierto de una cuenta abierta a nombre de dos o más personas, no obstante el acuerdo para el manejo de la misma, EL BANCO queda autorizado para dirigir contra uno cualquiera de los titulares por el total del descubierto, o contra varios o todos los titulares por partes iguales o desiguales, a elección de EL BANCO. **15.** En las cuentas con titularidad conjunta (y) los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de EL BANCO por el saldo a su favor y lo autorizan en consecuencia a cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos ellos y a favor de EL BANCO. Tratándose de cuentas con titularidad colectiva (o) los cuentacorrentistas aceptan que todos los titulares son acreedores solidarios de EL BANCO y lo autorizan en consecuencia a cargar en la cuenta las deudas a cargo de todos o algunos de ellos. **16.** EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para cargar a su cuenta corriente el valor de los cheques de otras plazas, consignados por éste y que resulten impagados o se extravíen en el correo así como los demás gastos que se deriven de la operación. **17.** Este contrato será de duración indefinida, pero las partes se reservan el derecho de darlo por terminado en cualquier momento. Para tales efectos y de acuerdo con la ley, EL BANCO podrá establecer las causales de terminación de las cuentas. Una vez dado el aviso por EL BANCO sobre la terminación del contrato, no aceptará nuevas consignaciones y devolverá a EL CLIENTE los saldos a favor suyo. Este a su vez devolverá a EL BANCO los cheques que no haya utilizado y si no lo hiciere en forma inmediata responderá por todos los perjuicios que ocasione a EL BANCO y a terceros por el incumplimiento de esta obligación. **18.** En atención a que EL BANCO puede llegar a conceder a EL CLIENTE facilidades de sobregiro o descubierto en su cuenta corriente, se conviene expresamente en que el pago o reembolso de esas sumas, lo verificará EL CLIENTE en un plazo no mayor de un (1) día, contado a partir de la fecha en que haga uso de tales sobregiros. En relación con los créditos así concedidos, EL CLIENTE autoriza para cargar en su cuenta corriente, un interés igual al vigente para esta clase de créditos que como mínimo será el bancario corriente durante el plazo indicado. En caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. En los eventos de que un autorizado gire el instrumento que produce el descubierto, desde ahora EL CLIENTE reconoce y acepta dicho crédito y se obliga a cancelarlo en la forma indicada. **19.** EL CLIENTE autoriza para debitar en su cuenta corriente, el valor de todas las operaciones que realice en la misma o bajo su orden y el valor de todos los servicios que EL BANCO le preste, el valor de la cuota de manejo de la tarjeta débito, y las comisiones, previamente avisados, los gastos, los intereses, impuestos y gravámenes, así como los, errores, correcciones, abono temporal que EL BANCO le realice a la cuenta en el evento de una investigación y que el resultado de la misma no fuere favorable a EL CLIENTE, entendiéndose al efecto que todo desembolso que haga EL BANCO causa a su favor, como mínimo, un interés igual al corriente bancario durante el plazo que se otorgue o se acostumbre para el pago, y que, en caso de mora, el interés será el máximo permitido por las autoridades colombianas. **20.** Es entendido que todos los acuerdos interbancarios o normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, que en alguna forma adicionen, modifiquen o aclaren este contrato, quedan incorporados en él para todos los efectos legales. **21.** Es entendido que por la apertura de la cuenta corriente se posibilita el uso de los medios electrónicos que se regulan posteriormente. EL BANCO podrá entregar la tarjeta débito con cupo de sobregiro. **22.** EL BANCO podrá reconocer intereses sobre saldos líquidos depositados en la cuenta corriente en los eventos en que el mismo establezca, caso en el cual, EL BANCO le informará a EL CLIENTE la tasa de interés, su forma de liquidación y demás condiciones, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **23.** EL CLIENTE expresamente

declara que acepta los términos y condiciones que rijan los sistemas de compensación electrónica, los cuales se aplicarán en las transacciones débito o crédito que afecten sus cuentas. **24.** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para bloquear su cuenta o reversar los abonos efectuados a la misma, incluidas las comisiones, impuestos, tasas y contribuciones que se hubieren causado, cuando el titular de la cuenta de la cual fueron debitados los recursos afirme que se trata de débitos y/o cargos no autorizados o consentidos. Para estos efectos EL BANCO solicitará los documentos correspondientes. EL BANCO podrá reintegrar los dineros reversados a la cuenta origen, o en su defecto, esperar la decisión de una autoridad legal competente, acerca del destino final de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de inversión de pagos prevea la Ley. **25.** La presente regulación contractual se aplicará a cualquier cuenta corriente que EL CLIENTE posea en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, sin perjuicio de las circunstancias especiales que se generen por la titularidad conjunta o colectiva que se presenten en las mismas.

CUENTA DE AHORROS

Igualmente, por la firma de este contrato EL BANCO posibilita a EL CLIENTE utilizar la cuenta de ahorros en los términos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Ahorros dictado por EL BANCO y aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que EL BANCO ha puesto a disposición de EL CLIENTE en las Oficinas y en la página web de EL BANCO y que hace parte integrante de este contrato. Es entendido igualmente que la apertura de dicha cuenta posibilita a EL CLIENTE utilizar los medios electrónicos que se regulan posteriormente y a usar la tarjeta débito que le expedirá EL BANCO.

CUENTA DE PENSIONES (PLAN 18)

Declaro que conozco y acepto el reglamento de la cuenta de ahorros que he abierto en BANCOLOMBIA, la cual es para el pago de la mesada pensional.
Igualmente declaro conocer y aceptar que:

- La cuenta no admite autorizaciones generales para retiros, ni poderes generales para su administración y manejo.
- El manejo de la tarjeta débito es personal e intransferible.
- BANCOLOMBIA está autorizado para debitar mi cuenta y reintegrar las mesadas pensionales pagadas después de mi fallecimiento, que deban ser puestos a disposición de la entidad pagadora de la pensión en los casos en que dicha entidad así lo solicite por escrito.
- BANCOLOMBIA está autorizado a debitar de mi cuenta pensión y a reintegrar los recursos a quien corresponda, que por cualquier error hayan sido consignados en la misma.

En todo lo demás la cuenta se rige por el Reglamento de Ahorros BANCOLOMBIA.

SOBREGIRO DISPONIBLE

Teniendo en cuenta que EL CLIENTE es titular de cuenta corriente se ha convenido en que EL BANCO, de conformidad con los artículos 1.400 a 1.406, del código de comercio, abra en las cuentas designadas un cupo de crédito rotatorio que le será comunicado a EL CLIENTE que podrá ser utilizado mediante la emisión o giro de cheques, por si mismo o por las personas autorizadas, retiros por cajeros u otros medios electrónicos que habilite EL BANCO, cargos preautorizados para cancelar servicios, comisiones por los mismos, efectuar traslados, pagos de obligaciones por Tarjeta de Crédito u otras obligaciones, o mediante la utilización de la Tarjeta Débito - Crédito en los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjetas de crédito patrocinados por EL BANCO o a los que este se encuentre afiliado, sin la respectiva provisión de fondos, siempre y cuando EL CLIENTE sea titular de estos servicios. Por tanto, EL BANCO pagará los cheques, aceptará los retiros, aceptará los cargos y pagará los comprobantes de utilización, afectando la cuenta corriente de EL CLIENTE, produciendo un sobregiro o descubierto en cuenta, hasta el límite del crédito abierto en su favor. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el límite de crédito asignado, si lo hiciere se someterá, además de las sanciones penales correspondientes, a la terminación del contrato, sin perjuicio de los derechos de EL BANCO para recaudar lo retirado o pagado en exceso. Igualmente, queda entendido que EL BANCO podrá autorizar operaciones por un monto superior al cupo aprobado, caso en el cual se regirá como un sobregiro común; igualmente podrá aumentarlo caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE mediante comunicación escrita a la dirección que EL CLIENTE tuviere registrada en EL BANCO o a través del medio y/o canal, habilitado para ello. Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: 1- Mora en el pago de las utilizaciones. **2-** Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. **3-** En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. **4-** Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. **5-** Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. **2.** EL CLIENTE dispondrá del crédito en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique, mediante el pago o la consignación de valores en su cuenta, le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del crédito abierto en su favor. **3.** EL CLIENTE pagará a EL BANCO cada suma utilizada en el plazo de un día. Por tanto, se obliga a restituir las sumas utilizadas a más tardar el día siguiente. Las sumas del crédito utilizadas devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de sobregiros que rija en ese momento por el plazo del día y de la máxima tasa permitida en caso de mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. Las tasas de interés serán informadas a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **4.** Este convenio por requerir necesariamente de la Cuenta Corriente terminará en el evento de darse por terminado dicho contrato.

CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO

1. Igualmente EL BANCO abre en favor de EL CLIENTE un crédito rotatorio para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por la suma que le comunicará EL BANCO, para ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito patrocinados por EL BANCO o donde este se encuentre afiliado, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por EL BANCO a la fecha de hacerse el retiro. Es entendido que EL BANCO podrá otorgar a EL CLIENTE un extracupo hasta por el diez por ciento (10%) del valor del cupo de la Tarjeta de Crédito. El crédito también podrá ser utilizado por EL CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el cupo se determinará convirtiendo la divisa a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a moneda legal colombiana a la tasa de cambio que rija al momento de su utilización. En este caso, el crédito podrá ser utilizado por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y/o servicios en el exterior, en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta de crédito o mediante la obtención de dinero en efectivo en países diferentes a Colombia, por entregas que al efecto le otorguen sucursales de cualesquiera de los bancos adscritos al sistema de tarjeta de crédito, corresponsales o redes que éste haya autorizado para tal fin, por máquinas dispensadoras de efectivo o por cajeros pertenecientes a otras redes. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto en su favor. Tratándose de la utilización del crédito en moneda extranjera, éstas no podrán exceder en ningún caso el tope que determinen las autoridades monetarias colombianas si lo hubiere. EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito señalado en esta cláusula y en caso de que ello ocurriere se someterá, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por EL BANCO la totalidad de las sumas pendientes, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo EL BANCO proceder a su cobro judicial por todos los medios legales. En caso de que EL CLIENTE sobrepase el tope determinado en un momento dado por las autoridades monetarias

colombianas, pagará adicionalmente, como pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo utilizado en exceso del tope. **2.** Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito, según el caso, los comprobantes que éstos han suministrado a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo directo, etc. **3.** EL CLIENTE, por medio de su Tarjeta de Crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado o habilitado EL BANCO, podrá, en el territorio nacional y en el exterior identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: **a.** Consultar el cupo disponible de la Tarjeta, **b.** Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, con la factura o estado de cuenta que le envía o pone a su disposición EL BANCO para el efecto. **c.** Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. EL CLIENTE tendrá acceso a los cajeros solamente por medio de su Tarjeta y su número de identificación personal; por tanto EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva dicho número de identificación personal. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato. EL CLIENTE no podrá ceder su Tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que, tanto la Tarjeta como este convenio, le imponen. **4.** Según las diferentes franquicias de tarjetas de crédito emitidas por EL BANCO, es entendido que la financiación concedida será en moneda legal colombiana para las utilizaciones en Colombia. Para las utilizaciones realizadas en el exterior, la financiación podrá ser en moneda legal colombiana o en dólares de los Estados Unidos de América según la franquicia y/o tipo de tarjeta y conforme lo señale EL BANCO. En el primer evento, las utilizaciones se convertirán a la Tasa Representativa de Mercado que rija al momento de la respectiva utilización. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y contenga centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Para efectuar el pago, EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual, en el que le informará el estado de cuenta, la moneda de financiación según se ha expresado y la fecha de pago. EL CLIENTE pagará la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía EL BANCO, de acuerdo con el tipo de financiación concedida por EL BANCO. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada suma utilizada por compras en el exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que EL BANCO en el futuro y previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilizaciones. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos que indique EL CLIENTE en el comprobante de utilización al momento de realizar la transacción y siempre que estuvieren habilitados por EL BANCO y/o el Sistema. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el Sistema al cual está afiliada la Tarjeta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Para efectuar el pago, EL BANCO enviará o pondrá a disposición de EL CLIENTE un extracto mensual en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su tarjeta por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere el caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que EL BANCO pone a su disposición en la Sucursal Virtual o por cualquier otro medio y/o canal. Las sumas a cargo de EL CLIENTE devengarán el interés que esté anunciado por EL BANCO y que nunca será inferior al interés corriente bancario, cuando las utilizaciones son en moneda legal, o a la tasa Prime más unos puntos porcentuales adicionales que periódicamente fijará y avisará EL BANCO, para el saldo en moneda extranjera. El interés a cargo de EL CLIENTE se cubrirá conjuntamente con las cuotas de amortización del capital debido, sin embargo, si al efectuar una utilización en moneda legal EL CLIENTE optare por señalar y pagar las sumas utilizadas en el mismo mes, sin acogerse a la financiación, y lo pagare antes o en la fecha límite de pago, no habrá lugar al cobro de los intereses, salvo las excepciones que establezca EL BANCO a este beneficio y que le serán informadas al Tarjetahabiente. Las utilizaciones realizadas por EL CLIENTE en moneda extranjera se presumirán como operaciones de cambio del mercado libre. Cuando EL CLIENTE optare por pagar las utilizaciones en moneda legal, liquidadas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de efectuar el pago, mediante cualquier canal que EL BANCO autorice para ello, autoriza a EL BANCO para diligenciar y firmar en su nombre la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos". Cuando EL CLIENTE pagare importaciones de bienes con su Tarjeta de Crédito, se obliga a: **(i)** Acatar las normas del régimen cambiario **(ii)** Diligenciar la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", al momento de realizar el pago de la cuota correspondiente a la utilización y, **(iii)** Indicar en la "Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes con Tarjeta de Crédito", que se trata de una modificación a la "Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos" inicialmente realizada por EL BANCO, de acuerdo a lo expuesto en la reglamentación cambiaria vigente.

La mora en el pago de una cualesquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, faculta a EL BANCO para declarar vencido el plazo acordado y proceder a exigir la restitución de todas las sumas a cargo de EL CLIENTE haciendo, si es del caso, las conversiones correspondientes. En este último evento, los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que EL BANCO pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación. En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, llegare a sobrepasar los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones, cuotas de manejo, impuestos, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Todo pago efectuado se imputará, primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. En el evento de que no cancele las obligaciones y fuere necesario el cobro judicial, EL CLIENTE desde ahora autoriza a EL BANCO para cargar con su valor la cuenta corriente o cualquier depósito a su nombre. Si se produjere sobregiro EL BANCO podrá instrumentar la obligación en el pagaré que se suscribe para el efecto. En los eventos de débitos autorizados o aceleración de vencimiento, EL BANCO queda facultado para adquirir las divisas correspondientes o venderle las necesarias para efectuar el giro. En el evento de que se requiera algún documento de EL CLIENTE para efectuar el giro, éste se obliga a entregarlo a EL BANCO oportunamente, so pena de correr con la variación del tipo de cambio hasta tanto se haga el giro al exterior de los dólares correspondientes a las utilizaciones efectuadas, sin perjuicio que EL BANCO pueda realizar las operaciones conexas para realizar la operación. En tales eventos la conversión de moneda extranjera a moneda legal se realizará al tipo de cambio vigente al momento de efectuarse dicha conversión. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal; bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo. Igualmente, serán a su cargo los gastos ocasionados por la pérdida de la Tarjeta de Crédito; así como correspondientes a la inclusión del número de la Tarjeta en el respectivo boletín de seguridad, si fuere el caso. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo.

5. EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal que efectuó el pago y serán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización. **6.** A los propósitos del sistema EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito de propiedad de EL BANCO, que EL CLIENTE se obliga a devolver cuando le sea solicitada. Dicho instrumento sirve para utilizar el crédito puesto a disposición de EL CLIENTE y deberá presentarse acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que se realice una operación con cargo al sistema. Cuando la entrega de la tarjeta se realice de manera personalizada EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a la activación de la Tarjeta de Crédito, si dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, EL CLIENTE no la hubiere activado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. En este caso, no procederá a la activación en los términos indicados anteriormente, debiendo EL CLIENTE realizar la activación a través de los medios o canales dispuestos para el efecto y de acuerdo con el procedimiento indicado por EL BANCO.
El uso de la Tarjeta por medio de Cajeros o medios electrónicos requerirá, además de ésta, del número de identificación personal, sin perjuicio de que EL BANCO exija para ciertas transacciones, seguridades adicionales. Esta Tarjeta es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta EL CLIENTE deberá notificarlo así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra cualesquiera de esos eventos, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por EL BANCO, para los fines pertinentes, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o documento solicitado por EL BANCO. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. EL CLIENTE se hace responsable por la utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, EL CLIENTE se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o por medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE.
Si EL CLIENTE utilizare el crédito concedido mediante recibo de dinero en efectivo en alguna de las sucursales de EL BANCO, o por intermedio de los Cajeros u otros medios electrónicos, en el territorio nacional o fuera de él, las sumas retiradas podrán diferirse de acuerdo a la reglamentación de la Tarjeta de Crédito. Si el avance se realizare fuera del territorio nacional, las sumas retiradas se pagarán de acuerdo con la reglamentación de cada tipo de tarjeta. Las sumas retiradas devengarán el interés que esté anunciando EL BANCO al momento de la utilización, y que nunca será inferior al interés corriente bancario, el cual será liquidado por el tiempo de utilización del dinero y pagadero mes transcurrido. EL CLIENTE conoce que los documentos y soportes de las transacciones que efectúe por medio del cajero u otros medios electrónicos y los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de tarjeta constituyen medios de prueba. **8.** EL BANCO no asume responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado se rehúse a verificar las transacciones con la tarjeta. Igualmente, EL BANCO queda absolutamente desligado del negocio celebrado entre EL CLIENTE y el proveedor, en cuanto se refiere a la calidad, cantidad, o cualesquiera otros aspectos de mercancía o servicios que se obtengan mediante el uso de la tarjeta, y por consiguiente EL BANCO no asume responsabilidad en esos particulares. En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación con respecto a las transacciones entre EL CLIENTE y el proveedor, que diere lugar a la disminución y devolución del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a EL BANCO percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de EL CLIENTE. **9.** EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, la cual podrá ser expresada en moneda legal colombiana o en dólares E.U.A. si realiza operaciones en moneda extranjera en el trimestre inmediatamente anterior. No obstante, EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley. **10.** El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, prestan mérito ejecutivo. **11.** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por EL BANCO ante el sistema de tarjeta de crédito y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad de que le sea reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley. **12.** La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO, EL CLIENTE atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de EL CLIENTE.

CONDICIONES ESPECIALES TARJETA DE CREDITO VIRTUAL

1. Igualmente EL BANCO podrá habilitar a EL CLIENTE la utilización de un cupo de crédito a través de la Tarjeta de Crédito Virtual, que podrá ser utilizada por EL CLIENTE mediante la adquisición de bienes y servicios, única y exclusivamente a través del Internet, en los sitios Web Site de los establecimientos adscritos a los sistemas de Tarjeta de Crédito patrocinados por EL BANCO o donde éste se encuentre afiliado. **2.** Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios, EL CLIENTE suscribirá por medios electrónicos a favor de EL BANCO o del sistema patrocinado por la Tarjeta de Crédito Virtual, según el caso, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. **3.** EL CLIENTE, por medio del Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, que para el efecto le ha asignado EL BANCO, podrá identificarse en el Internet frente a cualesquiera de los sitios Web Site que habilite EL BANCO o sistemas a los cuales pertenezca y utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato, mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por EL BANCO. Así mismo, EL CLIENTE podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual de EL BANCO con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) y ejecutar, si estuviere habilitado para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones: **a.** Consultar el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual y su fecha de vencimiento, **b.** Consultar el Código de seguridad de su Tarjeta de Crédito Virtual, **c.** Consultar el cupo disponible de su Tarjeta de Crédito Virtual, **d.** Consultar el estado de su cuenta, **e.** Efectuar, mediante el débito a su cuenta corriente o de ahorros, el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado, y de la factura o estado de cuenta que podrá consultar en la Sucursal Virtual de EL BANCO, cuando así se le informe por correo electrónico para el efecto. EL BANCO estará facultado para exigir en ciertas transacciones seguridades adicionales tales como segunda clave, las cuales se entenderá que conforman el NIP para los fines del presente contrato **4.** EL CLIENTE pagará a EL BANCO, la totalidad de las utilizaciones en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado

de cuenta que para el efecto EL BANCO pondrá a su disposición en la Sucursal Virtual. EL CLIENTE pagará a EL BANCO, cada compra realizada en un sitio Web Site del exterior, hasta en un plazo de doce (12) meses, mediante cuotas sucesivas mensuales iguales, sin perjuicio de que EL BANCO en el futuro y previo aviso, amplíe el plazo para nuevas utilizaciones. Cuando los montos de las utilizaciones en moneda extranjera sean en dólares y centavos de dólar, EL BANCO podrá ajustar el valor de las utilizaciones al número entero más próximo. Las utilizaciones en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante electrónico de utilización, siempre que así lo permita el sitio Web Site donde se realice la utilización. Si EL CLIENTE no lo señalare, las utilizaciones se diferirán en la forma que utilice el Sistema al cual está afiliada la Tarjeta. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento. Para efectuar el pago, EL BANCO le avisará a EL CLIENTE, vía correo electrónico, que ha puesto a su disposición en la Sucursal Virtual, un extracto mensual en el que le informará el estado de cuenta, señalándole como es el estado de su Tarjeta de Crédito Virtual por utilizaciones en moneda legal y/o en moneda extranjera y le fijará la fecha en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado, la suma o sumas utilizadas y que aparezcan relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses, divisa, si fuere del caso, comisiones y cuota de seguro o de manejo. Igualmente, EL BANCO podrá cobrar una comisión que sufrague los costos asumidos con terceros por los pagos realizados en efectivo. Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día establecido como fecha límite de pago, de acuerdo con la información que EL BANCO pone a su disposición en la Sucursal Virtual sin perjuicio de que los pagos se le debiten de su cuenta corriente o de ahorros, para lo cual EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores adeudados por el primero al segundo, tanto por capital, como por intereses, comisiones cuotas de manejo, etc. por el valor del pago mínimo o pago total según el caso. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para cargar en su tarjeta de crédito virtual cualquier abono temporal que EL BANCO le hubiere realizado y que con posterioridad a la investigación adelantada, se establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Serán a cargo de EL CLIENTE los gastos ocasionados por la inclusión del número de la Tarjeta de Crédito Virtual en el respectivo boletín de seguridad, en caso de que éste sea hurtado. **5.** EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por la utilización del cupo en moneda extranjera los comprobantes electrónicos que envía EL BANCO corresponsal que efectuó el pago. **6.** A los propósitos del sistema EL BANCO ha expedido y entregado a EL CLIENTE el Número de la Tarjeta de Crédito Virtual, que EL CLIENTE se obliga a abstenerse de utilizar cuando así le sea solicitado por EL BANCO; Número que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá indicar, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El Número de la Tarjeta de Crédito Virtual es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de sustracción del Número de la Tarjeta de Crédito Virtual EL CLIENTE deberá notificarlo así a EL BANCO por escrito, tan pronto como ocurra, adjuntando los documentos, denuncias, etc., exigidos por EL BANCO, para los fines pertinentes. En estos casos quedará a juicio de EL BANCO expedirle a EL CLIENTE un nuevo Número de Tarjeta de Crédito Virtual o dar por terminado el presente contrato. La utilización del Número de Tarjeta de Crédito Virtual y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o terceros. EL CLIENTE se obliga a custodiar el Número de la tarjeta de Crédito Virtual con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber guardado secretamente el Número de su Tarjeta de Crédito Virtual, ésta fuere indebidamente utilizada por terceros. Es entendido que EL BANCO podrá bloquear la tarjeta por mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, por uso indebido o por medida de seguridad para él o para el mismo tarjetahabiente. **7.** EL CLIENTE conoce que los documentos y soportes de las transacciones que efectúe por medios electrónicos y los registros magnéticos que se originen bajo el número de identificación personal y/o número de Tarjeta de Crédito Virtual constituyen medios de prueba **8.** La Tarjeta de crédito podrá tener servicios adicionales o complementarios a los anteriormente descritos para la Tarjeta de Crédito Virtual. Si dichos servicios no son prestados directamente por EL BANCO sino por terceros, EL CLIENTE atenderá los términos y condiciones establecidos por cada tercero para la prestación del respectivo servicio, los cuales se pondrán a disposición de EL CLIENTE. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar su cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros con los valores facturados por el tercero por cualquier cargo causado en la prestación del servicio adicional o complementario. **9.** En cuanto a lo no expresado en estas condiciones, se estará a lo prescrito en el Contrato de Tarjeta de Crédito, en el Reglamento de Uso de Tarjeta y Número de identificación personal N.I.P., para servicios electrónicos e instrumentación de obligaciones en los pagarés que se trata más adelante. **10.** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la transacción, so pena de que dicha reclamación no pueda ser presentada por EL BANCO ante el sistema de tarjeta de crédito y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad de ser reconocida, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de reversión de pagos prevea la Ley.

REGLAMENTO DE USO DE TARJETA Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL N.I.P PARA SERVICIOS ELECTRÓNICOS

1- EL CLIENTE tendrá la posibilidad de utilizar los medios electrónicos en los cuales el NIP (Número de identificación Personal o Clave Secreta), o las Tarjetas expedidas por EL BANCO sean instrumentos necesarios para realizar las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrecidas por EL BANCO, en los equipos electrónicos de su propiedad, o de terceros o de las redes o sistemas a los cuales EL BANCO esté afiliado, o mediante la utilización de aparatos y redes de telefonía fija o móvil e Internet. **2-** Para la utilización de los diferentes servicios y operaciones autorizadas por EL BANCO, EL CLIENTE dispondrá de un Número de Identificación Personal NIP, (Clave Secreta) que constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE, en sus relaciones con EL BANCO. El NIP podrá ser asignado por EL BANCO o generado por EL CLIENTE, si estuviere habilitado para ello, y en este último caso, de acuerdo con los procedimientos que EL BANCO establezca. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO exija seguridades adicionales tales como segunda clave, para la realización de ciertas transacciones. EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el NIP y la segunda clave si la hubiere, a fin de que nadie más que él tenga acceso a los servicios ofrecidos. Por tanto, EL CLIENTE no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. EL CLIENTE será responsable por el incumplimiento de la obligación que aquí asume. Tratándose de transacciones realizadas por medio de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, aquellas se perfeccionarán únicamente con la lectura de un dispositivo instalado en la tarjeta débito o en cualquier otro instrumento habilitado por EL BANCO al pasar la tarjeta o el instrumento por el canal correspondiente. **3-** Igualmente, EL BANCO, previa solicitud, podrá expedir a favor de EL CLIENTE una tarjeta que le permitirá tener acceso a los distintos servicios ofrecidos por EL BANCO, que la requieran. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para hacer entrega de la tarjeta de manera personalizada o para realizar el envío a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciere de la misma. Igualmente, EL CLIENTE se hace responsable ante EL BANCO de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la Tarjeta, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros.

EL CLIENTE se obliga a devolver la tarjeta en el momento que le sea solicitada por EL BANCO o cuando termine la relación contractual. EL CLIENTE pagará a EL BANCO la cuota de manejo que esté determinada por EL BANCO y que se le comunicará a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de la facultad de EL BANCO para debitar de cualquier depósito existente a nombre de EL CLIENTE el valor adeudado. EL BANCO en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso previo a EL CLIENTE, a través de la página web y en otro medio y/o canal, de acuerdo con la Ley **4-** EL CLIENTE se compromete a acatar todas las medidas de seguridad que EL BANCO recomiende, con el fin de garantizar que el uso de la tarjeta y el NIP será personal e intransferible. EL CLIENTE, siempre y cuando estuviere habilitado para ello, podrá hacer consignaciones, depósitos y pagos, en dinero en efectivo o en cheques en los Cajeros Electrónicos o terminales que presten tal servicio. EL BANCO podrá establecer los términos y condiciones para realizar las consignaciones, depósitos y pagos en efectivo o cheque a través de Cajeros Electrónicos o terminales habilitadas para tal fin, y determinar si los mismos se harán directamente o en un sobre cerrado, entendiendo en todo caso que las transacciones realizadas en cheque estarán sujetas a verificación, canje y aprobación por parte de EL BANCO. Cuando los depósitos y pagos se hagan mediante cheques, sólo serán abonados en las respectivas cuentas o efectuados los pagos cuando estos resulten corrientes. Si por cualquier circunstancia los cheques no son pagados por el banco girado, o se presentaren discrepancias entre las sumas depositadas con los valores indicados al momento de realizar la transacción, EL BANCO podrá abstenerse de efectuar la transacción. EL BANCO dará aviso a EL CLIENTE a través del medio, canal y/o página web que se habilitare para ello. **5-** Igualmente, EL CLIENTE, por medio de su NIP y segunda clave si se exigiere, podrá identificarse ante EL BANCO y ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, teniendo en cuenta el canal que llegare a utilizar EL CLIENTE, tales como consulta de saldos, retiro, traslado de fondos, depósitos, pagos, bloqueos y contraordenes de cheques. Estas operaciones y transacciones las podrá realizar EL CLIENTE siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello, se encuentren dentro de los limites establecidos por EL BANCO y EL CLIENTE hubiere cumplido con las seguridades adicionales exigidas por EL BANCO. **6-** EL CLIENTE se compromete a registrar en su chequera o libreta de ahorros las transacciones que afectan sus saldos, con el propósito de controlarlos y mantenerlos actualizados. **7-** EL CLIENTE reconoce, como medios válidos de prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas, entre otros, los registros magnéticos que se originan bajo su Número de Identificación Personal NIP; reconociendo como prueba dichos registros, los listados, cintas, extractos etc., que se originen en EL BANCO por la utilización del NIP. Por tanto las operaciones que se deriven del uso del NIP y segunda clave si la hubiere, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante EL BANCO o frente a terceros a menos que exista responsabilidad imputable a EL BANCO. En el perfeccionamiento de las operaciones y/o transacciones efectuadas por medio de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, se aceptarán como medios de prueba válidos, entre otros, los registros magnéticos que se originen bajo el número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago puesto a disposición de EL CLIENTE. **8-** EL CLIENTE se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente EL BANCO o el banco con el cual opere y los que permitan las entidades reguladoras de la actividad bancaria, para determinar en cual día quedará registrada su operación. **9 -** EL CLIENTE por medio de su tarjeta y presentando su documento de identificación, podrá adquirir bienes y servicios en los establecimientos adscritos al sistema de tarjeta patrocinado por EL BANCO, o podrá obtener dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes, por entregas que al efecto le realicen sucursales de EL BANCO o corresponsales que éste haya autorizado a tal fin, o por intermedio de los cajeros electrónicos de propiedad de EL BANCO o de sistemas de cajeros a los cuales esté afiliado, hasta la suma que como tope esté determinado por EL BANCO a la fecha de efectuarse el retiro o compra. En los eventos en los cuales la compra se realice utilizando TECNOLOGIA SIN CONTACTO, no será necesaria la presentación del documento de identificación por parte de EL CLIENTE. **10-** Con ocasión de cada adquisición de bienes y servicios EL CLIENTE suscribirá en favor del BANCO el comprobante que éste ha suministrado a los proveedores y que está destinado a hacer constar el valor de cada utilización bajo condiciones del sistema, siendo entendido que su valor podrá ser debitado de su cuenta. No obstante, cuando la adquisición de bienes o servicios se realice a través del uso de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, EL CLIENTE no suscribirá ningún comprobante. **11-** EL CLIENTE asume responsabilidad en caso de que cualquier reclamo que realice a realizar transacciones en consideración a la venta, el cobro BANCO queda desligado del negocio celebrado entre EL CLIENTE el proveedor, en cuanto se refiere a calidad, cantidad o cualquier otro aspecto de la negociación y por lo tanto EL BANCO no asume responsabilidades. **12-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para si fuere el caso: a. Por sí mismo o por intermedio de los establecimientos afiliados retenga la tarjeta en el evento de que se presenten irregularidades en su uso. b. Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme, conforme a las reglas establecidas en el respectivo contrato. c. Ceda o endose los comprobantes de utilización o este contrato d. Bloquee la tarjeta y/o el NIP por mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, uso indebido o como medida de seguridad para EL BANCO o para EL CLIENTE. **13-** EL BANCO queda exonerado en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero, de toda responsabilidad en caso de que EL CLIENTE o la persona autorizada no pueda ejecutar operaciones por defectos ocasionales en los equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio. **14-** EL BANCO se reserva la facultad de suspender, limitar o cancelar los servicios por motivos de seguridad, uso indebido o cuando exista una causa razonable. **15-** EL BANCO queda con facultad de establecer y cobrar a EL CLIENTE las tarifas que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos ofrecidos, pudiendo debitar su valor de las cuentas de EL CLIENTE las cuales serán informadas a través de la página web y/o en otro medio y/o canal de acuerdo con la Ley. **16-** Salvo restricción legal, EL BANCO podrá permitir a EL CLIENTE para que por cuenta y riesgo de éste, autorice a terceras personas para que utilicen los servicios electrónicos que elija y estén habilitados. En tal caso, previa solicitud, EL BANCO podrá asignarle otro NIP y tarjeta a la persona autorizada y EL CLIENTE aceptará como suyas las operaciones que se deriven de dicho NIP, salvo que aquellas se originen bajo el uso de TECNOLOGIA SIN CONTACTO, caso en el cual solamente se requerirá la validación del número de tarjeta o número asignado al instrumento de pago puesto a disposición de EL CLIENTE. EL CLIENTE, podrá en cualquier momento revocar esta autorización, dando aviso por escrito a EL BANCO. **17-** Queda entendido que EL BANCO podrá otorgar créditos o sobregiros sobre las cuentas que se operen con el NIP y segunda clave si la hubiere, en los eventos en que no existan fondos disponibles en ellas. En tal caso, dichos créditos se regularán en cuanto a plazo, tasa de interés y demás modalidades, por los convenios particulares que existan al momento de otorgarse. De no existir tales convenios se aplicarán las normas legales que le sean aplicables y la costumbre bancaria. **18-** En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, EL CLIENTE, o la persona autorizada, avisará(n) de inmediato y por escrito a EL BANCO en cualquier sucursal del país, adjuntando copia de la denuncia penal presentada ante autoridad competente, o del documento que EL BANCO estime pertinente tan pronto como ocurra cualesquiera de los mencionados eventos, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarlo a través de los canales electrónicos si estuvieren habilitados para ello. En este caso quedará a juicio de EL BANCO expedirle una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. En caso de reexpedición de la tarjeta, EL BANCO podrá cobrar la tarifa establecida para tal fin. El bloqueo de la tarjeta a través de un medio electrónico no excluye la obligación de presentar la respectiva denuncia penal o el documento que EL BANCO estime pertinente. **19-** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para retener su tarjeta o las de las personas autorizadas en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas, igualmente se obliga a devolverlas en caso de que se cancelen las cuentas afiliadas. **20-** En consideración a los plazos establecidos por las franquicias para atender las reclamaciones de EL CLIENTE por eventos tales como desconocimientos de compras, servicio defectuoso, etc., EL CLIENTE deberá presentar la reclamación y documentación ante EL BANCO dentro de los sesenta (60) días

9

cha de la transacción, so pena de que calendario siguientes a la ser presentada por EL BANCO ante el dicha reclamación no pto y/o EL CLIENTE pierda la oportunidad sistema de tarjeta de iere lugar a ello. Lo anterior, sin perjuicio de er reconocida, en materia de reversión de pagos prevea de las disposición contractual regulada por el presente la ey. **21-** alguna de las cuentas aptas para los servicios reglamento e obstante lo anterior las partes se reservan el posea en or terminada en cualquier momento, haciéndole qu tal determinación mediante comunicación escrita. erec obligaciones a cargo de EL CLIENTE si las hubiere osit por parte de EL BANCO.

CRÉDITO PREAUTORIZADO

ual nte, por la firma del presente contrato EL BANCO puede rle EL CLIENTE un cupo de crédito rotativo hasta por la suma que le será comunicado a EL CLIENTE. Los créditos con cargo a dicho cupo podrán ser utilizados por EL CLIENTE, cuando lo requiera y siempre y cuando las posibilidades de tesorería de EL BANCO así se / permitan, y que se regirá por las siguientes estipulaciones. **2-** EL CLIENTE podrá efectuar utilizaciones mediante el retiro de la suma requerida en cualquiera de las oficinas de EL BANCO o corresponsales que éste haya designado para tal fin; utilizando los medios electrónicos, de tal suerte que afectando el cupo de crédito se acredite la suma requerida en la cuenta que designe EL CLIENTE o mediante cualquier otro mecanismo que EL BANCO disponga. **3-** Los créditos concedidos serán restituidos por EL CLIENTE en el plazo que indique en la solicitud personal o en aquella formulada por cualquiera de los medios habilitados por EL BANCO. EL CLIENTE se obliga a restituir las sumas prestadas en el término indicado que se contará a partir del correspondiente desembolso o abono en cuenta. Lo anterior sin perjuicio de que EL BANCO establezca un sistema de pago similar al utilizado para la tarjeta de crédito, caso en el cual pagará las sumas utilizadas cuando lo señale el estado mensual de cuenta que le envía EL BANCO o pone a disposición de EL CLIENTE. **4-** EL CLIENTE reconocerá por las sumas prestadas la tasa de interés que esté fijada por EL BANCO al momento de su utilización y en la modalidad que fuere posible, que en todo caso será como mínimo el interés corriente bancario, sin perjuicio de que EL BANCO aumente la tasa, si ello fuere legalmente posible. **5-** En caso de mora EL CLIENTE reconocerá una tasa moratoria equivalente al máximo permitida por la ley colombiana, que se cancelará por cada día de retardo. **6-** EL CLIENTE podrá utilizar el cupo de crédito aprobado en una o varias partidas sucesivas, las cuales se sujetarán a las condiciones pactadas en cada una de ellas, siendo entendido que por la naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite del respectivo cupo de crédito abierto a su favor. No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de uno cualquiera de los créditos, este hecho facultará a EL BANCO para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las utilizaciones y exigir la totalidad de lo adeudado. **7-** Así mismo, queda entendido que EL BANCO podrá negar utilizaciones, bloquear temporal o definitivamente, cancelar o revocar total o parcialmente el cupo de crédito aprobado en los siguientes eventos: **a)** Mora en el pago de las utilizaciones. **b)** Utilizaciones en exceso del cupo aprobado. **c)** En el evento de presentarse irregularidades en el uso del mismo. **d)** Como medida de seguridad para EL BANCO o para el mismo CLIENTE. **e)** Si las condiciones de tesorería de EL BANCO así lo ameritan. **8-** EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE una cuota por la disponibilidad ofrecida, a la tarifa que defina y que será anunciada a través de la página web o por cualquier medio. El CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar las cuentas corrientes o de ahorros u otros depósitos, hasta concurrencia del valor de las obligaciones que surjan a su cargo en razón del cupo rotativo indicado, incluyendo la cuota de manejo respectiva.

PAGARES

EL CLIENTE ha firmado y entregado a EL BANCO, tres (3) pagarés a la orden, con el ánimo de hacerlos negociables, en los cuales se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato. Uno de ellos estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y que pueden originar sobregiro o sobregiro disponible; el segundo estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas del uso de Tarjetas de crédito y tarjeta de crédito Virtual; y el tercero estará destinado a instrumentar las obligaciones derivadas de la utilización del crédito preautorizado. EL BANCO, llenará los pagarés destinados a instrumentar las obligaciones derivadas del contrato de cuenta corriente y/o tarjetas de crédito siguiendo las siguientes instrucciones: **1-** EL BANCO para diligenciar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo. **2-** EL BANCO podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de estos contratos. **3-** La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeude en razón de sobregiros y utilizaciones de tarjetas de crédito, etc. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida diligenciar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, diligenciar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera. **4-** La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos indicados, sea por capital o intereses, pues el no pago de alguna hace exigible el total de obligaciones. **5-** Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será la más alta permitida para las obligaciones en mora por autoridades colombianas. **6-** EL BANCO además de los eventos de aceleración de los plazos previstos en la Ley o en los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Si los bienes del Girador o uno cualquiera de los Giradores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; **2)** Muerte del Girador o uno cualquiera de los Giradores; **3)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; **4)** Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser **(i)** vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo **(ii)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o **(iii)** condenado por parte de las autoridades competentes cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión los anteriores delitos. EL BANCO podrá diligenciar el tercer pagaré siguiendo las mismas indicaciones con la diferencia de que en él se instrumentarán los créditos preautorizados que no cancele EL CLIENTE en su oportunidad. Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en Soacha.
a los 27 días del mes de Julio de 2016.

Jesus Arevalo

EL CLIENTE 91323749

EL BANCO

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE SUSCRITO EL 27 DEL MES Julio DEL AÑO 2016

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
CECILIA CUELLAR
Identificado con cédula de ciudadania No.
FIRMA: AECSA
REPRESENTANTE LEGAL
Carlos Daniel Cardenas Aviles

Suma Una marca Bancolombia. 70795439 JFL 371

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO

Bancolombia 45813859

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.,** establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra **"EL(LOS) GARANTE(S)"**, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO,** prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de **$ 74990000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: **ARCHILA DURAN JESUS**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: JFL 371
CHASIS: MALC381CAHM057285
MOTOR: G4FGFU672763
CLASE: CAMIONETA
MODELO: 2017
LINEA: CRETA GLS
FABRICANTE:HYUNDAI
SERIE: MALC381CAHM057285
MARCA: HYUNDAI
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO FANTASMA

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de [redacted] y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO.** Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO,** perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO**: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones.

QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliere, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)** y/o **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieren en cualquiera de las sucursales o agencias de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES).** En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S)** y cuando sea el caso de **EL(LOS) DEUDOR(ES): a)** Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; **b)** No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; **c)** Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; **d)** Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; **e)** Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO,** el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; **f)** Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; **g)** Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

medio que considere pertinente; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; **i)** Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: **a)** Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; **b)** Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; **c)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejaren de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; **d)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; **e)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; **f)** Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; **g)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de prorroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embrago serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTA, el día 13 de DICIEMBRE 2016.

ACREEDOR GARANTIZADO

Firma
Nombre: OLGA JANETH VARGAS MOLINA
C.C. 51890670
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Jesus Archila Duran

Firma:ARCHILA DURAN JESUS.
C.C:91323749
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA
Documento identidad: NO APLICA
N°: NO APLICA.

Domiciliado en: Dirección:CRA 14 26 07 País COLOMBIA,
Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTA.
Correo Electrónico: jesus archila36@hotmail.com.
Celular:3102942733; Tel fijo: 3102942733.
Sexo:MASCULINO;
NACIONAL.
Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si__ No X, sin información __.
Proceso de insolvencia: NO
Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia:NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente:NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado de tradición

Nro. CT590006859

El vehículo de placas JFL371 tiene las siguientes características:

Placa:	JFL371	**Clase:**	CAMIONETA
Marca:	HYUNDAI	**Modelo:**	2017
Color:	NEGRO FANTASMA	**Servicio:**	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	**Motor:**	G4FGFU672763
Serie:	MALC381CAHM057285	**Línea:**	CRETA GLS 1.6 M/T
Chasis:	MALC381CAHM057285	**Capacidad:**	Pasajeros 5
VIN:	MALC381CAHM057285	**Puertas:**	5
Cilindraje:	1591	**Estado:**	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882016000043739 del 12/05/2016, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JESUS ARCHILA DURAN.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Dado en Bogotá, 18 de mayo de 2017 a las 15:14:00

A solicitud de: CAMILO ANDRES GIL SIERRA con C.C. C1233897793 de Bogota.

Laura S. Tavera de León

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Ccadena s.a. Nit. 890900334° 03/01/2017 10551aDQ5DKM5ECC Ca219269811

República de Colombia

Aa039037334

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

CLASE DE ACTO: **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**

A FAVOR DE: **ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín -Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín –Antioquia -; circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

NOTARIA 15 Circuito de Medellín ESTANFADO

28 diciembre 2016

Ca219269811

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **5.071 de fecha 27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagui, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existéncia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A. NIT 8909903340 03/01/2017 10555D5MKE5CCaDE Ca219269810

Ca219269810

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ----------

Derechos $104.600.oo ------ Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. ----

IVA : $19.728.oo ---------- ----------

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa039037336

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.

ESCRITURA NUMERO 19.679 DEL VEINTIOCHO (28)

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.150.oo

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.150.oo

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 / Aa039037335 / Aa039037336.

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 890903790 03/01/2017 105542KE5CCaD55D Ca219269809

ESPACIO EN BLANCO

Cadena S.A. Nit. 890.930.5940 03/01/2017 10553E5CCaDK5DK2 Ca219269808

Ca219269808

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997); quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

MINHACIENDA NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.)-Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

MINHACIENDA NUEVO PAÍS

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
DOY FE Que esta documento es fiel copia del original
28 DIC. 2016
Ca219269808

Apostilla de Colombia

Apostil notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033783460393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/08/2016	CC - 71786617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Doy fe: Que este documento es fiel copia tomada del original
28 DIC. 2016
Notario Alberto Vega Marquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033783460393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43561923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arisitzabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Taberes Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Julio César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Ranne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/08/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Caridi Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519408	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94082843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Ca219269807

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andrea Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hébert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
28 JUL. 2016
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183406	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821736	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 16426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor.General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda Maria De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Vila Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099809	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79688115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	de la Región Bogotá y Sabana Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016093752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52066089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Ca21926980 6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340358	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/08/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

MINHACIENDA

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Copia tomada del original
DOY FE
28 DIC. 2016
Ortega Mahecha

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Soleno Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 80348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

MINHACIENDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A. NIT. 890.990.534-0 03/01/2017 10551AD25DK25ECC Ca21926980 6

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033763450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sur
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 06/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663678	Vicepresidente Jurídico Colombia

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
COPIA
Fabio Alberto Ortega Marquez
NOTARIO
28 DIC. 2016

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cadena S.A. Nit. 890.900.533-0
03/01/2017
10555D52KE5CCaDG
Ca219269805

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO** 19679 de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **El INTERESADO**. ----------

'Medellín, 11 MAY 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL** ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO ----------

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO**: 19679 ----------

DE FECHA: diciembre 28 de 2016----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 11 MAY 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN Fabio Alberto Ortega Marquez NOTARIO

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219269805

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA. entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERFINANCIERA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:06:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 79191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:06:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130579175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

CERTIFICADO DE CONTENIDO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124001	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogota Zona 9 Industrial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2661131168953596

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 10:59:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2661131168953596

Generado el 02 de mayo de 2017 a las 10:59:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE C[illegible]

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79580408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Juridica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71708298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/08/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Juridico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6705700226470131

Generado el 01 de junio de 2017 a las 15:08:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

* *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:
NEIVA (1)
VILLAVICENCIO (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4QipbGRVQ8

1 DE JUNIO DE 2017 HORA: 14:56:32

R053430073 PAGINA: 3

* * * *

* *

PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. • OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. • EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. • EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. • INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. • LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. • SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. • ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. • ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. • COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. • EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. • LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. • LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIÓ DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. • IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. • EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTAC CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. • LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. • PARTICIPAR CON

* *

CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. • PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. • PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
OTRAS ACTIVIDADES:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

* *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4QipbGRVQ8

1 DE JUNIO DE 2017 HORA: 14:56:32

R053430073 PAGINA: 7

* * * *

* *

GERENTE GENERAL

RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO C.C. 000000051826158

GERENTE JURIDICO

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NC. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE

RIVERA HERRERA FLORALBA C.C. 000000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4QipbGRVQ8

1 DE JUNIO DE 2017 HORA: 14:56:32

R053430073 PAGINA: 9

* *

SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNÚM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

* *

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
TELEFONO : 2871144
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2017
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: q4QipbGRVQ8

1 DE JUNIO DE 2017 HORA: 14:56:32

R053430073 PAGINA: 11

* *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, **vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423 expedida en Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 51.541 del C. S. de la J., en mi calidad **de procuradora judicial** de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la sociedad **Abogados Especializados en Cobranza S.A. Aecsa**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 830.059.718-5 **con domicilio principal en la cuidad de Bogotá D.C.** y representada legalmente por el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.397.838, quien a su vez le fuese endosado por la Doctora **ASTRITH IBONE LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín (Antioquia), y **domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia)**, conforme al Poder Especial que aporto otorgado por el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, **domiciliado en Medellín (Antioquia)**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellín mediante Escritura Pública No. 19.679 emitida el 28 de diciembre de 2016, en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903-938-8** sociedad comercial anónima, de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia **con domicilio principal en la ciudad de Medellín**, presento DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA, en contra del demandado: **JESUS ARCHILA DURAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.323.749 **con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.**, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Entre **BANCOLOMBIA S.A.**, y el demandado **JESUS ARCHILA DURAN**, se suscribió un Contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia a favor de la primera y sobre un VEHICULO de propiedad de la segunda, de las siguientes características:

MARCA: **HYUNDAI**
MODELO: **2017**
COLOR: **NEGRO FANTASMA**
LINEA: **CRETA GLS 1.6 M/T**
PLACA: **JFL-371**
CLASE: **CAMIONETA**

1.1 La prenda sin límite de cuantía así constituida por EL DEUDOR garantiza al acreedor prendario, cualquier obligación que la primera contrajera a favor de la entidad demandante.

1.2 EL DEUDOR PRENDARIO para garantizarle a BANCOLOMBIA el pago de la suma de dinero antes indicada o cualquier suma que le llegare a deber EL DEUDOR, ya sea por préstamos, avales o por cualquier concepto, constituye

a favor del BANCO prenda abierta sin tenencia, de primer grado de conformidad con los artículos 1207 y SS del C.Co., sobre el Vehículo de Placas JFL-371.

El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de mi mandante un portafolio de servicios respaldando cada una de las obligaciones adquiridas mediante dos (2) títulos valores PAGARES, relacionados así:

2.- PAGARE NUMERO 2544449.

2.1. El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de BANCOLOMBIA S.A., el **Pagaré No. 2544449** junto con Carta de Instrucciones el día 13 de diciembre de 2016 y Contrato de Prenda el día 13 de diciembre de 2016.

2.2. La entidad demandante diligenció el pagaré de conformidad con la carta de instrucciones en fecha 25 de mayo de 2017 por la suma de **$69.417.124.00**, por concepto de capital y por interés de plazo la suma de **$4.362.904.00.**

2.3. EL DEUDOR se obligó a pagar el capital el día 25 de mayo de 2017.

2.4. EL DEUDOR se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación, a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

2.5. EL DEUDOR ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 26 de mayo de 2017

2.6. A la parte deudora se le ha requerido para que cancele los valores adeudados de la obligación, sin que hasta la fecha lo hubiese efectuado.

3.- PAGARE SIN NUMERO.

3.1. El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de BANCOLOMBIA S.A., el Pagaré sin número, por la suma de **$4.738.635.00** el día 27 de julio de 2016.

3.2. EL DEUDOR se obligó a pagar el capital el día 15 de febrero de 2017.

3.3. EL DEUDOR se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación, a pagar intereses moratorios del 28.90% anual o la tasa máxima legal permitida.

3.4. EL DEUDOR ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 16 de febrero de 2017.

3.5. A la ejecutada se le ha requerido para que cancele los valores adeudados en la obligación.

4. EL DEUDOR no ha pagado las obligaciones que constan en los dos (2) Pagarés, deduciéndose la existencia de obligaciones CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES.

II. PRETENSIONES

En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, solicito a su

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señoría se Libre Orden de Pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y a cargo de El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL PAGARE NUMERO 2544449.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la demandada **JESUS ARCHILA DURAN** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de dinero discriminadas así:

1.1 Por el **CAPITAL** consistente en la suma de **($69.417.124.00)** M/Cte.

1.2 INTERESES DE PLAZO por la suma de **$4.362.904.00**, tal y como consta en el pagaré número **2544449,** liquidados a la tasa máxima legar permitida, causados desde el día 13 de enero de 2017 hasta el 25 de mayo de 2017, fecha en que se diligencio el pagaré.

1.3 INTERESES DE MORA, se cobrarán a la tasa máxima legal permitida sobre el capital de la pretensión **1**, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

2. POR EL PAGARE SIN NUMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la demandada **JESUS ARCHILA DURAN** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A,** por las sumas de dinero que discrimino así:

2.1 Por el **CAPITAL** consistente en la suma de **($4.738.635.00)** M/Cte.

2.2 INTERESES DE MORA, sobre el capital de la pretensión **2.1,** desde la fecha en que incurrió en mora, esto es 16 de febrero de 2017, hasta que se efectúe su pago total, liquidados a la tasa máxima legal.

3. Que se ordene el embargo, captura y posterior secuestro de los bienes objeto de la garantía prendaria así: Automóvil MARCA **HYUNDAI,** LINEA **CRETA GLS 1.6 M/T,** MODELO **2017**, PLACA **JFL-371,** COLOR **NEGRO FANTASMA** CLASE **CAMIONETA**, para cuyo efecto solicito se libre el correspondiente oficio con el fin de inscribir la medida cautelar ante la Secretaria de Movilidad Transito y Trasporte de Bogotá D.C., de acuerdo a lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso

4. Condénese en Costas y Gastos del proceso Al ejecutado.

5. Sírvase señor Juez, reconocer personería a la suscrita como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder legalmente conferido.

III. PRUEBAS

1. Poder por Escritura Pública No. 19.679 emitida el 28 de diciembre de 2016 en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, mediante el cual la Doctora ASTRITH IBONE LOPEZ, en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., endosa en procuración.
2. Certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.,** expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Abogados Especializados en Cobranza S.A. Aecsa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Contrato de prenda abierta sin tenencia

5. Certificado de Tradición correspondiente al vehículo de placas JFL-371 en donde consta la inscripción del gravamen prendario.
6. **PAGARÉ No. 2544449**
7. **PAGARÉ SIN NUMERO.**

IV. ANEXOS

1. Lo enunciado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda en medios magnéticos y en físico para el archivo del Juzgado y con sus anexos para el traslado al ejecutado.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Actúo con base en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84, 89, 244, 422, 468 y S.S. del Cogido General del Proceso; 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VI. PROCEDIMIENTO

La presente demanda se tramita por el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA conforme a lo regulado en el Código General del Proceso para proceso hipotecario y prendario, en concordancia con los artículos 468 y SS ibídem.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva con Garantía Prendaria de MENOR Cuantía, teniendo en cuenta que la suma de pretensiones, a la fecha de presentación de la demanda corresponde a **$74.155.759.20 pesos M/Cte**., cuya suma es superior a 40 e inferior a 150 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes; por el lugar de cumplimiento de la obligación; por la naturaleza del proceso; por el domicilio de la demandada.

VIII. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, en la Carrera 14 # 26-07 de la ciudad de la cuidad de Bogotá D.C., dirección de correo electrónico del demandado para su respectiva notificación jesusarchila36@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su Representante Legal, el(la) Doctor(a) MÓNICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, las recibirá en la CALLE 31 # 6 - 39, PISO 6, de BOGOTÁ D.C. o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, por intermedio de su Representante Legal, el(la) Doctor(a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, las recibirá en la Avenida de las Américas, No. 46-41 de Bogotá D.C. o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co, Contacto: 7420719.

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

La suscrita APODERADA en la Calle 119 No. 14 A-26 Oficina 405 de Bogotá D.C., Teléfonos 6 297171, 6 291212 y 2 157669, correo electrónico: ceciliacuellars@gmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. Nº 36.165.423 de Neiva.
T.P. Nº 51.541 C. S. de la J.

Centro de Servicios Administrativ
Jurisdiccionales para Juzgados Civil
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONA
El documento fue presentado personalmente po
Cecilia Cuellar Serra
Quien se identificó con C.C. No. 05 JUN 2017
T.P. No. 51541 Bogotá D.C. 36165423
Responsable Centro de Servicios:

45

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

029 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 60756

SECUENCIA: 60756 FECHA DE REPARTO: 05/06/2017 11:50:37a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
36165423	CECILIA CUELLAR SERRANO	CUELLAR SERRANO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO Josépulidob Pulido Barrera REPARTOHMM05
jpulidob

v. 2.0 MFTS

46

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ 8 DE JUNIO DE 2017
PROCESO NÚMERO 2017-0505

Al despacho la anterior demanda informando que si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de C.G. del P.

	SI	NO	CLASE	CANTIDAD
PODER		X		
TITULO VALOR	X		PAGARÉ	
TRASLADOS	X			1
ARCHIVO	X			
MEDIO MAGNÉTICO	X			2
MEDIDA CAUTELAR		X		
OBSERVACIONES				

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 8 JUN 2017
HOY

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio catorce de dos mil diecisiete

REF. 2017-0505

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra JESÚS ARCHILA DURÁN, por las siguientes cantidades de dinero:

Por el Pagaré No. 2544449

La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($69.417.124,oo), por concepto del capital contenido en el pagaré No. 2544449 anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 06 de junio de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($4.362.904,oo), por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de enero de 2017 y hasta el 25 de mayo de 2017.

Por el Pagaré sin número

La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.738.635,oo), por concepto del capital contenido en el pagaré sin número anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 16 de febrero de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

DECRETASE el embargo de los bienes dados en prenda. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE a la Dra. CECILIA CUELLAR SERRANO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 61 hoy 15 JUN. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

49

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. JUNIO 27 DE 2017

OFICIO No. 2971

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2017-0505 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra JESÚS ARCHILA DURÁN C.C. 91.323.749.

SEÑORES
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES "O"
LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD.
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto fecha 14 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas No. **JFL-371, Marca Hyundai, Modelo 2017,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial de los automotores.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Recibí oficio
Shayla M. Chaves Bello
CC. 1143374150
13/07/2017
Autorizada

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1 1F SSC. 50

2

Secretaria de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007 JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Oficio nro. 6858721

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017

34552 22-AUG-'17 10:22

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29

CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

BOGOTÁ

[redacted]tor(a)MARIANA DEL PILAR VELEZ R , Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 20170505

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: JESUS ARCHILA DURAN

Oficio: 2971 del 27 de junio del 2017 radicado el 25 de julio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas JFL371, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: JESUS ARCHILA DURAN desde 20/12/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se aceptó la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. se agrega a los autos para fines legales. en la fecha

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Nueva dirección: Carrera 10 #12-62 Soacha - Cundinamarca SI

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5100946244

ORDEN PRODUCCIÓN 3649999

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-08-01 12:19:26	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CECILIA CUELLAR	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 29 CIVIL MUNICPAL BOGOTA D.C.	20170050500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS ARCHILA DURAN	CARRERA 14 NO 26-07 CP:111411	111411	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. KGS.	L A A	1	0	8500			8500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5009	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando. NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO

DISEÑO POR SOFTWARE AMONG

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5100946524

ORDEN PRODUCCIÓN 3649999

52

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AMLORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-08-01 12:19:26	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CECILIA CUELLAR	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICPAL BOGOTA D.C.	20170050500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS ARCHILA DURAN	CARRERA 14 NO 26-07 CP:111411	111411	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	8500			8500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5009	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510094624

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20170050500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **04** DE **AGOSTO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA

NOTIFICADO: JESUS ARCHILA DURAN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: JESUS ARCHILA DURAN

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 14 NO 26-07 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

54

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.
CITATORIO PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Nombre: **JESUS ARCHILA DURAN**
Dirección: Carrera 14 No.26 – 07.
Ciudad: BOGOTA D.C.

DD MM AAAA
01 / 1 / AGO 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha Providencia

11001400302920170050500 / EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA / 14 DE JUNIO DE 2017

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado (s)
JESUS ARCHILA DURAN.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_10 __30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Parte interesada

Nombres y apellidos

CECILIA CUELLAR SERRANO

C.C. 36.165.423
No. Cédula de Ciudadanía

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.**

Abogado Coordinador Bancolombia: **Luz Adriana Moyano Sandoval, Dirección: Avenida las Américas # 46-41 AECSA Tel: 7420719 Ext.14222, Correo: luz.moyano891@aecsa.co**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 1[illegible]1 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5100946244

ORDEN PRODUCCIÓN 3649999

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM.ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-06-01 12:19:26	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CECILIA CUELLAR	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICPAL BOGOTA D.C.	20170050500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS ARCHILA DURAN	CARRERA 14 NO 26-07 CP:111411	111411	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. [illegible]	L A A	1	0	8500			8500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA [illegible]		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5009	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C.	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELÉFONO

56

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.
CITATORIO PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Nombre: **JESUS ARCHILA DURAN.**
Dirección: Carrera 14 No.26 – 07.
Ciudad: BOGOTA D.C.

DD MM AAAA
01 / AGO / 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha Providencia

11001400302920170050500 / EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA/ 14 DE JUNIO DE 2017

Demandante	**Demandado (s)**
BANCOLOMBIA S.A.	**JESUS ARCHILA DURAN.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_10 __30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Parte interesada

Nombres y apellidos

CECILIA CUELLAR SERRANO

C.C. 36.165.423
No. Cédula de Ciudadanía

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.**

Abogado Coordinador Bancolombia: **Luz Adriana Moyano Sandoval, Dirección: Avenida las Américas # 46-41 AECSA Tel: 7420719 Ext.14222, Correo: luz.moyano891@aecsa.co**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

01 AGO 2017

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

VO.

57

35085 4-SEP-'17 12:22

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.
Proceso No. 2017-505
ASUNTO: **ALLEGO CITATORIO NEGATIVO E INFORMO NUEVA DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN.**

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar respuesta Negativa del envio del citatorio para el demandado: **JESUS ARCHILA DURAN** enviado a la dirección informada, es decir: Carrera 14 # 26-07 de la cuidad de Bogotá D.C., donde la empresa de correos, informa que: "La dirección no existe".

Por lo anterior me permito aclarar e informar a este Despacho que el demandado **JESUS ARCHILA DURAN**, se pueden ubicar en la Carrera 20 # 2-22 de Soacha, Cundinamarca. Sírvanse tener en cuenta esta dirección, para efectos de la notificación personal al demandado.

Fundamento la presente solicitud en el artículo 291 del C.G.P.

Del señor Juez, Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
27 SEP 2017

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de 2017

Radicación: **110014003029-2017-00505-00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la nueva dirección, donde recibe notificaciones el demandado JESÚS ARCHILA DURÁN.

Elabórese el respectivo citatorio a la anterior dirección, bajo los términos del art. 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 108 hoy 02 OCT. 2017
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

11

59

ltd express
ordenando el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101022766

ORDEN PRODUCCIÓN 3657593

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE A MEDIDA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-09-05 11:40:46	Colombia	CUNDINAMARCA - SOACHA CP:25754000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CECILIA CUELLAR	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICPAL BOGOTA D.C.	20170050500	EJECUTIVO CONGARANTIA REAL PRENDARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS ARCHILA DURAN	CARRERA 20 NO 2-22 CP:250052	250052	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	12000			12000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC	Nancy Sunralave P	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN	3143210712	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5009	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	15 SEP 2017 NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA	D M A HORA MIN TELÉFONO

60

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510102276

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 20170050500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **15** DE **SEPTIEMBRE** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CONGARANTIA REAL PRENDARIA

NOTIFICADO: JESUS ARCHILA DURAN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: JESUS ARCHILA DURAN

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 20 NO 2-22 DE CUNDINAMARCA - SOACHA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: NANCY S.

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3143210712

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cord

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
F Autorizada.

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101022776

ORDEN PRODUCCIÓN
3657593

61

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-09-05 11:40:46	Colombia	CUNDINAMARCA - SOACHA CP:25754000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CECILIA CUELLAR	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICPAL BOGOTA D.C.	20170050500	EJECUTIVO CONGARANTIA REAL PRENDARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS ARCHILA DURAN	CARRERA 20 NO 2-22 CP:250052	250052	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	12000			12000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA	DOC						
DESCRIPCIÓN		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
		FECHA Y HORA DE ENTREGA					
T5009	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

62

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.
CITATORIO PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 291 C.G.P)

Nombre: **JESUS ARCHILA DURAN.**
Dirección: Carrera 20 No.2 – 22.
Ciudad: SOACHA - CUNDINAMARCA

DD MM AAAA
___/___/___

04 SEP 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
11001400302920170050500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	14 DE JUNIO DE 2017

Demandante	Demandado (s)
BANCOLOMBIA S.A.	**JESUS ARCHILA DURAN.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 __10 _X_30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Parte interesada

Nombres y apellidos

CECILIA CUELLAR SERRANO

C.C. 36.165.423.
No. Cédula de Ciudadanía

Dirección del Despacho Judicial: **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.**

Abogado Coordinador Bancolombia: **Luz Adriana Moyano Sandoval, Dirección: Avenida las Américas # 46-41 AECSA Tel: 7420719 Ext.14222, Correo: luz.moyano891@aecsa.co**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

63

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
SF JC
36047 28-SEP-'17 15:55

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.
Proceso No. 2017-505
ASUNTO: **ALLEGO CITATORIO CON ENTREGA EFECTIVA PARA EL DEMANDADO JESUS ARCHILA DURAN.**

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar los CITATORIOS con entrega efectiva a el demandado: **JESUS ARCHILA DURAN,** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P, en las direcciones informadas en la demanda.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 292 del C.G.P, procederé a remitir los Avisos de Notificación.

Del(a) señor Juez(a)

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. en la fecha

se agrega a los autos para fines legales.

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos [illegible]321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMU[illegible]ACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 ww[illegible].itdexpress.net /

* 5 1 0 1 1 0 9 4 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3665582

64

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-10-05 15:03:06	Colombia	CUNDINAMARCA - SOACHA CP:25754000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CECILIA CUELLAR	C		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20170050500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS ARCHILA DURAN	CARRERA 20 NO 2-22 CP:250052	250052	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	12000			12000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA Y MANDAMIENTO DEPAGO	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	NOMBRE Y C.C.	
T5009	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION: NIEVES MENDIETA FLOREZ 17 OCT 2017	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

17 / 10 / 17

CL 31A SUR # 15g - 34

67

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510110942

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 20170050500

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **17** DE **OCTUBRE** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA

NOTIFICADO: JESUS ARCHILA DURAN

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: JESUS ARCHILA DURAN

EXPEDIENTES ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DEPAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 20 NO 2-22 DE CUNDINAMARCA - SOACHA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: NIEVES MENDIETA FLOREZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 18 DE OCTUBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101109 42

ORDEN PRODUCCIÓN 3665582

66

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-10-05 15:03:06	Colombia	CUNDINAMARCA - SOACHA CP:25754000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) CECILIA CUELLAR	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	20170050500	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JESUS ARCHILA DURAN	CARRERA 20 NO 2-22 CP:250052	250052	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	1	0	12000			12000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA Y MANDAMIENTO DEPAGO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5009	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA: D A HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

67

No. Consecutivo

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.
NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P)

Nombre: **JESUS ARCHILA DURAN.**
Dirección: Carrera 20 No.2 – 22.
Ciudad: SOACHA - CUNDINAMARCA.

DD MM AAAA
05/OCT/2017

Servicio postal autorizado

GADO

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha Providencia

11001400302920170050500 / EJECUTIVO CON GARANTIA REAL PRENDARIA / 14 DE JUNIO DE 2017

Demandante
BANCOLOMBIA S.A.

Demandado (s)
JESUS ARCHILA DURAN.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017.

Anexo: Copia informal: Demanda: X Auto Admisorio: _____ Mandamiento de Pago: X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 9.

Parte interesada

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. 36.165.423
T.P. 51.541 C.S.Jud

2.2 Las **DEMANDADAS** no han cumplido con las obligaciones a pesar de los diferentes requerimientos que se le han efectuado.

2.3 Las obligaciones son claras, expresas, exigibles y provienen de la parte **DEMANDADA**, están contenidas en las facturas de venta, las cuales pueden ser demandadas conforme el Artículo 12 de la Ley 446 de 1998: "se presumirán auténticos los documentos que reúnan los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil cuando de ellos se pretenda derivar título ejecutivo".

2.4 **GUILLERMO ELIAS CRIADO PACHECO**, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCCCION Y EXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S.** (en su calidad de suplente del Gerente), me ha otorgado poder en debida forma, por lo tanto me encuentro legitimado para instaurar la presente acción ejecutiva.

68

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, **vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423 expedida en Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 51.541 del C. S. de la J., en mi calidad **de procuradora judicial** de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la sociedad **Abogados Especializados en Cobranza S.A. Aecsa**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 830.059.718-5 **con domicilio principal en la cuidad de Bogotá D.C.** y representada legalmente por el Doctor Carlos Daniel Cárdenas Avilés, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.397.838, quien a su vez le fuese endosado por la Doctora **ASTRITH IBONE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín (Antioquia), y **domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia)**, conforme al Poder Especial que aporto otorgado por el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, **domiciliado en Medellín (Antioquia)**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617 expedida en Medellín mediante Escritura Pública No. 19.679 emitida el 28 de diciembre de 2016, en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, en su carácter de Representante Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903-938-8** sociedad comercial anónima, de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia **con domicilio principal en la ciudad de Medellín**, presento DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA, en contra del demandado: **JESUS ARCHILA DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.323.749 **con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.**, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Entre **BANCOLOMBIA S.A.**, y el demandado **JESUS ARCHILA DURAN**, se suscribió un Contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia a favor de la primera y sobre un VEHICULO de propiedad de la segunda, de las siguientes características:

MARCA: **HYUNDAI**
MODELO: **2017**
COLOR: **NEGRO FANTASMA**
LINEA: **CRETA GLS 1.6 M/T**
PLACA; **JFL-371**
CLASE: **CAMIONETA**

1.1 La prenda sin límite de cuantía así constituida por EL DEUDOR garantiza al acreedor prendario, cualquier obligación que la primera contrajera a favor de la entidad demandante.

05 OCT 2017

1.2 EL DEUDOR PRENDARIO para garantizarle a BANCOLOMBIA el pago de la suma de dinero antes indicada o cualquier suma que le llegare a deber EL DEUDOR, ya sea por préstamos, avales o por cualquier concepto, constituye

a favor del BANCO prenda abierta sin tenencia, de primer grado de conformidad con los artículos 1207 y SS del C.Co., sobre el Vehículo de Placas JFL-371.

El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de mi mandante un portafolio de servicios respaldando cada una de las obligaciones adquiridas mediante dos (2) títulos valores PAGARES, relacionados así:

2.- PAGARE NUMERO 2544449.

2.1. El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de BANCOLOMBIA S.A., el **Pagaré No. 2544449** junto con Carta de Instrucciones el día 13 de diciembre de 2016 y Contrato de Prenda el día 13 de diciembre de 2016.

2.2. La entidad demandante diligenció el pagaré de conformidad con la carta de instrucciones en fecha 25 de mayo de 2017 por la suma de **$69.417.124.00**, por concepto de capital y por interés de plazo la suma de **$4.362.904.00.**

2.3. EL DEUDOR se obligó a pagar el capital el día 25 de mayo de 2017.

2.4. EL DEUDOR se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación, a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida

2.5. EL DEUDOR ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 26 de mayo de 2017

2.6. A la parte deudora se le ha requerido para que cancele los valores adeudados de la obligación, sin que hasta la fecha lo hubiese efectuado.

3.- PAGARE SIN NUMERO.

3.1. El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, suscribió a favor de BANCOLOMBIA S.A., el Pagaré sin número, por la suma de **$4.738.635.00** el día 27 de julio de 2016.

3.2. EL DEUDOR se obligó a pagar el capital el día 15 de febrero de 2017.

3.3. EL DEUDOR se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación, a pagar intereses moratorios del 28.90% anual o la tasa máxima legal permitida.

3.4. EL DEUDOR ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 16 de febrero de 2017.

3.5. A la ejecutada se le ha requerido para que cancele los valores adeudados en la obligación.

4. EL DEUDOR no ha pagado las obligaciones que constan en los dos (2) Pagarés, deduciéndose la existencia de obligaciones CLARAS, EXPRESAS y EXIGIBLES.

05 OCT 2017

II. PRETENSIONES

En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido, solicito a su

70

Señoría se Libre Orden de Pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y a cargo de El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL PAGARE NUMERO 2544449.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la demandada **JESUS ARCHILA DURAN** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de dinero discriminadas así:

1.1 Por el **CAPITAL** consistente en la suma de **($69.417.124.00)** M/Cte.

1.2 INTERESES DE PLAZO por la suma de **$4.362.904.00**, tal y como consta en el pagaré número **2544449**, liquidados a la tasa máxima legar permitida, causados desde el día 13 de enero de 2017 hasta el 25 de mayo de 2017, fecha en que se diligencio el pagaré.

1.3 INTERESES DE MORA, se cobrarán a la tasa máxima legal permitida sobre el capital de la pretensión **1**, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

2. POR EL PAGARE SIN NUMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la demandada **JESUS ARCHILA DURAN** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A,** por las sumas de dinero que discrimino así:

2.1 Por el **CAPITAL** consistente en la suma de **($4.738.635.00)** M/Cte.

2.2 INTERESES DE MORA, sobre el capital de la pretensión **2.1**, desde la fecha en que incurrió en mora, esto es 16 de febrero de 2017, hasta que se efectúe su pago total, liquidados a la tasa máxima legal.

3. Que se ordene el embargo, captura y posterior secuestro de los bienes objeto de la garantía prendaria así: Automóvil MARCA **HYUNDAI,** LINEA **CRETA GLS 1.6 M/T,** MODELO **2017**, PLACA **JFL-371**, COLOR **NEGRO FANTASMA** CLASE **CAMIONETA**, para cuyo efecto solicito se libre el correspondiente oficio con el fin de inscribir la medida cautelar ante la Secretaria de Movilidad Transito y Trasporte de Bogotá D.C., de acuerdo a lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso

4. Condénese en Costas y Gastos del proceso Al ejecutado.

5. Sírvase señor Juez, reconocer personería a la suscrita como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder legalmente conferido.

III. PRUEBAS

1. Poder por Escritura Pública No. 19.679 emitida el 28 de diciembre de 2016 en la Notaría 15 del Círculo de Medellín, mediante el cual la Doctora ASTRITH IBONE LOPEZ, en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., endosa en procuración.
2. Certificado de existencia y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de Abogados Especializados en Cobranza S.A. Aecsa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Contrato de prenda abierta sin tenencia

05 OCT 2017

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794

5. Certificado de Tradición correspondiente al vehículo de placas JFL-371 en donde consta la inscripción del gravamen prendario.
6. **PAGARÉ No. 2544449**
7. **PAGARÉ SIN NUMERO.**

IV. ANEXOS

1. Lo enunciado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda en medios magnéticos y en físico para el archivo del Juzgado y con sus anexos para el traslado al ejecutado.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Actúo con base en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84, 89, 244, 422, 468 y S.S. del Cogido General del Proceso; 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

VI. PROCEDIMIENTO

La presente demanda se tramita por el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA conforme a lo regulado en el Código General del Proceso para proceso hipotecario y prendario, en concordancia con los artículos 468 y SS ibídem.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competente señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda Ejecutiva con Garantía Prendaria de MENOR Cuantía, teniendo en cuenta que la suma de pretensiones, a la fecha de presentación de la demanda corresponde a **$74.155.759.20 pesos M/Cte**., cuya suma es superior a 40 e inferior a 150 Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes; por el lugar de cumplimiento de la obligación; por la naturaleza del proceso; por el domicilio de la demandada.

VIII. NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: El señor **JESUS ARCHILA DURAN**, en la Carrera 14 # 26-07 de la ciudad de la cuidad de Bogotá D.C., dirección de correo electrónico del demandado para su respectiva notificación jesusarchila36@hotmail.com

PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su Representante Legal, el(la) Doctor(a) MÓNICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, las recibirá en la CALLE 31 # 6 - 39, PISO 6, de BOGOTÁ D.C. o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, por intermedio de su Representante Legal, el(la) Doctor(a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, las recibirá en la Avenida de las Américas, No. 46-41 de Bogotá D.C. o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co, Contacto: 7420719.

15 OCT 2020

CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2445
DE 2020 Y EL DECRETO 806 DE 2020

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

La suscrita APODERADA en la Calle 119 No. 14 A-26 Oficina 405 de Bogotá D.C., Teléfonos 6 297171, 6 291212 y 2 157669, correo electrónico: ceciliacuellars@gmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. N° 36.165.423 de Neiva.
T.P. N° 51.541 C. S. de la J.

47

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio catorce de dos mil diecisiete

REF. 2017-0505

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra JESÚS ARCHILA DURÁN, por las siguientes cantidades de dinero:

Por el Pagaré No. 2544449

La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($69.417.124,oo), por concepto del capital contenido en el pagaré No. 2544449 anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 06 de junio de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($4.362.904,oo), por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de enero de 2017 y hasta el 25 de mayo de 2017.

Por el Pagaré sin número

La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.738.635,oo), por concepto del capital contenido en el pagaré sin número anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 16 de febrero de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

DECRETASE el embargo de los bienes dados en prenda. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

05 OCT 2017

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

74

RECONÓCESE a la Dra. CECILIA CUELLAR SERRANO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTIJUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 61 hoy

15 JUN. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

05 OCT 2017

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

37043 26-OCT-'17 16:02
002C2D01 29 CIVIL MPAL

75

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.
Proceso No. 2017-505
ASUNTO: **ALLEGAR AVISO CON ENTREGA EFECTIVA A J JESUS ARCHILA DURAN Y SOLICITUD RESOLVER SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN.**

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar el AVISO DE NOTIFICACION con entrega efectiva al señor: **JESUS ARCHILA DURAN**, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., así mismo con la certificación de la empresa de correos de fecha 18 de octubre de 2017, donde consta que las personas a notificar: **JESUS ARCHILA DURAN**, si reside en la dirección informada, y en consecuencia la empresa de correos certifica que "La persona a notificar si reside o labora en esta direcciòn".

Por lo anterior y una vez contabilizados los términos, y trabada como se encuentra la Litis, sírvase señor Juez resolver mediante auto continuar con la ejecución en el proceso de la referencia.

Me fundamento en los artículos 292 y 440 del C.G.P.

Del(a) señor Juez(a)

Atentamente:

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
15 NOV 2017
HOY

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., noviembre veintiuno (21) de 2017

Radicación: **110014003029-2017-00505-00**

Téngase en cuenta que el demandado JESÚS ARCHILA DURÁN fue notificado, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C. G. del P., sin que dentro del término legal hubiese contestado la demanda ni formulado medio exceptivo alguno.

En firme este proveído, se dispondrá sobre la continuación de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 134 hoy 22 NOV. 2017
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

77

M0ARZO 7 DE 2018: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

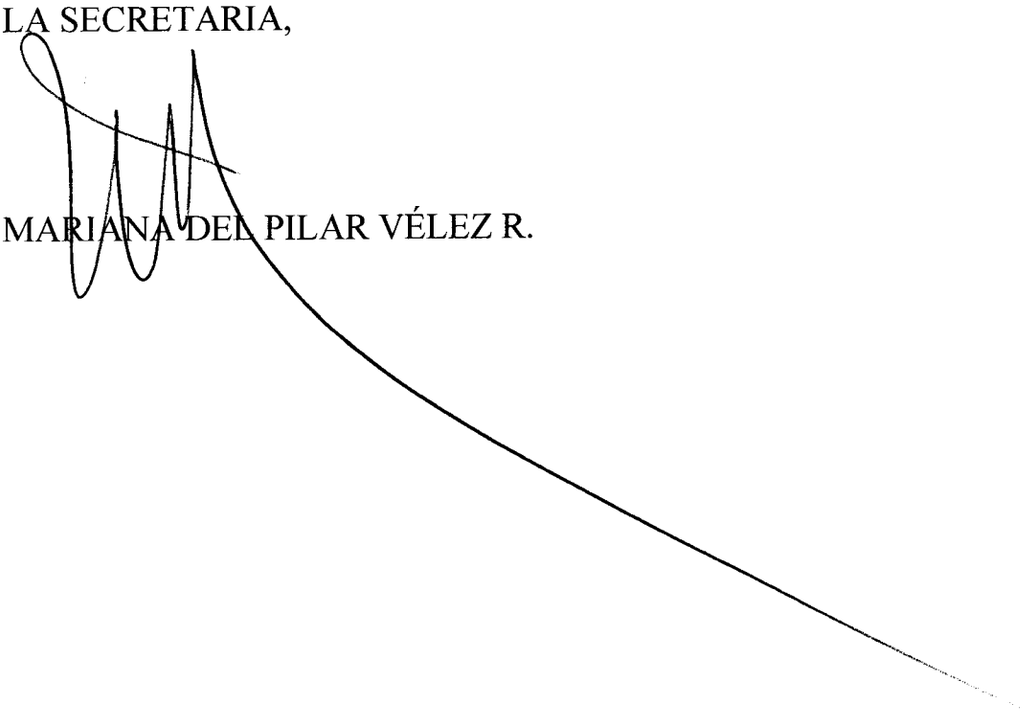

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de 2018

Radicación: **110014003029-2017-00505-00**

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial, BANCOLOMBIA S.A., demandó JESÚS ARCHILA DURÁN, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo PRENDARIO de MENOR cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo (fl.47 y 48), en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2544449

La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($69.417.124,oo), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 06 de junio de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($4.362.904,oo), por concepto de intereses de plazo causados desde el día 13 de enero de 2017 y hasta el 25 de mayo de 2017.

Pagaré sin número

La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.738.635,oo), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 16 de febrero de 2017 y hasta que se verifique su pago total.

El demandado Jesús Archila Durán, fue notificado de conformidad con los arts. 291 y 292 del C. G. del P., del mandamiento de pago librado en su contra, como consta en el a folios 59 a 76 del expediente, quien durante el término de ley no contesto la demanda y tampoco interpuso medio exceptivo alguno.

A su vez, téngase en cuenta que el bien mueble objeto de la Litis se encuentra embargado tal y como se observa a folio 50 de la encuadernación.

Por lo anterior, y sin que se hubiese efectuado el pago y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el avalúo y venta en pública subasta del bien mueble dado en prenda y cobijado con medidas cautelares dentro de este proceso para que con su producto se pague el crédito y las costas a favor del demandante.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

TERCERO. Practíquese la liquidación del crédito y costas conforme el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de $ 800.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 024 hoy 20 MAR 2018
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

79

Bancolombia

Medellin, abril 10 de 2018

Producto **AudioPréstamo**
Pagaré **91323749**

Ciudad

Titular	JESUS ARCHILA DURAN
Cédula o Nit.	91323749
AudioPréstamo	91323749
Mora desde	febrero 15 de 2017

Tasa máxima Actual	26.78%

Liquidación de la Obligación a feb 15 de 2017

	Valor en pesos
Capital	4,738,635.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	4,738,635.00

Saldo de la obligación a abr 10 de 2018

	Valor en pesos
Capital	4,738,635.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,434,365.75
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	6,173,000.75

Nelson Alberto Monroy Duran
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

JESUS ARCHILA DURAN

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/15/2017			4,738,635.00	0.00	0.00						4,738,635.00	0.00	0.00	4,738,635.00
Saldos para Demanda	feb-15-2017	0.00%	0	4,738,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	0.00	4,738,635.00
Cierre de Mes	feb-28-2017	28.90%	13	4,738,635.00	0.00	43,036.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	43,036.34	4,781,671.34
Cierre de Mes	mar-31-2017	28.90%	31	4,738,635.00	0.00	146,307.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	146,307.48	4,884,942.48
Cierre de Mes	abr-30-2017	28.89%	30	4,738,635.00	0.00	246,189.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	246,189.29	4,984,824.29
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	31	4,738,635.00	0.00	349,436.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	349,436.51	5,088,071.51
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	30	4,738,635.00	0.00	449,318.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	449,318.31	5,187,953.31
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	4,738,635.00	0.00	551,293.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	551,293.36	5,289,928.36
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	4,738,635.00	0.00	653,268.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	653,268.41	5,391,903.41
Cierre de Mes	sep-30-2017	32.95%	30	4,738,635.00	0.00	765,501.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	765,501.03	5,504,136.03
Cierre de Mes	oct-31-2017	31.71%	31	4,738,635.00	0.00	877,658.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	877,658.10	5,616,293.10
Cierre de Mes	nov-30-2017	31.42%	30	4,738,635.00	0.00	985,278.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	985,278.02	5,723,913.02
Cierre de Mes	dic-31-2017	31.14%	31	4,738,635.00	0.00	1,095,648.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	1,095,648.60	5,834,283.60
Cierre de Mes	ene-31-2018	31.02%	31	4,738,635.00	0.00	1,205,642.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	1,205,642.17	5,944,277.17
Cierre de Mes	feb-28-2018	31.50%	28	4,738,635.00	0.00	1,306,237.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	1,306,237.90	6,044,872.90
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	4,738,635.00	0.00	1,403,456.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	1,403,456.60	6,142,091.60
Saldos para Demanda	abr-10-2018	26.78%	10	4,738,635.00	0.00	1,434,365.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,738,635.00	0.00	1,434,365.75	6,173,000.75

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
3F 5C
43183 25-APR-'18 12:25

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA DE BANCOLOMBIA S.A. còntra JESUS ARCHILA DURAN.
Proceso No. 2017-505
ASUNTO: **ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.**

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO en el proceso de la referencia.

Me fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **24** **Fecha: 07/05/2018** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 020 **2009 01877**	Ordinario	JESUS LEONEL SIERRA LANCHEROS	CARLOS FERNANDO GARCIA VEGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/05/2017	10/05/2018
11001 40 03 029 **2015 00638**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILLIAM JOSE SARMIENTO MEDINA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2016 00433**	Sucesión	MARIA ELENA PEÑA TORRES	MARIA ELENA PEÑA TORRES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2016 01361**	Ejecutivo Singular	JHON GEIMAR RAMIREZ AGUIRRE	CARLOS FERNANDO DAZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2017 00316**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	NOELI CHÁVEZ NAÑEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2017 00481**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EVER RODRIGO ROJAS MARTINEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2017 00505**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ARCHILA DURAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2017 00692**	Ejecutivo Singular	UNIDAD MEDICO-QUIRURGICA Y ODONTOLOGICA SANTA CAROLINA SAS	NUEVA EPS S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2018 00360**	Procesos Monitorios	ANDESCO DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES RIVTO S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2018 00416**	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MALLAS INDUSTRIALES EU	REX INGENIERIA S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018
11001 40 03 029 **2018 00478**	Procesos Monitorios	JAIRO JAVIER LASTRA CUADRADO	JUAN GABRIEL TORRES VELASCO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	08/05/2018	10/05/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 07/05/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

82

83

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2017-0505

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JESUS ARCHILA DURAN

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	78v.	$8,000,000,oo
NOTIFICACIONES	1	51,52,55,59,61,64,66	$73,500,oo
TOTAL			**$8,073,500,oo**

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 17 MAY 2018.

84

MAYO 17 DE 2018: Al despacho del señor juez informando que el término de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso, venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., mayo veintidós (22) de 2018

Radicación: **110014003029-2017-00505-00**

Previo a resolver lo que corresponda, la memorialista indique la suerte de la obligación No. 2544449, puesto que se echa de menos en la liquidación allegada.

Tenga en cuenta que, si hubo abonos por parte del demandado se deberá discriminar en qué periodo ocurrió y el valor del mismo a capital y a intereses o si por lo contrario, dicha obligación fue cancelada.

De otro lado, y de conformidad con el informe secretarial que antecede y sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 48 hoy 23 MAYO 2018
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

87

Bancolombia

Medellín, septiembre 10 de 2018

Producto	Crédito
Pagaré	12726563

Ciudad

Titular	JESUS ARCHILA DURAN
Cédula o Nit.	91323749
Crédito	12726563
Mora desde	enero 22 de 2017

Tasa máxima Actual 26.01%

Liquidación de la Obligación a may 25 de 2017

	Valor en pesos
Capital	69,417,124.20
Int. Corrientes a fecha de demanda	4,362,904.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	73,780,028.20

Saldo de la obligación a sep 10 de 2018

	Valor en pesos
Capital	69,417,124.20
Interes Corriente	4,362,904.00
Intereses por Mora	23,079,521.61
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	96,859,549.81

Nelson Alberto Monroy Duran
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

JESUS ARCHILA DURAN

Concepto	Fecha de pago o provisión	Tasa Remuneratoria + T. Int. Mora	Días Liq.	Capital pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interes de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interes remuneratorio pesos	Valor abono a interes de mora pesos	Valor abono a seguros pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos despues del pago	Saldo interes remuneratorio en pesos despues del pago	Saldo interes de mora en pesos despues del pago	Saldo total en pesos despues del pago
Saldo inicial	may-03-2017			69,417,124.20	4,362,904.00	0.00						69,417,124.20	4,362,904.00	0.00	73,780,028.20
Pagos y Facturación	may-02-2017	0.00%	0	69,417,124.20	4,362,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	0.00	73,780,028.20
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	6	69,417,124.20	4,362,904.00	290,200.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	290,200.79	74,070,228.99
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.49%	30	69,417,124.20	4,362,904.00	1,753,387.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	1,753,387.53	75,533,416.73
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	3,247,238.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	3,247,238.53	77,027,266.73
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	4,741,089.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	4,741,089.53	78,521,117.73
Cierre de Mes	sep-30-2017	27.56%	30	69,417,124.20	4,362,904.00	6,385,205.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	6,385,205.55	80,165,233.75
Cierre de Mes	oct-31-2017	27.71%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	8,028,214.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	8,028,214.76	81,808,242.96
Cierre de Mes	nov-30-2017	27.42%	30	69,417,124.20	4,362,904.00	9,604,756.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	9,604,756.48	83,384,786.68
Cierre de Mes	dic-31-2017	27.56%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	11,221,597.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	11,221,597.17	85,001,625
Cierre de Mes	ene-31-2018	31.02%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	12,832,913.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	12,832,913.01	86,612,941.21
Cierre de Mes	feb-28-2018	31.50%	28	69,417,124.20	4,362,904.00	14,306,558.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	14,306,558.10	88,086,586.30
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.31%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	15,730,732.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	15,730,732.54	89,510,760.74
Cierre de Mes	abr-30-2018	29.78%	30	69,417,124.20	4,362,904.00	17,097,993.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	17,097,993.10	90,876,021.30
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	18,509,109.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	18,509,109.21	92,289,137.41
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.99%	30	69,417,124.20	4,362,904.00	19,865,808.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	19,865,808.22	93,645,836.42
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	21,254,655.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	21,254,655.82	95,034,684.02
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	69,417,124.20	4,362,904.00	22,638,367.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	22,638,367.22	96,418,395.42
Saldos para Demanda	sep-10-2018	26.01%	10	69,417,124.20	4,362,904.00	23,079,521.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,417,124.20	4,362,904.00	23,079,521.61	96,859,549.81

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

83

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

3F JC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
48890 13-SEP-'18 15:23

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PRENDARIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.
Proceso No. 2017-505
ASUNTO: **ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.**

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO en el proceso de la referencia.

Me fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **55** **Fecha: 18/09/2018** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 **2016 00739**	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A	CESAR AUGUSTO GONZALEZ ABRIL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2017 00223**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO P-H	NESTOR WILLIAM RUIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2017 00440**	Ejecutivo Singular	LETICIA CELEITA PARDO	RICARDO MAHECHA ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2017 00505**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ARCHILA DURAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2017 00601**	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALVARO ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2017 00938**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	VITAL COSMETIC LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2017 01083**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO	WILLIAM CAMILO AYALA SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2018 00453**	Ejecutivo Singular	EDEXA SAS	MASS SERVICE COLOMBIA S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018
11001 40 03 029 **2018 00569**	Ejecutivo Singular	CAMINO DE MODELIA AGRUPACION RESIDENCIAL	JOSE DAVID HOMEZ ROJAS	Traslado Art. 461 C.G.P.	19/09/2018	21/09/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18/09/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

OCTUBRE 2 DE 2018: Al despacho del señor juez informando que el término de que trata el Artículo 110 del Código General del Proceso, venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., octubre cuatro (04) de 2018

Radicación: **110014003029-2017-00505-00**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 108 hoy - 5 OCT. 2018
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

92

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	13/11/2018 10:30:02 AM
PCORREAN	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	06/11/2018 11:47:26 AM
							CAMBIO CLAVE:	29/10/2018 12:42:49
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/11/2018 10:36:15 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

91323749

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

921

B

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 09/nov/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	29

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	2	9	2	0	1	7	0	0	5	0	5	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Bancolombia S.A
DEMANDADO	Jesus Archila Duran

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	91	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Mauricio Casas.	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Nov/2018

11-001-40-03029-2017-00505-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
004	22513	27/Nov/2018

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
91323749	JESUS ARCHILA DURAN	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

029-2017-00505-00- J. 04 C.M.E.S

11001400302920170050500

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

TELEGRAMA N° T- 2705
FECHA DE ENVIÓ:

Señor (es)
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (SED)
notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co
Ciudad

REF: ACCION DE TUTELA NO. 2018-012
ACCIONANTE: CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO C.C 19.383.828 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO ACA CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES CONTEIN S.A.S, CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S Y AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA.
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (SED)
VINCULADOS: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.S, CODENSA S.A ESP, COLEGIO IED GRANCOLOMBIANO, ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK (SUBSECRETARIA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL), DAIMCO S.A.S, DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (DCCEE) DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

COMUNICO A USTED QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL, POR AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, RESOLVIÓ CONCEDER LA IMPUGNACIÓN FORMULADA POR LA PARTE ACCIONADA PARA LO CUAL ME PERMITO REMITIR EL PROCESO A AL SUPERIOR.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AOR

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor(a)
JUEZ(a) 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN.

Proceso No. 2017-505
Juzgado Origen: 29 Civil Municipal
Asunto: Solicitud decretar captura

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
19432 11-JAN-'19 16:36

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar al Despacho decretar la captura del vehiculo de placas **JFL-371**, que ya se encuentra embargado tal y como se acredita en el expediente con la respuesta de la Secretaria de Movilidad.

Del señor Juez(a),

Atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado de tradición

RUNT

Nro. CT590006859

El vehículo de placas JFL371 tiene las siguientes características:

Placa:	JFL371	**Clase:**	CAMIONETA
Marca:	HYUNDAI	**Modelo:**	2017
Color:	NEGRO FANTASMA		
Carrocería:	WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	MALC381CAHM057285	**Motor:**	G4FGFU672763
Chasis:	MALC381CAHM057285	**Línea:**	CRETA GLS 1.6 M/T
VIN:	MALC381CAHM057285	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1591	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882016000043739 del 12/05/2016, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JESUS ARCHILA DURAN.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT590006859

Dado en Bogotá, 18 de mayo de 2017 a las 15:14:00

A solicitud de: CAMILO ANDRES GIL SIERRA con C.C. C1233897793 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00505-00

Se deja constancia que del cuaderno de traslados se desglosan dos memoriales correspondientes al certificado de tradición del vehículo identificado con placas JFL- -371, y se agregan al cuaderno principal, y se realiza la respectiva foliación.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la captura del vehículo identificado con las placas **JFL - 371** de propiedad del ejecutado.

Líbrese oficio con destino a la Sijin- Sección automotores, indicándole que una vez aprehendido el vehículo de la referencia, deberá dejarlo a disposición del Inspector de Policía de la respectiva zona, quien procederá al secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 009 de fecha 24 de enero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado M

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

99

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 4113

Bogotá D. C., 30 de enero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-029-2017-00505-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra JESUS ARCHILA DURAN C.C. 91.323.749 (Origen Juzgado 29 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **JFL - 371**, denunciado como de propiedad de la parte demandada JESUS ARCHILA DURAN C.C. 91.323.749.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795
Lorena@leon

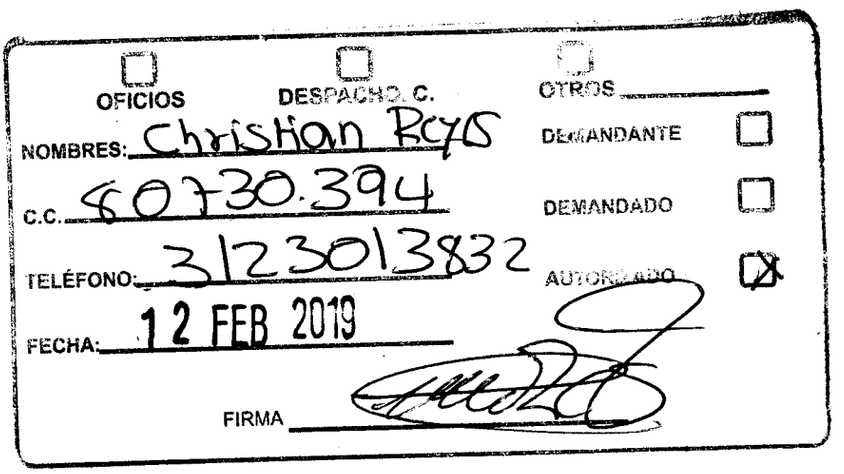
OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Christian Reyes
C.C. 80730.394
TELÉFONO: 3123013832
FECHA: 12 FEB 2019
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Señor(a)
JUEZ(a) 04 Civil de Ejecucion
E. S. D.

REPUBLICA NOTARIA 30

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A.
Jesus Archilo Dura
RADICADO: 2017-525
Asunto: autorización expresa

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito manifestar que AUTORIZO a los señores: LYDA YISELLA DURAN GARZON y/o INGRID LICETH MESA MARTINEZ, y/o DIANA CAROLINA MESA MARTINEZ, y/o MICHAEL HARRY MORENO MARTINEZ y/o CHRISTIAN GUSTAVO REYES GODOY, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 52.432.119 de Bogotá D.C., 1.014.236.161 de Bogotá, 1.026.272.391 de Bogotá, 1.077.970.703 de Villeta, (Cund), 80.730.394 de Villeta, respectivamente para que en mi nombre revisen el proceso de la referencia, retiren oficios, Despachos Comisorios, Certificaciones, Avisos de Remate, Copias Simples o Auténticas de Autos o Providencias, desgloses, revise fechas para diligencias de secuestro y todo lo concerniente al cargo.

Me fundamento en los artículos 92 y 119 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente:

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J.

NOTARIA 39 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá da fe que el anterior escrito dirigido a:

Interesado

fue presentado personalmente por:

CECILIA CUELLAR SERRANO

quien exhibió con: C.C. 36166423 y T.P. No 51541

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que conoce el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 25/01/2018 a las 03:42:41 p.m.

03w3ed2c2eew2sm

YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA 39 DE BOGOTA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39
YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA ENCARGADA

PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaría 39 del C
de Bogotá D.C., para incorpo
datos personales en su base
únicamente en función de la
Notarial.
Ley estatutaria 1581 de 2012
Decreto 090 de 1979

D. C.

YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA 39 DE BOGOTÁ-ENCARGADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1796 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 31 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 18 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 833 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCAGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3256 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, del balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68. Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados con la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresident de Mercadeo
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163[illegible]	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - [illegible]2701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Royos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Ferias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Carvantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037566837	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1087579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Caryajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Wesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 26/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 28969716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2012	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087697-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42878041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
María Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571662	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La veracidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32808444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Tiana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Rincón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 9854[illegible]727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/201[illegible]	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 2[illegible]/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Ana Mercedes Velez Villacobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
María Adelayda Cañe Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174886	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 9864[illegible]578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94448140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotti Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

103

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43000654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Cances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Serra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Juliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7696214121394503

Generado el 11 de julio de 2019 a las 08:58:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193646745BC43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 Página: 1 de 9

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida..

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades

169

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $20,000,000,000.00
No. de acciones	: 20,000,000,000.00
Valor nominal	: $1.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $18,138,768,677.00
No. de acciones	: 18,138,768,677.00
Valor nominal	: $1.00

** Capital Pagado **

Valor	: $18,138,768,677.00
No. de acciones	: 18,138,768,677.00
Valor nominal	: $1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIRO	C.C. 000000019329650
segundo suplente	
PUENTES JARRO LUZ MERY	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
POVEDA BARRAGAN JUAN MANUEL	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrén plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos, contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todó tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursalés o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar

desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional, cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable

composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectuá las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito; de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio reepecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jaire Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: l representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que

67

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 28 de junio de 2016, inscrita el 12 de julio de 2016 bajo el número 02121754 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
TONCON CAMPOS LAURA MARCELA C.C. 000001026273439
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de octubre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el número 02392262 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE
PAULA VALENTINA ESCOBAR CARRILLO C.C. 000001071168395
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193646745BC43

28 de junio de 2019 Hora 16:11:22

0119364674 Página: 9 de 9

* *

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

109

Señor(a)
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA JESUS ARCHILA DURAN- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 91323749 OBLIGACION (S) 12726563 Y 22181015207 / Rad. 2017-505

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que ***únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligacion(es) que le corresponde(n) a Bancolombia S.A.*** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.-Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a), para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA,** para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.**

Del señor Juez,

LA CEDENTE

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

NOTARÍA (2)
Dr. Luis Fernando Delgado
Calle 43 Nº 10-14 Centro Comercial
Horario de atención

OF. E.J. CIVILES MPALES

79278 24-JUL-'19 15:08

9F-RETM
5897-209-146-4

Elaboro: Gloria Muñoz //
Solicitante MARIA CRISTINA TOVAR
REINTEGRA 18 / REGIONAL BOGOTA / 12/07/2019

NOTARIA (22)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mi, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLIN, el Sr.(es): Martha María Lotero Acevedo

Identificado Con C.C. N°(s) 43583186

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto: que la(s) firmas que en él aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se firma:

Medellín:

INDICE DERECHO

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 26 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

LUIS FERNANDO DELGADO [illegible]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO 2019

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y dijo(a) que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 23 JUL 2019

FIRMA

INDICE DERECHO

IBAGUÉ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL POSADA PINEROS

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00505-00

No se tiene en cuenta la autorización que antecede (Fl. 100), presentada por el apoderado demandante como quiera que las mismas deberán aportarse en debida forma, precisando y probando de ser el caso, la calidad de estudiante de derecho de la persona a quien otorga la autorización.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Literal F del Artículo 26 y el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con lo consignado en el artículo 123 del Código General del Proceso.

Previo a dar curso a la petición que precede (Fl.101-109), se requiere al demandante para el caso que nos ocupa a Bancolombia para que allegue el documento idóneo mediante el cual se le faculta a la Representante Legal Judicial Martha María Lotero Acevedo para realizar cesiones del crédito y hasta qué monto, como quiera que de lo aportado no se evidencia tal labor.

Adicionalmente, se requiere al peticionario para que acredite la calidad de abogado de la señora Lotero Acevedo, aportando el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 153 de fecha 30 de agosto de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

LETRA III
1 FLS.
SIBELSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

S-2019- 063096 / ANOPA-GRUEM- 29.5

53736 1-NOV-'19 8:23

Bogotá D.C 17 OCT 2019

8975-2019-4-04
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señores
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETE MULTIPLE
Carrera 10 Nro. 19 - 65, Piso 5, Edificio Camacol
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta oficio No 2236 de fecha 02/09/2019

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD 20190016500
DEMANDANTE:	CAROLINA CORONADO ALDANA	C.C. 52476306
DEMANDADO:	VICTOR ROGELIO CORREDOR CAMELO	C.C. 1054679474

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el número 085603 de fecha 05/09/2019, allegado a esta dependencia el 09/09/2019, mediante el cual nos informa que a partir de la fecha los descuentos realizados a la parte demandada deberán ser consignados en la cuenta No 110012041800, al respecto me permito informarle lo siguiente.

En cumplimiento al oficio de la referencia, desde la nómina del mes de octubre del 2019, se registró la modificación en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional de lo ordenado en el oficio No 0466 del 18/02/2019, pasando del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá a la Oficina de Ejecución 20 Descongestión de Bogotá, en la cuenta No. (110012041800), medida registrada sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente.

De no estar acorde el presente procedimiento, solicito al señor Juez de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: PT. Edier Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 08/10/2019
Ubicación: Z:\Ditah\Adsal\Gruno\Proced Embargos\Pt Ferney Barreto

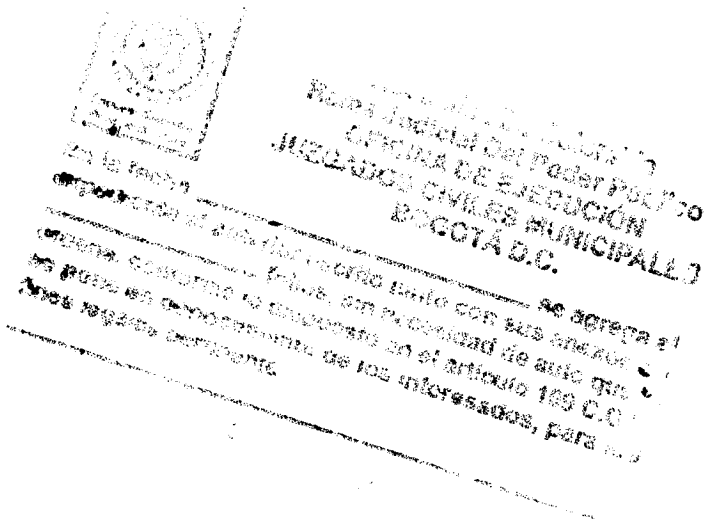

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 1 de 9

* *

****

Este` certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 74,529,644,875
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración

empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $25,000,000,000.00
No. de acciones	: 25,000,000,000.00
Valor nominal	: $1.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $18,138,768,677.00
No. de acciones	: 18,138,768,677.00
Valor nominal	: $1.00

** Capital Pagado **

Valor	: $18,138,768,677.00
No. de acciones	: 18,138,768,677.00
Valor nominal	: $1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
segundo suplente	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendr6n plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de proceso de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuaci6ó o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificadc con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de [redacted]o y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. 000001031141212

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Donneys Panadero Yeison Fabian	C.C. 000001026288140

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 9 de 9

* *

** Certificado sin costo para afiliado **

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

ÁNGÉLICA LUGO
F (1D
U Letra
RADICADO
8989-40-4

NOTARÍA 22
Dr. Rubén Darío Sánchez restrepo
Notario Encargado
Teléfonos: 268 85 06 - 362 22 96 - 352 32 80
Cra. 43 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
Horario de atención: Lunes a Viernes
de 8 am a a pm Jornada continua
Todos los días de 8 am a 1 pm

89812 1-NOV-'19 10:08

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-00505** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS ARCHILA DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 91.323.749**. Obligaciones: **Pagaré No. 12726563 y Pagaré Audio préstamo Contentivo de la Obligación No. 22181015207** por un Valor de $ **4.7383635**.

En atención al auto del 29 de Agosto de 2019, que adjunto y con el fin de subsanar la cesión de **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA SAS**, me permito informar que la Dra. MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO es Representante Legal Judicial de Bancolombia, como costa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y a continuación cito el siguiente Artículo:

> ***ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO***. El cual dirige el accionar de las entidades financieras, en este caso Bancolombia, expresamente consagra una Presunción (..... *y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización ...)*

Por lo anterior, en el caso de la firma de la Dra. Martha María Lotero Acevedo, basta, con exhibir el certificado de existencia y representación legal y demostrar el carácter de Representante.

ARTICULO 74. REPRESENTACION LEGAL.

1. Facultades. La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda*, compañía de financiamiento comercial, sociedad de capitalización o sociedad de servicios financieros, sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con dicha entidad, si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla.

2. Prueba de la representación. De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación sobre su representación legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.

La misma regla se aplicará sobre la persona que ejerza la gerencia de una sucursal de las entidades mencionadas. Sin embargo, a partir del 30 de Junio de 1993, en relación con las atribuciones de los gerentes de las sucursales se aplicará lo previsto en los artículos 196 y 263 del Código de Comercio

y la certificación sobre su representación se sujetará a lo dispuesto en el régimen general de sociedades.

3. Información a la Junta Directiva. Los representantes legales de las entidades vigiladas estarán obligados a dar lectura, en la junta directiva, de aquellas comunicaciones dirigidas por la Superintendencia Bancaria, cuando tal requerimiento se formule, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43.583.186
Representante Legal Judicial
Bancolombia

Coadyuvo:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Apoderada General
REINTEGRA S.A.S.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDOS DEL CIRCULO DE MEDELLIN, el Sr.(es):

Identificado con C.C. N°(s)

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la(s) firmas que en él aparece(n) es(son) suya(s) y para constancia se

Firma:

INDICE MANO DERECHA

Medellin:

NOTARIA VEINTIDOS
NOTARIO ENCARGADO
RUBÉN DARIO SÁNCHEZ RESTREPO

29 OCT 2019

122

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

Identificado (a) con C.C. 57.444.692

Tarjeta Profesional Santa Martha C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 31 OCT 2019

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

DESPACHO 0123
17 NO
LETRAS.

Señor(a)
JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCCION DE SENTENCIAS (ACTUAL)
E. S. D.

5/11/19
9452-2017-505-04

EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA VS JESUS ARCHILA DURAN

33696 19-NOV-'19 9:49

RADICADO: 2017-505

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NELSON HURTADO PENAGOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **19.467.131** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, NIT 900.822.496-1**, mediante el presente escrito y de la manera más respetuosa, manifiesto a su despacho, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.803.328**, y portador de Tarjeta Profesional para el ejercicio del derecho número **241.739**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe, tramite y lleve hasta su terminación, **EL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** inicialmente referenciado, en contra el señor **JESUS ARCHILA DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.323.749

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, reformar, conciliar, recibir y cobrar títulos valores, y en general todas las inherentes para el buen y fiel cumplimiento del encargo.

En este sentido, respetuosamente solicito se le reconozca personería en los términos previstos.

Atentamente

NELSON HURTADO PENAGOS
C.C. 19.467.131
REPRESENTANTE LEGAL
NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.

SERGIO PERDOMO PERDOMO
C.C. 79.803.328
T.P. 241.739 C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien se identifico con C.C. 19467131

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-11-15 08:54:05 -4ed7e193

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificación 51wue

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sanjo Perdomo Perdomo
241739 74'803-3 20
10 NOV 2019

5-11-19 114

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Despacho-Fl
ESBOG 18-DEC-19 8:55
10353 - 18 - 04
OF. EJEC. MPAL. CIVILES

Señor(a)
JUEZ 4 EJECUCION CIVIL NUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA DE BANCOLOMBIA S.A. contra JESUS ARCHILA DURAN
Proceso No. 2017-505
Origen: Juez 29 Civil Municipal De Bogotá D.C.
Asunto: Renuncia al poder.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito renuncio al endoso en procuración, conferido por BANCOLOMBIA S.A. en el proceso ejecutivo de la referencia en el cual me confió la labor de representar los intereses de esta entidad derivada en el cobro de la obligación objeto del presente proceso,adicional a ello me permito comunicar que las obligaciones objeto de cobro fueron cedidas a REINTEGRA S.A.S., razón por la cual la comunicación de que trata el articulo 76 del C.G.P. será radicada ante esta ultima.

La presente decisión fue informada a REINTEGRA S.A.S - COVINOC, en comunicación radicada en dicha entidad. De igual forma manifiesto que declaro a PAZ Y SALVO a BANCOLOMBIA S.A. por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Anexo comunicación realizada a Bancolombia.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El presente fue presentado personalmente por Cecilia Cuellar Serrano
quien se identificó con C C No 36165423 de Neiva
T P No 51541 Bogotá D C 3 DIC 2019
Responsable Centro de Servicios
COORDINADOR DE DESPACHO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2019

Señores
REINTEGRA – COVINOC
Atn. Dr. Cesar Aponte
Director Jurídico.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A cesionaria REINTEGRA**
Demandado(s): **JESUS ARCHILA DURAN C.C. 91323749**
Radicado: 2017-505
Juzgado Actual: 4 Ejecución Civil Municipal de Bogota D.C
Juzgado origen: 29 Civil Municipal de Bogota D.C
Asunto: Informe Procesal-renuncia al poder.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 51.541 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito le informo que renuncio al poder y/o endoso en procuración conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en el proceso antes referido, a continuación, detallo el resumen de las últimas actuaciones:

Estado Procesal: *Se trata de un proceso ejecutivo prendario, con sentencia en firme vehiculo embargado sin captura pero oficio de captura radicado.*

De igual forma manifiesto que declaro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Atentamente,

CECILIA CUELLAR SERRANO
Abogada Externa Bancolombia S.A.

COVINOC
NIT 860.066.942-1
CORRESPONDENCIA
13 DIC 2019
RECIBIDO

Calle 119 No. 14 A -26 Oficina 405 Teléfonos 6297171 - 6291212 Telefax 2157669 Btá.
ceciliacuellars@telmex.net.co-ceciliacuellars@gmail.com
Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695. (4) 4043360. (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co. manrojac@bancolombia.com.co. juhinest@bancolombia.com.co

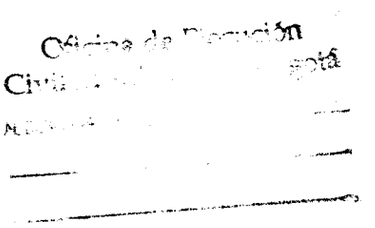

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0505-00

En primera medida se ordena a la O.C.M.E.S., que proceda a desglosar el escrito visto a folio 111 para que el mismo sea agreado al expediente que corresponde, como quiera que se encuentra agregado erróneamente a este proceo. Déjense las constancias del caso.

Dando alcance a lo solicitado en el escrito visto a folio 124 el Despacho observa que la parte actora no está dando cumplimiento al requerimiento efectuado a través de auto del 29 de agosto de 2019, toda vez que de los documentos allegados no se da cuenta que quien suscribe la cesión a nombre de la ejecutante se encuentre facultada para efectuar cesiones de crédito, ni tampoco indica el valor de ellas.

El Despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica en los términos del poder visto a folio 123 como quiera que dentro de las presentes diligencias no se encuentra que sea parte o interviniente, la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.AS..

Por último, no se accede a la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (Fol. 124 y 125) ya que no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P. Tenga en cuenta que ésta sólo producirá efectos cinco días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido y la comunicación fue enviada a una entidad diferente que no ha sido reconocida dentro de las diligencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 006 de fecha 21 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

BANCOLOMBIA
Dirección de Conciliación con Clientes
Región Bogotá y Sabana
2020 ENE 27
RECIBIDO

Bogotá D.C., 24 de enero de 2020

Señores
BANCOLOMBIA S.A.
Atn. Dr. Noel Ardila Espitia
Representante Legal Judicial

REF: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A cesionaria REINTEGRA**
Demandado(s): **JESUS ARCHILA DURAN C.C. 91323749**
Radicado: 2017-505
Juzgado Actual: 4 Ejecución Civil Municipal de Bogota D.C
Juzgado origen: 29 Civil Municipal de Bogota D.C
Asunto: Informe Procesal-renuncia al poder.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.165.423, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 51.541 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito le informo que renuncio al poder y/o endoso en procuración conferido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en el proceso antes referido, a continuación, detallo el resumen de las últimas actuaciones:

Estado Procesal: *Se trata de un proceso ejecutivo prendario, con sentencia en firme vehiculo embargado sin captura pero oficio de captura radicado.*

De igual forma manifiesto que declaro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Atentamente,

CECILIA CUELLAR SERRANO
Abogada Externa Bancolombia S.A.

Calle 119 No. 14 A -26 Oficina 405 Teléfonos 6297171 - 6291212 Telefax 2157669 Btá.
ceciliacuellars@telmex.net.co-ceciliacuellars@gmail.com
Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: seguimiento@bancolombia.com.co, monroyac@bancolombia.com.co, jdiazest@bancolombia.com.co

CECILIA CUELLAR SERRANO
ABOGADA

128

Señor
JUEZ 4 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de **BANCOLOMBIA S.A contra JESUS ARCHILA DURAN C.C. 91323749**
Radicado: 2017-505
Juzgado origen: 29 Civil Municipal de Bogota D.C
Asunto: Renuncia al poder.

CECILIA CUELLAR SERRANO, mayor y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito renuncio al endoso en procuración, conferido por BANCOLOMBIA S.A. en el proceso ejecutivo de la referencia en el cual me confió la labor de representar los intereses de esta entidad derivada en el cobro de la obligación objeto del presente proceso.

La presente decisión fue informada a mi mandante en comunicación radicada en dicha entidad. De igual forma manifiesto que la declaro a PAZ Y SALVO a por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso de la referencia en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Anexo comunicación realizada a Bancolombia.

Del(a) señor(a) Juez(a),

Atentamente:

Cecilia Cuellar Serrano
36165423
51541 27/01/20

CECILIA CUELLAR SERRANO
C.C. No. 36.165.423 DE NEIVA
T.P. No. 51.541 DEL C. S. J

COORDINADOR DE REPARTO JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
69644 29-JAN-'20 8:55

Para 2F letra

700 - 16 004

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 30 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

Secretario (a)

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120013982736DC

28 de enero de 2020 Hora 16:54:19

0120013982 Página: 1 de 9

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01988725 del 5 de mayo de 2010

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 74,529,644,875

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: financiera.reintegra@covinoc.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CL 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/05/28	Asamblea de Accionist	2010/07/02	01395793
2	2010/11/22	Asamblea de Accionist	2011/01/12	01444248
5	2011/07/07	Asamblea de Accionist	2011/07/29	01499808
6	2011/12/15	Asamblea de Accionist	2012/01/17	01599292
16	2013/12/23	Asamblea de Accionist	2013/12/26	01793364
18	2014/05/23	Asamblea de Accionist	2014/06/26	01847482
22	2014/12/16	Asamblea de Accionist	2014/12/24	01897951
23	2015/01/26	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934235
25	2015/04/30	Asamblea de Accionist	2015/05/20	01940584
26	2015/08/28	Asamblea de Accionist	2015/09/18	02020507
30	2016/08/29	Asamblea de Accionist	2016/09/07	02138278
39	2018/08/09	Asamblea de Accionist	2018/08/24	02369491
43	2019/09/25	Asamblea de Accionist	2019/09/30	02510935

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: a) constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; b) adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; c) explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; d) celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades

bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $25,000,000,000.00
No. de acciones	: 25,000,000,000.00
Valor nominal	: $1.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $24,065,759,133.00
No. de acciones	: 24,065,759,133.00
Valor nominal	: $1.00

** Capital Pagado **

Valor	: $24,065,759,133.00
No. de acciones	: 24,065,759,133.00
Valor nominal	: $1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor

cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. 000000019329650
segundo suplente	
Puentes Jarro Luz Mery	C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus

funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendr6n plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañia, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañia a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales,

administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar

la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles,

previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañia, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuaci6ó o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demas diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar

desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de

arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable

composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Yudy Aleida Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía .37.727.390 de Bucaramanga, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y

que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer

documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

9

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadania número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120013982736DC

28 de enero de 2020 Hora 16:54:19

0120013982 Página: 8 de 9

* *

sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

10

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
Moreno Navarrete Wilmer Ferney C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE
Donneys Panadero Yeison Fabian C.C. 000001026288140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120013982736DC

28 de enero de 2020 Hora 16:54:19

0120013982 Página: 9 de 9

* *

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

17 fls 130
DESPACHO
REINTEGRA

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen) 1391-56-4-
E. S. D. 30-01-20

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-00505** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS ARCHILA DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.323.749.

En atención al auto del 29 de Agosto de 2019, que adjunto y con el fin de subsanar la cesión de **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA SAS**, me permito informar que la Dra. Martha María Lotero Acevedo es Representante Legal Judicial de Bancolombia, como costa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y a continuación cito el siguiente Artículo:

> ***ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO***. El cual dirige el accionar de las entidades financieras, en este caso Bancolombia, expresamente consagra una Presunción (..... *y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización ...)*

Por lo anterior, en el caso de la firma del Dra. Martha María Lotero Acevedo, basta, con exhibir el certificado de existencia y representación legal y demostrar el carácter de Representante.

ARTICULO 74. REPRESENTACION LEGAL.

1. Facultades. *La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda*, compañía de financiamiento comercial, sociedad de capitalización o sociedad de servicios financieros, sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con dicha entidad, si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla.*

2. Prueba de la representación. *De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación sobre su representación legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.*

La misma regla se aplicará sobre la persona que ejerza la gerencia de una sucursal de las entidades mencionadas. Sin embargo, a partir del 30 de Junio de 1993, en relación con las atribuciones de los gerentes de las sucursales se aplicará lo previsto en los artículos 196 y 263 del Código de Comercio y la certificación sobre su representación se sujetará a lo dispuesto en el régimen general de sociedades.

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA

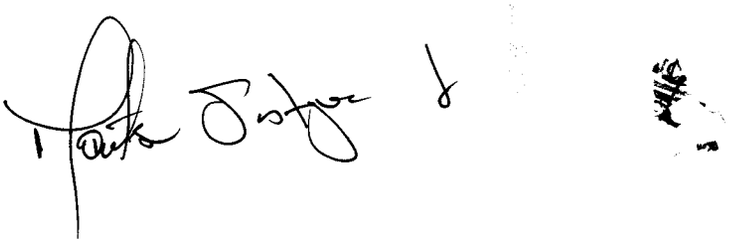

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00505-00

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por el demandante a la doctora **CECILIA CUELLAR SERRANO.**

El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial que antecede, como quiera que quién lo suscribe no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 030 de fecha 24 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

RV: informando antecedente positivo , marsella risaralda camioneta hiunday cretta

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/06/2020 9:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

inventario hiuday pdf; ACTA INCAUTACION.pdf; 01-06-2020 dejando a disposicion camioneta hiunday , juzgado bogota.docx;

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR MEMORIAL.

De: JHON JAIRO BUITRAGO <jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co>
Enviado: sábado, 6 de junio de 2020 5:18 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: informando antecedente positivo , marsella risaralda camioneta hiunday cretta

se agrega [redacted] que dedido a la humedad dicho vehiculo esta presentando deterioro en su parte interna (cogineria)

De: JHON JAIRO BUITRAGO
Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 5:43 p. m.
Para: sccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <sccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: informando antecedente positivo , marsella risaralda

05189 9-JUN-'20 10:13
460-10-04.
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Marsella
Risaralda
Nit. 891.401.373

FECHA: 19-05-2020
PROPIETARIO: Jesus Ocila Duran NUM. (T.I.) (C.C.) 9157549 DE _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____ MARCA CRETA PLACAS JFL 371 COLOR Negro Fantasma
TIPO WAGON MODELO 2017 MOTOR 04FCFUC12265 CHASIS MALC381CAH1059285
H-16:35

INVENTARIO DE VEHICULO

ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	B	M	R	ELEMENTOS	SI	NO	CANTIDAD	B	M	R
ALARMA	X						MANIJAS	X					
AMORTIGUADOR	X						PUERTAS	X					
ANTENA	X						ENCENDEDOR	X					
BATERIA	X						SILLAS	X					
BOMPER	X						FORROS	X					
PARABRISAS	X						CARTERAS	X					
LIMPIABRISAS	X						CALEFACCIÓN	X					
LLAVE SWITCH	X						RETROVISORES	X					
BOTONES/SEGUROS	X						EXPLORADORA	X					
PASACINTAS	X						FAROLA	X					
BAJO							ESCUDOS		X				
TAPETES	X						EMBLEMAS		X				
CARBURADOR	X						PARRILLA	X					
COCUYO DELANTERO	X						RINES	X					
COCUYO TRASERO	X						LLANTAS	X					
CINTURONES	X						COPAS	X					
CONSOLA	X						TRANSMISIÓN	X					
RELOJ	X						EXTINTOR	X					
VIDRIOS LATERALES	X						TAPA GASOLINA	X					
VIDRIO TRASERO	X						HERRAMIENTA	X					
CAPO	X						ESPEJOS	X					
SEGURO CAPO	X						LAMPARA TECHO	X					
AIRE ACONDICIONADO	X						GATO-CRUCETA		X				
ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS	X						LUCES INSTALAC						

Estado general del vehículo: Regular estado
OBSERVACIONES: Rueda de la guardafango lado Izq del vehiculo
Motivo de la inmovilización: Por Juzgado

Funcionario que inmoviliza

firma Propietario vehículo
CC 15905932

Funcionario que hace el inventario

Scanned with CamScanner

142

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICÍA [illegible]

[illegible]

En la Calle 11 No 8 municipio de Mocoa a las 20:30 h del 22 de Marzo de 2018 se efectuó diligencia de identificación a Jorge Alberto Tamayo Caballos identificado con la cédula de ciudadanía No 85.305.735 de Colombiana residente en la Cra 8 Calle 8-15 Centro teléfono 3156855801

CLASE Camioneta

MARCA Hyundai

COLOR Negro Fantasma

MODELO 2013

MOTIVO ACLARACIÓN

Solicitud de inmovilización por el juzgado 1 civil Municipal de Ejecución de Sogamoso - Boyacá ejecutivo acumulado No 150014003-001-2017-00003-00 ordenado por Juzgado

NOTA: se deja constancia de que el [illegible] advirtieron a los relacionados en la presente acta [illegible] condición de ciudadano, por [illegible] No siendo otro el objeto de la [illegible] como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

Jorge Alberto Tamayo

Tenedor/o Poseedor

1590543C

Huella

[illegible]

Funcionario de Policía

Escaneado con CamScanner

143

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA

No. S-2019– **/ DISPO1 – ESMAR – 29**

Marsella, 01 de Junio de 2020

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá, DC

Asunto: Dejando disposición vehículo

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento procedimiento de policía realizado el día 20 de marzo de 2020 por parte de la patrulla de vigilancia cuadrante 2 del municipio de Marsella Risaralda, donde se le solicita antecedentes a la placa **JFL371** arrojando como antecedente positivo solicitud de inmovilización para el vehículo tipo camioneta marca Hyundai, color negro fantasma, solicitado por el Juzgado 4 civil Municipal de Ejecución de Bogotá, proceso ejecutivo prendario # 11001 - 40 - 03 - 029 - 2017 - 00505 - 00 iniciado por Bancolombia, incautado al señor JORGE ALBERTO TAMAYO CEBALLOS de cedula de ciudadanía 15905932 de Chinchina, vehículo dejado en custodia del parqueadero de Bomberos bajo inventario, se deja constancia que no fue posible tomar contacto con el Juzgado solicitante ya que por las medidas adoptadas por el gobierno nacional solo se encuentran disponibles los juzgados de control de garantías, motivo por el cual se procede a informar por este medio sobre dicha diligencia ya que han pasado más de dos meses. es de anotar que no hay parqueadero autorizado por el Concejo Nacional de la Judicatura para este tipo de procedimiento dejando claro que por necesidades del servicio y por fuerza mayor queda este vehículo en el parqueadero de Bomberos del municipio de Marsella Risaralda bajo inventario. Lo anterior para su conocimiento y demás fines estime pertinentes.

Caso conocido por el Patrullero Erwin Herrera y el suscrito.

Atentamente,

Subintendente **JHON JAIRO BUITRAGO**
Integrante Patrulla de Cuadrante Dos

Anexo: 01 inventario, 01 Acta de Incautacion

Elaborado por: PT. Erwin Herrera
Revisado por: PT. Jhon Buitrago
Fecha de elaboración: 01-06-2020
Ubicación: D:\mis documentos\informes 2020

Carrera 10 calle 8 esquina
Teléfono: 3685026
deris.emarsella@policia.gov.co
www.policia.gov.co

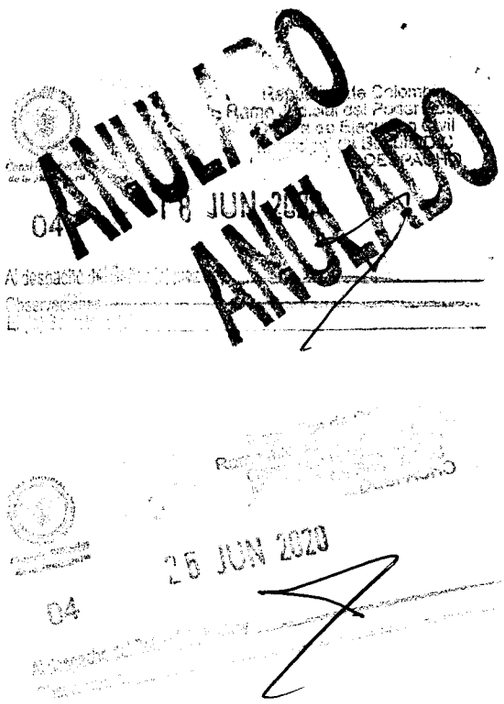
ANULADO
ANULADO
04
26 JUN 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0505-00

Para los fines legales a que haya lugar ha de tenerse en cuenta que la Policía Nacional arrimó al proceso el Acta de Incautación y el Inventario del vehículo de placas JFL-371, el cual fuera debidamente capturado y dejado en depósito en la estación de bomberos de Marsella – Risaralda.

Por lo tanto se pone esta información en conocimiento de las partes para que manifiesten al Despacho si desean efectuar alguna solicitud respecto del bodegadje del vehículo conforme lo reglado en el artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 24 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
ESTACION DE POLICIA MARSELLA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACTA DE INCAUTACION VEHICULO

En la Calle 7ª Cra 8 municipio de Marsella siendo las 15:30 h de los 19 días del mes de Marzo del Dos Mil (20), se efectuó diligencia de incautación al señor (a) Jorge Alberto Tamayo Caballos identificado con la cedula de ciudadania No. 15 905 932 de Chinchiná residente en la Cra 6 Calle 9-56 barrio Centro teléfono 3136858805 el suscrito funcionario de Policía Judicial (SIJIN) procedio a la incautación del automotor que adelante se relaciona así:

CLASE Camioneta
PLACA UFL 371
MARCA Hyundai
MOTOR G4FGFU612763
COLOR Negro Tornasol
SERIE MALC381CAHM057285
MODELO 2017
CHASIS MALC381CAHM057285

MOTIVO DE LA INCAUTACION: Solicitud de inmovilización por el Juzgado 4 civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo prendario No. 11001-40-03-029-2017-00505-00 iniciado por Bancolombia

NOTA: se deja constancia de que no se incautan elementos diferentes a los relacionados en la presente acta y que el poseedor recibió trato adecuado a su condición de ciudadano, por parte de los funcionarios que practicaron la diligencia. No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

Jorge Alberto Tamayo

Tenedor/o Poseedor
15905932

Huella

Silvia Mario Quiroga

Funcionario de Policia

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Marsella
Risaralda
Nit. 891.401.373

FECHA: 19-03-2020
PROPIETARIO: Jesus Arcila Duran NUM. (T.I.) (C.C.) 9132314 DE _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____ MARCA CRETA PLACAS JFL 371 COLOR negro Fantasma
TIPO WAGON MODELO 2017 MOTOR 04FGFU672765 CHASIS MALC381CAHM059285
H-16:35

INVENTARIO DE VEHICULO

ELEMENTO	SI	NO	CANTIDAD	B	M	R	ELEMENTOS	SI	NO	CANTIDAD	B	M	R
ALARMA	X						MANIJAS	X					
AMORTIGUADOR	X						PUERTAS	X					
ANTENA	X						ENCENDEDOR	X					
BATERIA	X						SILLAS	X					
BOMPER	X						FORROS	X					
PARABRISAS	X						CARTERAS	X					
LIMPIABRISAS	X						CALEFACCIÓN	X					
LLAVE SWITCH	X						RETROVISORES	X					
BOTONES/SEGUROS	X						EXPLORADORA	X					
PASACINTAS	X						FAROLA	X					
BAJO							ESCUDOS		X				
TAPETES	X						EMBLEMAS		X				
CARBURADOR	X						PARRILLA	X					
COCUYO DELANTERO	X						RINES	X					
COCUYO TRASERO	X						LLANTAS	X					
CINTURONES	X						COPAS	X					
CONSOLA	X						TRANSMISIÓN	X					
RELOJ	X						EXTINTOR	X					
VIDRIOS LATERALES	X						TAPA GASOLINA	X					
VIDRIO TRASERO	X						HERRAMIENTA	X					
CAPO	X						ESPEJOS	X					
SEGURO CAPO	X						LAMPARA TECHO	X					
AIRE ACONDICIONADO	X						GATO-CRUCETA		X				
ELEVA VIDRIOS ELECTRICOS	X						LUCES INSTALAC						

Estado general del vehículo: Regular Estado
OBSERVACIONES: Queda en la guardia las llaves del vehiculo
Motivo de la inmovilización: Por Juzgado

Patricio Jhon
Funcionario que inmoviliza

firma Propietario vehículo
CC 15905932

Bra Aleth Cristina
Funcionario que hace el inventario

Scanned with CamScanner

140

RV: informando antecedente positivo , marsella risaralda camioneta hiunday cretta

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/08/2020 10:49 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

inventario hiuday.pdf; ACTA INCAUTACION.pdf; 01-06-2020 dejando a disposicion camioneta hiunday , juzgado bogota.docx;

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE: i) SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO, ii) SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO iii) ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

[redacted]

De: JHON JAIRO BUITRAGO <jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 7:24 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: informando antecedente positivo , marsella risaralda camioneta hiunday cretta

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de recordar procedimiento de inmovilización del vehículo tipo camioneta marca HIUDAY CRETTA de placas JFL371 color negro, la cual se encuentra bajo inventario en el parqueadero de bomberos del municipio de Marsella, es de anotar que dicho vehículo ya presenta deterioro en la cojinería por hongos. SE REENVIAN DOCUMETOS ANEXOS NUEVAMENTE DEL PROCEDIMIENTO

De: JHON JAIRO BUITRAGO <jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co>
Enviado: sábado, 6 de junio de 2020 10:18 p. m.
Para: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: informando antecedente positivo , marsella risaralda camioneta hiunday cretta

se agraga que dedido a la humedad dicho vehiculo esta presentando deterioro en su parte interna (cogineria)

De: JHON JAIRO BUITRAGO
Enviado: lunes, 1 de junio de 2020 5:43 p. m.
Para: sccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <sccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: informando antecedente positivo , marsella risaralda

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

29 SEP 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones [illegible]
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0505-00

En atención al escrito allegado al proceso, el Despacho dispondrá estarse a lo resuelto a través de auto del 23 de septiembre de 2020 y por demás requiere a la parte actora para que indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso al que pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de $ 30.000.000 M/Cte.

La anterior determinación póngase en conocimiento de la Policía Nacional, remitiendo copia del auto arriba citado y del presente proveído al correo desde el que están llegando los memoriales (Fol. 148)

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0128** de fecha **14 de octubre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

196

DF.E.A.CIV.MUN RADICAD
29/9/20 20 11:19

ANGELICA LUGO
F (2)
U Despacho
RADICADO
4650-134-4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA RISARALDA

No. S-2020- 051982 **/ DISPO1 - ESMAR – 29. 1**

Marsella, 05 de Octubre de 2020

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
Bogotá DC.

Asunto: Solicitud.

De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a su despacho con el fin poner en conocimiento procedimiento policial realizado el día 19-05-2020 en el municipio de Marsella Risaralda donde se inmovilizo el vehículo HYUNDAI CRETTA, color negro de placas JFL371 por solicitud del Juzgado 04 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, proceso ejecutivo prendario #11001-40-03-029-2017.00505-00 Iniciado por Bancolombia S.A NIT 890.903.938-8 contra Jesús Arcila Duran CC. 91.323.749 (origen juzgado 29 civil municipal), informando y enviando diligencias al correo electrónico j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de dicho despacho ya por segunda vez como manifiesta el acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 debido a la actual emergencia sanitaria, agrego además que este vehículo fue dejado en el parqueadero de bomberos de la alcaldía de Marsella bajo inventario dejando claro que para estos procedimientos se debe dejar bajo custodia en un parqueadero autorizado que debe estar registrado ante la Dirección Seccional Judicial Circular, pero debido a la nula respuesta por parte del juzgado en mención se optó por dejarlo en dicho parqueadero donde se han pasado revistas continuas al vehículo encontrando que debido a la humedad presenta deterioro por hongos en su interior, pero dejo en conocimiento que salgo trasladado de unidad y con el fin de evitar posibles novedades ya que no estaría pendiente de pasar revista del mismo como funcionario responsable del procedimiento, le solicito formalmente a su despacho ordene a quien corresponda se me dé por parte del juzgado en mención la solución o el paso seguir a mi procedimiento ya que me preocupa que pasen posibles novedades al vehículo en mi ausencia.

Para cualquier notificación o respuesta al correo abonado jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co y teléfono 3504537928

Agradezco la atención prestada y la pronta respuesta a la presente solicitud.

Atentamente:

Intendente **JHON JAIRO BUITRAGO**
Comandante Patrulla de Vigilancia

Elaborado por: It. Jhon Buitrago
Revisado por: It. Jhon Buitrago
Fecha de elaboración: 05-10-2020
Ubicacion: D:\\mis documentos\informes 2020

Cra 10 calle 8 esquina Marsella
Teléfono: 3685026-3685319
deris.emarsella@policia.gov.co
www.policia.gov.co

RE: solicitud, respuesta procedimiento

JHON JAIRO BUITRAGO <jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co>

Lun 5/10/2020 12:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (88 KB)

Solicitud Informacion Procedimiento Vehiculo Placa JFL371..pdf;

Buenas tardes, envío nuevamente solicitud con la información requerida por su despacho en formato PDF.

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 3:40 p. m.
Para: JHON JAIRO BUITRAGO <jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co>
Asunto: RE: solicitud, respuesta procedimiento

Buen día, reciba un cordial saludo.

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que fue imposible ubicar el expediente al que va dirigido. Lo anterior y para futuras radicaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

1. Juzgado de Ejecución
2. Juzgado de Origen
3. Nombre de las partes
4. Número completo de radicado (23 dígitos)

En atención a lo anterior, le recomendamos enviar nuevamente su solicitud de acuerdo a lo anteriomente indicado.

Atentamente,

Alejandra Laverde

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 6:31 a. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud, respuesta procedimiento

CONFORME LA CIRCULAR No. 002-2020 EXPEDIDA POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ NOS PERMITIMOS REMITIR EL ANTERIOR CORREO ELECTRÓNICO.

SE REQUIERE AL ÁREA DE ENTRADAS PARA QUE EFECTUÉ UNA REVISIÓN A LA PETICIÓN Y SE DETERMINE: i) SI ES O NO NECESARIO INGRESAR EL MEMORIAL AL DESPACHO, ii) SI PUEDE SER AGREGADO A AUTOS SIN NECESIDAD DE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR; O SI POR EL CONTRARIO iii) ES UNA PETICIÓN QUE PUEDE RESPONDERSE Y RESOLVERSE DIRECTAMENTE POR LA OFICINA DE APOYO.

De: Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 1 de septiembre de 2020 6:21 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co <jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co>
Asunto: RV: solicitud, respuesta procedimiento

Se remite por ser un asunto de su competencia.

De: JHON JAIRO BUITRAGO [mailto:jhon.buitrago6747@correo.policia.gov.co]
Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2020 6:06 p. m.
Para: Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: solicitud, respuesta procedimiento

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 98417430205115556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte

Certificado Generado con el Pin No: 9841743020511556

Generado el 23 de abril de 2021 a las 16:24:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

159

REINTEGRA

Señor
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. (Actual)
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-00505** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS ARCHILA DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.323.749**.
Obligaciones: Pagaré No. 12726563 y Pagaré Audio Préstamo Contentivo de la Obligación No. 22181015207.

En atención al auto del 2 de Marzo de 2020, que adjunto y con el fin de subsanar la cesión de **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA SAS**, me permito informar que el Dra. MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO es Representante Legal Judicial de Bancolombia, como costa en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El crédito del señor JESUS ARCHILA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 91.323.749 fue adquirido mediante compraventa de cartera celebrado con BANCOLOMBIA el 9 de agosto de 2019, Venta de Cartera R18 BANCOLOMBIA A REINTEGRA, donde el Vendedor establece en el contrato lo siguiente:

> *"Entrega a EL COMPRADOR de los respectivos memoriales de cesión según modelo acordado por las partes, en los cuales se informa de la venta y se solicita al Juez que conoce del Cobro Jurídico el reconocimiento del nuevo acreedor, documentos suscritos por el apoderado o representante legal del VENDEDOR con la correspondiente presentación personal ante Notaria junto con el certificado de existencia y representación legal correspondiente. Dicha transferencia conlleva todos los derechos, intereses y prerrogativas derivadas de éstos. Corresponderá a EL COMPRADOR radicar los memoriales ante los respectivos despachos, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la recepción."*

Así mismo, en el contrato se indicó lo siguiente:

> ***ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL**: Para establecer la representación legal de quien suscribe los memoriales de cesión de derechos de crédito, se requiere que el mismo esté debidamente inscrito en la respectiva cámara de comercio, en el caso de entidades financieras, se requiere la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

Al revisar el certificado de Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia encontramos que la señora MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO funge con Representante Legal de la entidad Financiera y que además en dicho documento se indica las facultades otorgadas, así:

REINTEGRA

*"**ARTICULO 68 Representante Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, **todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con al existencia y funcionamiento del mismo.** En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago..."*

Dichas facultades también se encuentran plasmadas en la escritura pública No. 6290 de fecha 27 de Noviembre de 2015 de la Notaria 25 de Medellín.

Al revisar la norma y en especial el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el mismo indica:

> ***ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO***. El cual dirige el accionar de las entidades financieras, en este caso Bancolombia, expresamente consagra una Presunción (..... *y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización ...)*

Por lo anterior, la Dra. Martha María Lotero, con exhibir el certificado de existencia y representación legal puede demostrar el carácter de Representante.

ARTICULO 74. REPRESENTACION LEGAL.

> ***1. Facultades.*** *La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda*, compañía de financiamiento comercial, sociedad de capitalización o sociedad de servicios financieros, sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con dicha entidad, si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla.*
>
> ***2. Prueba de la representación.*** *De acuerdo con las modalidades propias de la naturaleza y estructura de las entidades vigiladas, la certificación sobre su representación*

160

REINTEGRA

legal corresponde expedirla a la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior.

La misma regla se aplicará sobre la persona que ejerza la gerencia de una sucursal de las entidades mencionadas. Sin embargo, a partir del 30 de Junio de 1993, en relación con las atribuciones de los gerentes de las sucursales se aplicará lo previsto en los artículos 196 y 263 del Código de Comercio y la certificación sobre su representación se sujetará a lo dispuesto en el régimen general de sociedades.

3. Información a la Junta Directiva. *Los representantes legales de las entidades vigiladas estarán obligados a dar lectura, en la junta directiva, de aquellas comunicaciones dirigidas por la Superintendencia Bancaria, cuando tal requerimiento se formule, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.*

Conforme a lo expresado anteriormente y dando las razones de hecho y de derecho la señora MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO se encuentra facultada por la Junta directiva del Banco y por la Ley para suscribir los memoriales de cesión para radicarlos en los diferentes despachos judiciales, información que reposa en el Certificado y Representación Legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS,** para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez;

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S.

VENTA DE CARTERA R18 BANCOLOMBIA S.A. A REINTEGRA S.A.S.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA DE CRÉDITOS

Entre los suscritos, de una parte **MAURICIO BOTERO WOLFF,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía numero 71.788.617 quien actúa como representante legal de **BANCOLOMBIA S.A,** establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, constituido mediante Escritura Pública Número 4130 del 2 de octubre de 1945, otorgado en la Notaria Primera de la ciudad de Medellín, y sucesivas reformas, calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL VENDEDOR"** y, por la otra **JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650, quien actúa en calidad de representante legal de **REINTEGRA S.A.S.** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con número de identificación tributario NIT. 900.355.863-8, que para los efectos del presente contrato se denominará **"EL COMPRADOR"** y en conjunto con **"EL VENDEDOR"** se denominarán **"LAS PARTES",** se ha celebrado el presente contrato de compraventa de cartera (el "Contrato") el cual se regirá por las cláusulas aquí estipuladas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL VENDEDOR es titular y propietario de la Cartera de Créditos.

SEGUNDA: Que EL COMPRADOR está interesado en comprar la Cartera de Créditos de propiedad de EL VENDEDOR por el precio pactado en el presente contrato y que será descrito más adelante.

TERCERA Que en virtud de las negociaciones entre LAS PARTES, éstas han acordado la compra y venta de la Cartera de Créditos conforme los términos incluidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las Partes acuerdan que para todos los efectos derivados de este Contrato, los términos y expresiones que se relacionan a continuación, tendrán el siguiente significado:

1. **Actividades Excluidas:** Son las actividades listadas en el Anexo No. 2 "Excluded Activities".

2. **Cartera de Créditos**: Es el conjunto de obligaciones, junto con sus garantías, privilegios y acciones inherentes, ofrecidas al momento de la valoración del portafolio, en la propiedad y proporción que le corresponde a Bancolombia, los cuales son objeto de la compraventa que se instrumenta en este Contrato, descritos en los Anexos No. 1 denominados Portafolio Bancolombia R18 de los cuales BANCOLOMBIA es el titular de las obligaciones allí descritas.

3. **Cartera Judicializada**: Son las obligaciones comprendidas dentro de la Cartera de Créditos (portafolio) que a la Fecha de Corte de este Contrato están en Cobro Jurídico.

4. **Cartera No Judicializada**: Son las obligaciones comprendidas dentro de la Cartera de Créditos (portafolio) que a la Fecha de Corte del presente Contrato no están en Cobro Jurídico.

5. **Cash on hand**: Es el valor efectivamente recaudado por EL VENDEDOR de las obligaciones que conforman la Cartera de Créditos desde la Fecha Inicio de Valoración del portafolio

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

Bancolombia, por parte de EL COMPRADOR, hasta la Fecha de Corte. Este valor será reconocido y entregado por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR dentro de los diez (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato. Siempre y cuando el Comprador haya enviado los documentos solicitados por el VENDEDOR para efectuar dicho pago.

Cobro Jurídico: Se entenderá que hay Cobro Jurídico, cuando Bancolombia mediante proceso judicial solicita al Juez que ordene el pago de la obligación al deudor o cuando se ha iniciado un proceso de insolvencia o liquidatorio frente a un deudor, y dicha obligación este reportada a la Fecha de Corte dentro de la Cartera de Créditos ofrecida en la valoración por el Vendedor.

6. **Documentos de Crédito**: Son los documentos comerciales y legales relacionados con las obligaciones objeto de venta, como: (i) las circulares aplicables a los abogados que adelantan el Cobro Jurídico de la Cartera Judicializada, que comprenden las tarifas de honorarios (ii) las autorizaciones de reporte y consultas de la información financiera y crediticia de los deudores a las centrales de información, la comunicación previa, y la constancia de envió de la misma, siempre y cuando EL VENDEDOR cuente con dicha información, así como la contentiva en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, referidas a la Protección de Datos Personales. (iii) los acuerdos derivados de los mismos y demás instrumentos de similar o diferente naturaleza relacionados con la Cartera de Crédito, tales como: formularios de solicitud de crédito, garantías, las condiciones de los acuerdos de pago y/o daciones en pago. Cuando sea requerido por el Comprador y siempre y cuando se encuentren disponibles en los archivos del Vendedor. Teniendo en cuenta los procesos de notificación de la comunicación previa, la cual debe ser a la última dirección registrada por el titular (deudor), los formularios de actualización de datos.

7. **Fecha de Pago:** Será la fecha de pago efectivo del precio total de la Cartera de Créditos, el cual se efectuará el 31 de mayo de 2019.

8. **Fecha de Corte**: Es el día 4 de abril de 2019, fecha desde la cual EL COMPRADOR será titular de la Cartera de Créditos.

9. **Fecha Efectiva de Migración**: Es la fecha a partir de la cual el operador de información acepta el traslado de los reportes de la cartera de créditos a favor del Comprador.

10. **Inicio Valoración**: Es el 4 de abril de 2019, fecha a partir de la cual EL COMPRADOR realiza el análisis de la base para la determinación del precio.

11. **Fecha de Suscripción**: Es la fecha de la firma del presente Contrato.

12. **Fecha de Recepción**: Es la fecha en la cual las Partes suscriben el acta de la entrega física de los Documentos de Crédito.

13. **Portafolio Bancolombia**: Es el conjunto de obligaciones del cual es titular BANCOLOMBIA que tuvieron origen en el giro ordinario de sus negocios, que se describen en el Anexo No. [1] del presente Contrato y que hace parte de la Cartera de Créditos.

14. **Portafolio SUFI**: Es el conjunto de obligaciones del cual es titular BANCOLOMBIA que fueron originadas por Sufinanciamiento S.A. (hoy TUYA S.A.) y adquiridas por BANCOLOMBIA mediante la cesión de activos, pasivos y contratos celebrada entre Sufinanciamiento S.A. (Hoy TUYA S.A.) y BANCOLOMBIA el día 19 de marzo de 2010, así como de las obligaciones marca Sufi nacidas después de esta fecha y que fueron originadas por BANCOLOMBIA. El conjunto de obligaciones del Portafolio SUFI se describen en el Anexo No. [1] del presente Contrato y que hace parte de la Cartera de Créditos.

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

15. **Ajuste de precio**: Corresponde al mayor valor que EL VENDEDOR reconoce a EL COMPRADOR por una o varias de las obligaciones de la Cartera de Crédito cumplidas las condiciones que se refieren más adelante.

16. **Recompra:** Es la restitución de la obligación que EL COMPRADOR hace a EL VENDEDOR y la restitución del valor pagado que EL VENDEDOR hace a EL COMPRADOR por una o varias de las obligaciones de la Cartera de Crédito, cumplidas las condiciones que se refieren más adelante.

CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO**. En virtud del presente Contrato EL VENDEDOR, transfiere a EL COMPRADOR, a título de compraventa, firme, definitiva y como una universalidad jurídica a partir de la Fecha de Corte, la Cartera de Créditos, con todas sus garantías, accesorios, acciones y privilegios. EL COMPRADOR a su turno se obliga a pagar el precio acordado de conformidad con los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN DE LA VENTA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS A LOS TITULARES Y AVALISTAS: EL VENDEDOR deberá entregar a EL COMPRADOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de Suscripción, las firmas escaneadas de los representantes legales de EL VENDEDOR para remitir las cartas de notificación a los deudores y avalistas de los créditos que hacen parte de la Cartera de Créditos. Una vez EL COMPRADOR reciba las firmas, procederá a enviar, bien sea mediante comunicación entregada personalmente o enviada por correo certificado, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, las cartas a los destinatarios de las mismas por correo a la última dirección de los deudores o avalistas que tengan reportadas EL VENDEDOR. EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR para utilizar dichas firmas para los fines aquí previstos. Dicha comunicación deberá incluir la cuenta corriente y/o de ahorros a la cual los deudores de la Cartera de Créditos deberán efectuar el pago de las obligaciones a su cargo, conforme con el modelo de comunicación que acuerden las partes.

Esta obligación se entenderá surtida sin necesidad de carta de notificación, en aquellos casos en los cuales en los títulos de deuda de la Cartera de Créditos se haya pactado expresamente la renuncia por parte de los deudores y avalistas a esta notificación.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de compra que EL COMPRADOR se ha obligado a pagar al VENDEDOR será el que EL COMPRADOR ha ofrecido en el **Anexo No. 3**

Parágrafo: El precio al que se refiere la presente cláusula se ha establecido tomando en consideración la totalidad de la Cartera de Créditos como una universalidad y bajo el entendido que para la definición del precio se partió de la premisa de que EL COMPRADOR se hace dueño del ciento por ciento (100%) de la Cartera de Créditos, razón por la cual, el valor de la venta no se verá afectado por el recaudo posterior de la Cartera de Créditos. Toda vez que el valor de los derechos adquiridos es independiente del valor pagado por concepto de venta, EL COMPRADOR como adquirente de la Cartera de Créditos tendrá derecho a exigir a los deudores de la Cartera de Créditos el pago total de los montos adeudados.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: EL COMPRADOR se obliga frente a EL VENDEDOR a:

1. Pagar el precio de la Cartera de Créditos, en los términos aquí señalados.

2. Recibir la Cartera de Créditos y demás Documentos de Crédito, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente Contrato.

REINTEGRAS.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

3. Radicar ante los despachos judiciales los memoriales de cesión de créditos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del presente Contrato, siempre y cuando hayan sido firmados, de manera previa, por EL VENDEDOR.

4. Abstenerse de utilizar el nombre de EL VENDEDOR, sus directivos o funcionarios en las labores que en adelante deba desarrollar en relación con el portafolio que adquiere, salvo por lo dispuesto en la cláusula tercera del presente Contrato.

5. Mantener la confidencialidad de los datos e información de los deudores, titulares y avalistas, y respetar su buen nombre e intimidad, de conformidad con el régimen legal aplicable.

6. Suministrar la información razonable requerida por EL VENDEDOR en relación con los créditos objeto de la Cartera de Créditos para que el mismo atienda los requerimientos judiciales de las autoridades judiciales y administrativas relacionadas con la Cartera de Créditos en los que este sea vinculado.

7. Atender los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas relacionadas con la Cartera de Créditos.

8. Dar trámite a las tutelas, derechos de petición, quejas y reclamos de cualquier índole respecto de cada crédito de la Cartera de Créditos a partir de la Fecha de Suscripción siempre que EL COMPRADOR se encuentre legitimado para atenderlos y EL VENDEDOR entregue la información necesaria en los términos pactados en este contrato para atender estos requerimientos

9. Colaborar con EL VENDEDOR para dar trámite a tutelas, derechos de petición y/o requerimientos de autoridades judiciales o administrativas relacionadas con los créditos objeto de la Cartera de Créditos.

10. Respetar los acuerdos y daciones de pago en los mismos términos y condiciones pactadas, que por vía excepcional haya podido celebrar EL VENDEDOR, sin que ello de lugar al incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 4 del ítem 5.2 de la cláusula quinta enunciada como obligaciones a cargo de EL VENDEDOR.

11. Realizar de forma diligente todas las gestiones encaminadas al reconocimiento de la cesión de créditos por los despachos judiciales donde se adelanta el cobro judicial de las obligaciones que componen la Cartera Judicializada.

12. Manejar de forma correcta y dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre actualización de información en los Operadores de Información y Riesgo, obligación a cargo de EL COMPRADOR a partir de la Fecha Efectiva De Migración de los reportes por parte del Operador de Información.

13. Administrar y manejar correctamente la información inscrita en el Registro Unico de Garantías Mobiliarias, referente a las garantías asociadas a las obligaciones que hacen parte de la Cartera de Créditos, conforme lo dispone la Ley 1676 de 2013, a partir de la fecha de modificación del acreedor garantizado por parte de EL VENDEDOR, quedando EL COMPRADOR con esta calidad, el gasto que se genere por el cambio de acreedor será asumido por EL COMPRADOR.

14. EL VENDEDOR asumirá los gastos y costos que generen los bienes que han sido objeto de medidas cautelares hasta la Fecha de Corte. Luego de la Fecha de Corte, cualquier gasto o costo que se genere, será asumido por EL COMPRADOR.

15. Tratándose de un parqueadero con el que EL VENDEDOR tenga celebrado algún acuerdo, EL COMPRADOR seguirá asumiendo el costo pactado a partir de la Fecha de Corte o en su defecto, tendrá que retirar el activo del parqueadero. En los demás casos, EL COMPRADOR tendrá que

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

asumir el costo del parqueadero en el cual se encuentre el activo capturado. De la misma manera, EL COMPRADOR realizará los traslados de los bienes objeto en custodia bajo su cuenta y riesgo.

Todos los bienes secuestrados dentro de los procesos de Cartera Judicializada objeto de la presente venta, tendrán que ser recibidos por parte del COMPRADOR en el estado jurídico y físico en el que se encuentran al momento de la venta.

16. A partir de la Fecha De Corte El COMPRADOR pagará los honorarios a favor de los abogados externos adscritos a EL VENDEDOR de conformidad con lo acordado por éste con el abogado externo.

5.2 OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga frente a EL COMPRADOR a:

1. Entregar la Cartera de Créditos en las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente Contrato, así como la demás información relacionada con ésta, conforme a lo acordado en el presente Contrato.

2. A recibir el precio, con base en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Contrato.

3. Entregar los Documentos de Crédito según lo establecido en el presente Contrato, especialmente en la cláusula sexta.

4. Abstenerse de realizar cualquier actividad de cobro pre jurídico o jurídico, de las obligaciones que componen la Cartera de Créditos, a partir de la Fecha de Suscripción del presente Contrato, así como abstenerse de ejecutar cualquier actividad que pueda disminuir el valor de la Cartera de Crédito.

5. Modificar en el Registro Único de Garantías Mobiliarias el acreedor garantizado de las obligaciones que componen la Cartera de Créditos y que se encuentran respaldadas con garantías a las que se refiere la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes. En caso que no sea posible realizar la modificación en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, EL VENDEDOR brindará el soporte que sea necesario a fin de que EL COMPRADOR realice todos los trámites necesarios para la correcta actualización de la información en dicho registro o en su defecto efectuar los trámites para lograr la cancelación. .

6. Realizar la notificación de la venta de la Cartera de Créditos a los abogados externos que tienen a cargo la gestión de la Cartera Judicializada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha de Suscripción, la cual se podrá realizar a través de correo electrónico dirigido a cada abogado externo con copia a EL COMPRADOR, informándoles la posibilidad de continuar el proceso o de renunciar al poder según su criterio.

7. Entregar a EL COMPRADOR todos los recaudos y beneficios percibidos y relacionados con la Cartera de Créditos a partir de la Fecha de valoración, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

8. Colaborar con EL COMPRADOR para dar trámite a tutelas, derechos de petición y/o requerimientos de autoridades judiciales o administrativas relacionadas con los créditos objeto de la Cartera de Créditos, mientras se produce la entrega de la totalidad de información de la cartera vendida.

9. Coadyuvar con EL COMPRADOR a que este obtenga el reconocimiento de la cesión de créditos por los despachos judiciales donde se adelanta el Cobro Jurídico de las obligaciones que componen la Cartera Judicializada.

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

10. Manejar de forma correcta y dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre actualización de información en los Operadores de Información y Riesgo, obligación a cargo de EL VENDEDOR por hechos generados hasta la Fecha Efectiva De Migración de los reportes por parte del Operador de Información.

11. Informar a EL COMPRADOR sobre cualquier hecho del cual tenga conocimiento después de la Fecha de Suscripción que pueda afectar o tenga un efecto negativo sobre los créditos objeto de la Cartera de Crédito, lo que incluye cualquier notificación relacionada con la iniciación de un proceso de insolvencia en contra de algún deudor.

PARAGRAFO. El VENDEDOR efectuará la venta de los derechos de acreedor respecto de la cartera de créditos de su propiedad, y para lo cual el COMPRADOR no tendrá que realizar gestión o trámite alguno, o solicitud de gestión ante ninguna entidad por lo tanto tendrá la disposición de los derechos de acreedor de la Cartera de Crédito objeto del presente contrato. En caso de requerirlo, EL VENDEDOR se compromete a brindar soporte y apoyo que llegare a requerir EL COMPRADOR para el correcto desarrollo de sus gestiones como nuevo acreedor.

CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS, DE LA CESIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS DE CRÉDITO: EL VENDEDOR se obliga a entregar la Cartera de Créditos objeto del presente Contrato, junto con los Documentos de Crédito, así:

Las bases de datos se entregarán de la siguiente forma:

i) FECHA DE CORTE:
   a) Archivo obligaciones vendidas Portafolio Bancolombia
   b) Archivo obligaciones vendidas Portafolio SUFI

ii) FECHA FIRMA DE CONTRATO: Se entregarán los siguientes archivos por cada Línea de Negocio Portafolio Bancolombia y Portafolio SUFI:
   a) Base de datos obligaciones vendidas
   b) Base de datos de garantías
   c) Base de datos de pagos (Cash on hand)

1. **CARTERA NO JUDICIALIZADA**:

ENDOSO:
EL VENDEDOR se obliga a entregar los siguientes documentos correspondientes a la Cartera No Judicializada de la Cartera de Créditos, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, de la siguiente manera:

a. Los títulos valores y contratos de mutuo: Mediante la entrega física del respectivo título valor o contrato y el endoso sin responsabilidad realizado por el Representante Legal siempre y cuando dicho título se encuentre archivado en las instalaciones de EL VENDEDOR.

b. De las garantías: Las garantías Hipotecarias a través de la correspondiente escritura pública de cesión sin responsabilidad de cada una de las garantías que respaldan cada uno de los créditos objeto de venta y que forma la Cartera de Créditos.

c. Las demás garantías que respalden cada uno de los créditos a través de la correspondiente nota de cesión sin responsabilidad, siempre y cuando dicho título se encuentre archivado en las instalaciones de EL VENDEDOR

DOCUMENTACIÓN COMERCIAL:

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURÍDICA DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

EL VENDEDOR hará entrega de los siguientes documentos y todos los demás relacionados con la Cartera de Créditos que la entidad tuviere en sus archivos, dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Suscripción del presente contrato.

a. Formato de vinculación de cliente en copia digital, si el cliente continúa vinculado con EL VENDEDOR o tiene otras obligaciones documentadas con este formato.

b. Autorización para consultar y/o reportar ante Operadores de Información, si la hay.

c. Carta de notificación previa al reporte ante Operadores de Información con la guía de remisión, en los casos de reporte posteriores al 1 de Julio de 2009. Y la constancia de envió. Lo anterior, siempre y cuando EL VENDEDOR tenga en custodia dicha documentación.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

El proceso de entrega de las obligaciones de la Cartera No Judicializada y documentación comercial será el siguiente:

Actas parciales: Por cada jornada de trabajo, se dejarán constancias de la entrega de los documentos en actas debidamente validadas por las Partes, las actas serán suscritas por los funcionarios delegados de cada una de las partes, de conformidad con el anexo de contacto, entregado por cada parte.

2. **CARTERA JUDICIALIZADA**:

Respecto de la Cartera Judicializada que hace parte de la Cartera de Créditos, la entrega se hará así:

DOCUMENTACION LEGAL

ENTREGA DE PROCESOS: Dentro de los noventa (90) días siguientes a la Fecha de Suscripción, EL VENDEDOR se obliga a entregar la siguiente información relacionada con la Cartera Judicializada que hace parte de la Cartera de Créditos:

Entrega a EL COMPRADOR de los respectivos memoriales de cesión según modelo acordado por las partes, en los cuales se informa de la venta y se solicita al Juez que conoce del Cobro Juridico el reconocimiento del nuevo acreedor, documentos suscritos por el apoderado o representante legal de EL VENDEDOR con la correspondiente presentación personal ante Notario, junto con el certificado de existencia y representación legal correspondiente. Dicha transferencia conlleva todos los derechos, intereses, y prerrogativas derivados de éstos. Corresponderá a EL COMPRADOR radicar los memoriales ante los respectivos despachos, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la recepción.

En el evento en que posterior a la entrega de los procesos EL VENDEDOR identifique que una obligación relacionada en la Cartera de Créditos se encuentre judicializada y que no había sido relacionada así en las bases, procederán a informarlo inmediatamente a EL COMPRADOR y entregará el respectivo memorial de cesión. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo de la Cláusula Undécima.

El proceso judicial en el cual se adelanta el cobro será entregado en las condiciones en las cuales se encuentre al momento de la suscripción del Contrato, por lo tanto, EL VENDEDOR no será esponsable del resultado del mismo.

REINTEGRAS.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. Para establecer la representación legal de quien suscribe los memoriales de cesión de derechos de crédito, se requiere que el mismo esté debidamente inscrito en la respectiva Cámara de Comercio, en el caso de entidades financieras, se requiere la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De otra parte, un proceso judicial puede contener una o varias obligaciones, por lo cual es de reiterar que en el memorial de cesión de derechos de crédito, se ceden todas las obligaciones que estén judicializadas dentro del proceso; excepto cuando EL VENDEDOR expresamente haya excluido alguna(s) de estas obligaciones de la venta. En todo caso, se requerirá de un sólo memorial por proceso independiente del número de obligaciones que se encuentren judicializadas, junto con sus correspondientes anexos.

ANEXOS A MEMORIAL DE CESIÓN:

POR PARTE DE EL VENDEDOR: Como su naturaleza jurídica es ser entidades financieras, se requiere:

a. Un (1) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada uno de los memoriales de cesión.
b. Presentación personal ante notario en cada memorial de cesión de derechos de créditos.

POR PARTE DEL COMPRADOR: Deberá adjuntar:

a. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.
b. Copia auténtica del poder general por cada memorial de cesión, o en el evento que se inscriba el poder general en la Cámara de Comercio, se requerirá el certificado vigente expedido por ésta última.
c. Presentación personal ante notario en cada memorial de cesión de derechos de crédito.

DOCUMENTACIÓN COMERCIAL

ENTREGA DOCUMENTOS COMERCIALES: EL VENDEDOR entregará al COMPRADOR, dentro de los 90 días calendario siguientes contados a partir de la Fecha de Suscripción, los documentos de las carpetas comerciales de las obligaciones objeto de la Cartera de Créditos enajenadas mediante este contrato, y que reposen en los archivos físicos que para el efecto tenga EL VENDEDOR.

Parágrafo Primero: Así mismo, EL VENDEDOR se obliga a entregar a EL COMPRADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Fecha de Suscripción una base de datos, que contenga la siguiente información sobre cada crédito objeto de la Cartera de Créditos:

1. Número de obligación.
2. Saldo de la obligación y fecha de mora.
3. Nombre del deudor con su respectiva identificación.
4. Dirección y teléfono registrado del deudor.
5. Moneda en la cual esta expresada la obligación.
6. Valor y fecha de desembolso.
7. Fecha de vencimiento final.
8. Fecha de último pago.
9. Dirección de la garantía si la hay.
10. Clase de garantía.
11. Altura de mora expresada en meses, para los productos que EL VENDEDOR cuenta con esta información.
12. Última actuación en los procesos judiciales reportada en el aplicativo de BANCOLOMBIA
13. Relación de la Cartera Judicializada.

REINTEGRA S.A.S. DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL REVISADO EN SU PARTE JURÍDICA

14. Nombre del abogado que adelanta los procesos.
15. Relación de los créditos con Garantía Prendaria.
16. Relación de los créditos con Garantía Hipotecaria.
17. Relación de los créditos indicando la fecha en la cual se reportó la mora ante el operador.

Parágrafo Segundo: EL VENDEDOR será el responsable de las medidas de seguridad por la custodia, y entrega de los Documentos de Crédito y de cualquier otra documentación relacionada con la Cartera de Créditos objeto del presente Contrato hasta que ésta sea entregada a EL COMPRADOR. La entrega de los Documentos de Crédito se efectuará en el domicilio de los proveedores que custodian los archivos de EL VENDEDOR.

Parágrafo Tercero: En el evento que EL VENDEDOR reciba o encuentre información adicional relacionada con la Cartera de Créditos objeto del presente Contrato deberá notificar y entregarla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, a EL COMPRADOR.

Parágrafo Cuarto: Siempre que se realice una entrega de documentos, de la Cartera de Créditos, LAS PARTES deberán preparar y suscribir un Acta de Entrega donde se relacionen de manera detallada los documentos entregados y recibidos, la cual debe ser firmada por cada una de las Partes.

Parágrafo Quinto: Las partes acuerdan que lo que no se encuentre aquí regulado será regido por el Acuerdo de Servicios suscrito por las mismas el día dos (2) de diciembre de 2013 y que corresponde al **Anexo No. 4**, del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD Y VALIDEZ DE LOS TÍTULOS Y GARANTÍAS: EL VENDEDOR declara a EL COMPRADOR que:

1. Los créditos objeto del presente Contrato, fueron otorgados e instrumentados por EL VENDEDOR de conformidad con la Ley.

2. Los créditos objeto de la Cartera de Créditos no se otorgaron a clientes que tienen como actividad de negocios cualquiera de las **Actividades Excluidas**.

3. Han llevado un control de los límites máximos de tasas de interés, sin superar el límite de usura establecido legalmente.

4. Han dado cumplimiento a las normas sobre lavado de activos.

5. Se han pagado todos los impuestos, generados por la Cartera de Créditos y los Documentos de Crédito que se vende y se obliga a suministrar los comprobantes que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones tributarias, cuando sea del caso.

6. Sobre las obligaciones que se venden a la Fecha de Suscripción no se conoce ningún requerimiento, petición o demanda actual relacionada con la legalidad o ejecución de los mismos, los cuales, adicionalmente, se transfieren libres de gravamen.

7. Cada obligación objeto de la Cartera de Créditos es una obligación legal, válida y vinculante, no es ineficaz, inválida o anulable.

8. En relación con las obligaciones que dieron origen a la Cartera de Créditos, no existe la obligación de hacer desembolsos adicionales al deudor.

9. No se ha cancelado, condonado o modificado ninguna obligación de la Cartera de Créditos de manera tal que afecte su valor o cobro, ni existe la posibilidad de que los deudores aleguen compensación por algún pago o depósito realizado a favor de EL VENDEDOR como abono a la

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

deuda; salvo las que proponga por vía judicial contra el mandamiento de pago, excepciones u objeciones a la liquidación del crédito.

10. A la Fecha de Suscripción del presente Contrato, el Vendedor no sabe ni ha sido notificado de reclamación o demanda alguna que verse sobre la invalidez o ineficacia de cualquiera de las obligaciones que hacen parte de la Cartera de Créditos. Tampoco conoce que cualquier garantía o título-valor recibido de parte del deudor haya disminuido de valor por ser considerado una transferencia fraudulenta. Tampoco tiene conocimiento de que los procedimientos a través de los cuales nació el crédito hayan sido realizados de una manera ilegal o con ocasión de un incumplimiento contractual.

11. El Vendedor ha cumplido con todas sus obligaciones y sus responsabilidades en relación con los créditos objeto de la Cartera de Créditos.

12. El Vendedor no ha llevado a cabo ni ha participado en conductas que pudieran resultar que las obligaciones objeto de la Cartera de Créditos sufrieran una disminución de su valor.

13. No ha habido compensación alguna en relación con las obligaciones objeto de la Cartera de Créditos, ni existen situaciones de hecho que den pie para que los deudores puedan alegar que la deuda se ha extinguido en todo o en parte con base en la compensación.

14. Las hipotecas que garantizan las obligaciones contenidas en la Cartera de Créditos son válidas y vinculantes, no son ineficaces, inválidas o anulables, se encuentran debidamente registradas, crean un gravamen en la respectiva propiedad hipotecada y son ejecutables según la legislación aplicable.

15. Cuando los deudores constituyeron las garantías reales, éstos eran titulares del derecho de dominio de la propiedad dada en garantía y tenían la capacidad necesaria para celebrar y suscribir el documento de garantía.

16. A la fecha de suscripción del presente Contrato, el Vendedor no tiene conocimiento de ningún procedimiento o proceso que pueda afectar o limitar el derecho de dominio que tienen los deudores de los créditos objeto de la Cartera de Créditos sobre los bienes inmuebles hipotecados.

17. Los Documentos de Crédito y los demás documentos que se deben entregar a EL COMPRADOR, conforme el presente Contrato son originales o copias fidedignas de tales documentos.

18. El Vendedor no ha pactado con terceros intermediarios o comisionistas pago o comisión alguna por la realización de este Contrato, que pueda dar pie para una reclamación presente ni futura en contra de EL COMPRADOR.

19. El Vendedor ha cumplido de manera oportuna con toda la regulación de *habeas data* vigente, por lo que todas las obligaciones objeto de la Cartera de Créditos han sido debidamente reportadas ante los Operadores de Información y Riesgo.

A partir de la Fecha de Suscripción, EL VENDEDOR se abstendrá de cancelar o levantar las garantías de obligaciones vendidas a EL COMPRADOR a menos que EL COMPRADOR así lo solicite expresamente. Por lo tanto, en el evento en que EL VENDEDOR llegare a cancelar garantías de obligaciones vendidas, pagará a EL COMPRADOR, el cien por ciento (100%) del valor pagado por los créditos respaldados con tales garantías. Para determinar el precio pagado por cada obligación, se multiplicará el monto de la obligación por el porcentaje que corresponde a cada portafolio según la cláusula cuarta del presente Contrato. EL VENDEDOR se obliga a realizar este

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURÍDICA DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

pago dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a aquel en que reciba la reclamación escrita de EL COMPRADOR.

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato EL VENDEDOR informará por escrito a EL COMPRADOR a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que se conozca la existencia de acciones, actuaciones o procesos que adelanten los deudores de las obligaciones por causas relacionadas con el otorgamiento de éstos o de su cobro durante el período en que los mismos fueron de propiedad de EL VENDEDOR.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS PAGOS RECIBIDOS POR EL VENDEDOR A PARTIR DE LA FECHA DE VALORACIÓN (CASH ON HAND) EL VENDEDOR se obliga a entregar a EL COMPRADOR las sumas recaudadas por EL VENDEDOR entre la Fecha de Valoración y la Fecha de Corte, por concepto de pagos y demás ingresos asociados a la Cartera de Créditos objeto del presente Contrato, y que hayan sido gestionados y negociados bajo las políticas del Vendedor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Fecha de Suscripción. No obstante lo anterior, a partir de la Fecha de Suscripción ni EL VENDEDOR, ni quien desarrolle las funciones de cobranza extrajudicial, ni ninguna de sus entidades subordinadas o filiales, tendrá derecho a gestionar, administrar o cobrar la Cartera de Créditos objeto del presente Contrato.

Los pagos ó las daciones en pago que se realicen por los deudores y/o terceros entre la Fecha de Corte y la Fecha de Suscripción para satisfacer las obligaciones de la Cartera de Créditos, adquirida a través de este Contrato, serán transferidos por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR en el menor tiempo posible. Puesto que tales obligaciones son propiedad de EL COMPRADOR. En caso de insolvencia de EL VENDEDOR tales dineros ó bienes no entrarán a formar parte de la masa de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: AJUSTE AL PRECIO Y RECOMPRA. En virtud de la celebración del presente Contrato, LA VENDEDORA ejercerá un "ajuste de precio" o una "recompra" según corresponda, por una o varias de las obligaciones del portafolio vendido que conforma la Cartera de Créditos por:

1. Por la inexistencia de los títulos valores y las garantías que hayan sido reportados como existentes en la base de datos contenida en los anexos 1.
2. Por la declaratoria o reconocimiento judicial de las excepciones procesales, de pago parcial, compensación, prescripción de la acción cambiaria, atribuibles a la actividad de EL VENDEDOR que se hayan ocasionado hasta la Fecha de Corte, respecto de las obligaciones objeto del presente Contrato.
3. Por la inexactitud del saldo bruto de capital de las obligaciones de acuerdo con la información suministrada en las bases de datos.
4. La falta de titularidad de los derechos sobre los créditos y garantías relacionadas en los Anexos No. 1
5. La ineficacia e invalidez de los pagarés que garantizan las obligaciones contenidas en los Anexos No. 1 a la fecha de entrega de cada uno de ellos, a menos que dicha contingencia se produzca por negligencia o mal manejo por parte de EL COMPRADOR.
6. La inexistencia de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a aquellos créditos que resulten impagados por la no titularidad de los derechos que de éstos se derivan.
7. La inexistencia de los bienes objeto de las garantías reales, aunque no responderá por la calidad y el estado de los mismos.
8. Los perjuicios económicos derivados de procesos o incidentes judiciales interpuestos por los deudores que versen única y exclusivamente sobre la existencia y eficacia de los títulos, una vez quede en firme el fallo de última instancia y siempre y cuando el fallo judicial que contenga la condena no sea susceptible de recurso alguno. Cualquier proceso iniciado con posterioridad a la Fecha de Suscripción deberá ser atendido por el Comprador como propietario de la Cartera de Créditos, EL VENDEDOR prestará colaboración suministrando la información que sea necesaria.

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA

9. Por las obligaciones con acuerdos de pago ó daciones en pago aprobadas antes de la Fecha de Corte siempre que las mismas se encuentren pendientes de contabilización ya sea por ausencia de documentación, o porque no se logró ubicar los bienes objeto de dación.
10. Por los fraudes respecto de una (s) obligación (es) que se hayan ocasionado con antelación a la Fecha de Corte y que hagan parte de la Cartera de Créditos.
11. Por las suplantaciones detectadas respecto de uno o varios deudores.
12. Por las obligaciones de deudores fallecidos siempre y cuando el titulo se encuentre judicialmente prescrito.
13. Por obligaciones de deudores que a la fecha de corte se encuentren adelantando alguna de las actividades excluidas.
14. Por obligaciones de deudores que a la fecha de corte se encuentren incluidos dentro de la lista OFAC o cualquier otra relacionada con lavado de activos o financiación del terrorismo.

Parágrafo Primero: EL VENDEDOR recomprará y se obligará a restituir a EL COMPRADOR el valor del cien por ciento (100%) del precio pagado por cada obligación que esté incursa en el incumplimiento de alguna de las causales previstas en los numerales anteriores de esta cláusula. Para determinar el precio pagado por cada obligación, se multiplicará el monto de la obligación por el porcentaje que corresponde a cada portafolio según la cláusula cuarta del presente Contrato. Éste proceso de restitución del valor se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR. Conciliación que se efectuará al término de los dos (2) años contados a partir de la fecha corte.

Parágrafo Segundo: Tratándose del proceso de "ajuste de precio" EL VENDEDOR podrá exigir a EL COMPRADOR la entrega de un paz y salvo al cliente y la actualización de su información frente a los Operadores de Información.

En cuanto al proceso de "recompra" EL VENDEDOR solicitará la información que permita acreditar la causal que corresponda.

Parágrafo tercero: El "ajuste de precio" se podrá realizar sólo durante los dos (2) años siguientes contados desde la Fecha de Corte. Pasado este tiempo, no habrá lugar a realizar el mencionado "ajuste de precio".

Parágrafo cuarto: EL VENDEDOR se reserva la facultad de solicitar la Recompra de una o varias obligaciones vendidas cuando advierta que esta venta puede originar una reclamación del cliente o un tercero. Si esta facultad se ejerce dentro de los dos primeros años dará lugar al pago de lo recibido por El Comprador por dicha obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL COMPRADOR se obliga para con EL VENDEDOR a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

En tal sentido acepta que BANCOLOMBIA podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de EL VENDEDOR, en caso que EL COMPRADOR llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de

REINTEGRAS.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA

Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Parágrafo: EL COMPRADOR declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de los trabajos encomendados por EL VENDEDOR, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni EL COMPRADOR ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este Contrato se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL VENDEDOR por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido, EL COMPRADOR responderá ante EL VENDEDOR o algún tercero afectado por los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL COMPRADOR mantendrá indemne a EL VENDEDOR por todos los daños y perjuicios causados a EL VENDEDOR o a un tercero e imputables a EL COMPRADOR, sus empleados, contratistas o subcontratistas, por acción u omisión, negligencia, culpa o dolo, fallas de calidad y materiales, en desarrollo o con ocasión de los servicios encomendados a EL COMPRADOR, respondiendo hasta por la culpa leve en los términos del Código Civil.

Para los efectos de determinar la responsabilidad de EL COMPRADOR, se entenderá que todo daño o perjuicio que se cause o se reclame a EL VENDEDOR, es imputable a EL COMPRADOR sus empleados, contratistas y subcontratistas, es un daño o perjuicio causado por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR. Lo anterior, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

EL VENDEDOR no será responsable por daños indirectos o consecuenciales que puedan derivarse de la ejecución de los servicios por parte de EL COMPRADOR.

Parágrafo primero: EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR, las sumas que éste se vea obligado a pagar en el marco de las reclamaciones por responsabilidad o multas imputables a EL COMPRADOR, así como los gastos en que EL VENDEDOR incurra en virtud de dichas reclamaciones, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud presentada por EL VENDEDOR, junto con los documentos que soportan dichos pagos o gastos.

De no cancelar EL COMPRADOR las sumas reclamadas por EL VENDEDOR por los conceptos antes enumerados dentro del término fijado, EL VENDEDOR estará autorizado para descontar las mismas de cualquier factura a su cargo y a favor de EL COMPRADOR.

Parágrafo segundo: En caso de presentarse cualquiera de los eventos de responsabilidad antes señalados o de presentarse hechos que EL COMPRADOR conozca con ocasión de los servicios y que puedan perjudicar de alguna forma a EL VENDEDOR, EL COMPRADOR se obliga a informar tal hecho a EL VENDEDOR inmediatamente en forma electrónica y por escrito. EL COMPRADOR será responsable ante EL VENDEDOR de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Parágrafo tercero: Sin perjuicio de la responsabilidad que se derive para EL VENDEDOR en las demás cláusulas del presente Contrato, EL VENDEDOR será responsable frente a EL COMPRADOR de todos los perjuicios que le cause por:

1. Actuaciones, acciones y procesos, relacionados con las colocaciones y desembolsos entre otros, que adelanten o hayan adelantado los deudores de los créditos o terceros, por hechos ocurridos antes de la Fecha De Corte. Lo anterior, salvo que por acción u omisión imputable a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR no hubiera sido notificado en oportunidad para defenderse.

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA

2. Los perjuicios económicos, contingencias, honorarios, pagos derivados de procesos o incidentes judiciales interpuestos por los abogados externos de EL VENDEDOR iniciados antes de la Fecha de Corte. Siempre que los hechos constitutivos de tales actuaciones se originen por negligencia y/o descuido por parte de EL VENDEDOR.

3. Por las condenas, daños o perjuicios y demás generados por la declaratoria o reconocimiento judicial de las excepciones procesales, de pago parcial, compensación, prescripción de la acción cambiaria, atribuibles a la negligencia de EL VENDEDOR en la defensa procesal hasta la Fecha de Corte respecto de las obligaciones que forman la Cartera de Créditos vendidas en virtud del presente Contrato.

4. Si dentro de los 12 meses siguientes a la Fecha de Suscripción, EL VENDEDOR no entrega a EL COMPRADOR, la totalidad de la información que permita la identificación e individualización de los procesos jurídicos, EL VENDEDOR deberá restituir a EL COMPRADOR el valor del cien por ciento (100%) del precio pagado por EL COMPRADOR por las obligaciones de las cuales no fue remitida la totalidad de la información. EL VENDEDOR restituirá este valor dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la fecha de solicitud efectuada por EL COMPRADOR. En todo caso, hasta que se logre la identificación e individualización ó se restituya a EL COMPRADOR el 100% del precio pagado, lo que ocurra primero, EL VENDEDOR asumirá las contingencias que sean declaradas judicialmente en estos procesos sin identificación.

5. Por los perjuicios económicos, las contingencias, y los honorarios que se lleguen a imponer por autoridad judicial competente, atribuibles al retardo injustificado en la entrega de la documentación por parte de EL VENDEDOR en la fecha pactada en el presente contrato; y que dicha información no hubiera sido entregada a EL COMPRADOR, en el periodo comprendido entre la Fecha de Suscripción hasta los 240 días siguientes, que no conste en registros públicos y que se haya reportado como existente en la base de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NIVELES DE SERVICIO: Las Partes acuerdan el procedimiento para efectuar la gestión oportuna respecto de las obligaciones incluidas en la Cartera de Créditos igualmente, se determina la forma de trazabilidad de las respuestas a los requerimientos que se efectúen entre las Partes o por parte de terceros de forma especifica como se indica a continuación, y de manera general conforme con el Acuerdo de Servicios de fecha dos (2) de diciembre de 2013. Anexo 4.

1. **REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:** EL VENDEDOR dentro de los términos otorgados por la autoridad respectiva para dar respuesta, colaborará suministrando a la mayor brevedad posible la información que repose en sus sistemas para que EL COMPRADOR proceda con la respuesta a tutelas, derechos de petición o requerimientos de autoridades judiciales o administrativas relacionadas con los créditos objeto de la Cartera de Créditos desde la Fecha de Suscripción del presente contrato, siempre que EL COMPRADOR haya recibido la información completa y se encuentre debidamente vinculado al proceso para atender el trámite a que haya lugar

   EL VENDEDOR informará a EL COMPRADOR sobre el inicio de procesos judiciales o administrativos de los cuales tenga conocimiento después de la Fecha de Suscripción, lo que incluye cualquier notificación relacionada con la iniciación de un proceso de insolvencia en contra de algún deudor.

   Entre la Fecha de Suscripción y la fecha en que efectivamente los despachos judiciales acepten la cesión de los derechos de crédito de la respectiva obligación que hace parte de la Cartera Judicializada, EL VENDEDOR se compromete a asistir y colaborar en todas las

REINTEGRA S.A.S. TRANSACCIONAL DIRECCION JURIDICA REVISADO EN SU PARTE JURIDICA

diligencias que sean necesarias y requeridas para la debida atención de los procesos judiciales.

En todo caso, a partir de la Fecha de Suscripción del presente contrato EL COMPRADOR, será responsable de atender cualquier requerimiento de autoridad judicial o administrativa y proceder con la defensa en cualquier tipo de proceso. Respecto de los procesos declarativos EL VENDEDOR denunciará el pleito, siempre que exista legitimación del COMPRADOR para tal propósito, para los procesos declarativos, la denuncia del pleito no será procedente cuando la demanda esté relacionada con la actividad de originación, colocación o desembolso del crédito.

2. **PROCESOS COMPARTIDOS:** En el evento en que se presenten procesos ejecutivos donde se cobren obligaciones unas de titularidad de EL VENDEDOR y otras de Titularidad de EL COMPRADOR las Partes acuerdan lo siguiente:

   Los gastos generados en el proceso a partir de la Fecha de Suscripción serán asumidos a prorrata del valor de las obligaciones cobradas en el proceso, el valor de estos gastos serán cancelados por cada una de las partes

   Las decisiones e instrucciones sobre el manejo de los procesos serán concertadas por las partes sin perjuicio, de que cada cual asuma la decisión que mejor le convenga.

   Tanto EL VENDEDOR como EL COMPRADOR son libres de negociar su parte con el cliente y solicitar la terminación del proceso por las obligaciones de las cuales son titulares.

3. **ACUERDOS DE PAGO Ó DACION EN PAGO**

Respecto de las obligaciones que hayan sido objeto de acuerdo de pago o dación en pago antes de la Fecha de Corte, EL VENDEDOR deberá entregar a EL COMPRADOR dentro de los tres (3) días siguientes a la Fecha de Suscripción, lo siguiente:

1. Documentación que de cuenta de las condiciones y características del acuerdo o dación aprobada.
2. Documentos para contabilizar el acuerdo o dación.
3. Documentos para legalizar la transferencia de la propiedad.
4. En caso de estar judicializado, copia de la documentación entregada al abogado externo o aportado al despacho judicial.

CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato, esto es la entrega de la Cartera Judicializada, la Cartera No Judicializada y los Documentos de Crédito para EL VENDEDOR, según se regula en la cláusula sexta, y el pago del precio para EL COMPRADOR, según se regula en la cláusula cuarta, dará derecho a la parte afectada a cobrar a título de penalidad o apremio a la parte incumplida una suma de cien mil pesos ($100.000) por cada día de demora en el cumplimiento de la obligación. Para efectos de cobrar la anterior penalidad LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato presta mérito ejecutivo. El anterior valor no será imputado al precio de la Cartera de Créditos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE: El presente Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIONES: LAS PARTES declaran que: (i) sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente Contrato de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos; (ii) la celebración del Contrato está permitida dentro de su objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo; (iii) cuentan con la autorización de los órganos societarios pertinentes para

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

la celebración del presente Contrato; y (iv) los términos y condiciones del Contrato no desconocen las leyes aplicables o sus estatutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAMBIO EN LA LEGISLACIÓN: Las obligaciones de EL COMPRADOR contenidas en el presente Contrato se encuentran condicionadas a que no se presente a partir de la Fecha de Corte un cambio material adverso en la legislación colombiana que afecte, limite o impida que EL COMPRADOR pueda cobrar o iniciar el Cobro Jurídico de los créditos objeto de la Cartera de Créditos. Si un cambio de esta naturaleza sucede a partir de la Fecha de Corte y hasta la Fecha de Suscripción EL VENDEDOR y EL COMPRADOR negociarán de buena fe y con toda la diligencia del caso con el fin de llegar a un acuerdo sobre la manera en que se modificarán los términos y condiciones de este Contrato. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre tales modificaciones para la Fecha de Pago, LAS PARTES estarán en libertad de terminar el Contrato sin que haya lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión del presente Contrato, se someterá en primer lugar a arreglo directo entre las Partes. Si en un lapso de quince (15) días calendario es imposible el arreglo directo, se podrá acudir a conciliación, en caso de que la diferencia persista se acudirá a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por LAS PARTES o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal fallará en derecho, funcionará en la sede del centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El procedimiento aplicable será el legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓNES: Ninguna modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato, será considerada válida a menos que se haga de mutuo acuerdo mediante documento escrito, acta u "Otrosí", firmado por las mismas partes o los cesionarios de las partes en el cual de manera expresa, reconozcan que aceptan dicha modificación o enmienda tal como se aplique y vaya firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACUERDO TOTAL. El presente Contrato incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo total de las partes relacionado con el objeto del Contrato y sustituye cualquier acuerdo verbal o escrito entre las partes que hubieren celebrado, obligará a las Partes sus sucesores y cesionarios.

CLAUSULA VIGESIMA: INDIVIDUALIDAD. La declaración de nulidad, la ineficacia y/o la invalidez de una de las Cláusulas del presente Contrato, no conllevará la nulidad, ineficacia y/o invalidez de las demás, que conservarán plena validez y efectividad, por lo tanto si cualquier parte o partes de este Contrato son declarada(s) invalida(s) por los tribunales competentes, las otras partes del mismo no se verán afectadas o suprimidas por ese motivo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ORIGEN DE FONDOS: EL COMPRADOR garantiza al EL VENDEDOR que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente Contrato corresponde al producto de actividades lícitas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RENUNCIA: La omisión de una de las partes en hacer cumplir, en cualquier momento, las disposiciones del presente Contrato, o en exigir el cumplimiento de las demás partes de cualquiera de las disposiciones del mismo, no podrá interpretarse como renuncia a dichas disposiciones ni afectará en forma alguna la validez del presente Contrato o parte del mismo, ni el derecho de LAS PARTES para hacer cumplir dicha disposición en el futuro.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente Contrato sin la previa, expresa y escrita autorización de la otra. No se incluyen en la presente restricción los procesos de fusión, absorción o cualquier forma de recomposición empresarial en la que sean parte EL VENDEDOR y EL COMPRADOR. EL COMPRADOR cuando sea notificado de dicha cesión revisará nuevamente las condiciones del crédito vendido y si advierte alguna situación por la que el crédito difiera de las condiciones inicialmente pactadas, expondrá dicha

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURIDICA DIRECCION JURIDICA NACIONAL

situación al VENDEDOR para que se abstenga de la cesión y se procederá al reajuste o recompra en los términos de la cláusula novena.

Parágrafo: EL COMPRADOR no responde frente al VENDEDOR ni frente a terceros por las cesiones que no le hayan sido notificadas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS LEGALES E IMPUESTOS. Todos los gastos que se ocasionen para la formalización de este documento serán pagados por ambas partes en proporciones iguales.

El IVA a facturar será el vigente a la fecha de facturación y estará a cargo de EL COMPRADOR.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS: Los siguientes documentos se entenderán como anexos y hacen parte integral del presente documento.

Anexo No. 1 Portafolio Bancolombia
Anexo No. 2 Actividades Excluidas
Anexo No. 3 Oferta
Anexo No. 4 Acuerdo de Servicios

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: LAS PARTES designan a las siguientes personas para efectos de notificaciones o comunicaciones entre ellas relacionadas con el presente Contrato:

EL VENDEDOR designa a BRAND LOPEZ MESA, Sección Cobranza Etapa Avanzada ubicada en la carrera 48 No.26- 85 AV Industriales, Medellín, y correo electrónico: btlopez@bancolombia.com.co.

EL COMPRADOR designa a SANDRA VALERO Directora de Operaciones y ELIZETT TARAZONA SILVA. Secretaria General. Ubicados en la Calle 19 No. 7 – 48 Piso 2 de Bogotá, y correos electrónicos: sandra.valero@covinoc.com; elizett.tarazona@covinoc.com

LAS PARTES se darán por notificadas sobre cualquier asunto relacionado con el presente Contrato cuando las personas antes designadas sean notificadas y no servirá alegar de excusa la falta de notificación o el desconocimiento de la comunicación, si ésta no ha sido notificada directamente a cualquiera de ellas. Cualquier cambio de persona o dirección para notificaciones deberá ser notificada por la Parte correspondiente a la otras Partes, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de que la Parte que notifica quiera que se haga efectivo dicho cambio.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN: LAS PARTES acuerdan que EL COMPRADOR podrá administrar la Cartera de Créditos directamente o valerse de un tercero para el efecto. En caso de que EL COMPRADOR designe o reemplace a un tercero para la administración de la Cartera de Créditos deberá notificárselo por escrito a EL VENDEDOR. Tal notificación también procederá en caso de remoción de tal tercero.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: EJEMPLARES. - El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes que se considerarán originales y constituyen un solo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las disposiciones objeto del presente contrato sólo podrán ser modificadas y/o adicionadas por las partes de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD. El Contrato tendrá el carácter de confidencial, lo mismo que sus antecedentes y toda la información comercial, técnica y financiera analizada por las Partes para su celebración, lo mismo que las reuniones previas de negociación. Por lo anterior, las

REINTEGRA S.A.S. REVISADO EN SU PARTE JURÍDICA DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

Partes, sus colaboradores o asesores o accionistas o su personal se abstendrán de revelar a cualquier título los antecedentes, datos y cláusulas de este acuerdo y no podrán, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra Parte, copiar, reproducir, comunicar o divulgar en forma total o parcial los términos de este Contrato, salvo que dicha revelación sea requerida para el ejercicio de los derechos de las Partes en virtud de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera histórica relacionada directamente con la cartera de créditos impagados relativa a EL VENDEDOR, así como los procedimientos, datos estrategias, documentos y detalle relacionados con los negocios propios de EL VENDEDOR que sean conocidos en desarrollo de las negociaciones antes mencionadas se considerarán de carácter confidencial y privado.

Las Partes acuerdan excluir de las obligaciones de confidencialidad,;(i) información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio, (ii) cuando dicha información haya sido suministrada por un tercero; (iii) cuando EL COMPRADOR deba compartirla con sus asesores, tributarios o de cualquier otra índole con el fin de evaluar y analizar la decisión de realizar la Transacción referida en este Contrato, conservando EL COMPRADOR la obligación de hacer que estos últimos preserven la confidencialidad aquí pactada o (iv) cuando EL COMPRADOR sea requerido para revelar la información Confidencial por ley, decreto, otra norma y/o por orden de autoridad competente.

Para constancia se firma el presente documento, a los nueve (9) días del mes de agosto del año 2019 ejemplares del mismo tenor e igual valor, con destino a cada una de las partes.

EL VENDEDOR:

MAURICIO BOTERO WOLFF
C.C. 71.788.617
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A

EL COMPRADOR:

JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
C.C. 19.329.650
Representante Legal
REINTEGRA S.A.S.

REINTEGRA S.A.S. REVISADO POR SU PARTE JURÍDICA DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

170

RADICACIÓN MEMORIAL DE SUBSANACIÓN PROCESO 2017-00505

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Mar 11/05/2021 9:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jose.ramirez@covinoc.com <jose.ramirez@covinoc.com>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>

3 archivos adjuntos (19 MB)

CONTRATO REINTEGRA 18.pdf; certificado BANCOLOMBIA abril.pdf; SUBANCION AUTO JESUS ARCHILA.pdf;

Buenas tardes ,

De manera cordial nos permitimos adjuntar cadena de cesión, para ser radicado en el proceso de la referencia.

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
3606-259-4

OF.EJEC.MPAL.CIVIL
22889 11-MAY-'21 13:16
22889 11-MAY-'21 13:16

RADICACIÓN SUBSANCIÓN DEL MEMORIAL DE CESION.
JUZGADO ACTUAL : 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: JESUS ARCHILA DURAN C.C.91.323.749
RADICACION: 2017-00505 - 94cm

Anexos:

1. Memorial de Subsanación .
2. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
3. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia
4. Contrato de venta de cartera.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo macristina.tovar@covinoc.com ó al financiera.reintegra@covinoc.com Cordialmente,

Cordialmente,

covinoc

MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223|Celular 319 689 9052 I Calle 19 # 7 - 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá| www.covinoc.com

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables

sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion.cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

13 MAY 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00505-00

Previo a dar curso a la petición que precede (Fl. 152 – 170 C.1), se requiere al demandante (Bancolombia para que allegue el documento idóneo mediante el cual se le faculta al Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad señor Maurcio Botero Wolff para realizar cesiones del crédito y hasta qué monto, como quiera que de lo aportado no se evidencia tal labor, de igual manera precisar cuál cesión de crédito pretende sea tenida en cuenta, pues ha aportado dos, una suscrita por la señora Martha María Lotero Acevedo (Fl. 112-122 y 159-160 C.1),que de igual manera no se acredita la facultad requerida también para el señor Botero Wolff.

NOTIFÍQUESE,

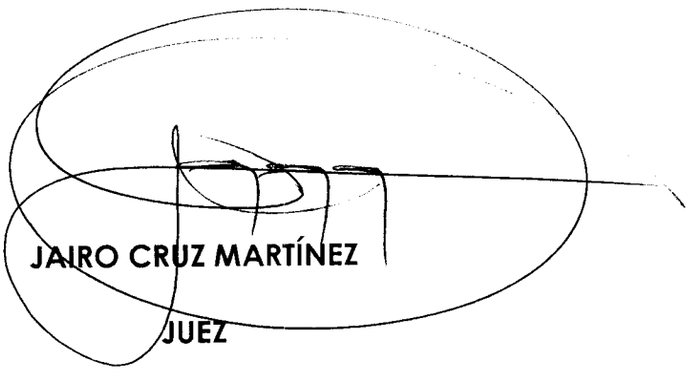

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **31 de mayo de 2021**
Por anotación en estado **Nº 069** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

FABF

RADICACION MEMORIAL DE CESION CADENA DE CESIONES DE JESUS ARCHILA DURAN

172

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Mar 31/08/2021 14:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jose Ramirez <jose.ramirez@covinoc.com>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>

9 archivos adjuntos (19 MB)

CAMARA DE COMERCIO NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS MAYO 19 2021.pdf; Camara Reintegra Sas..pdf; certificado BANCOLOMBIA 25-06-2021.pdf; ESCRITURA 1988 - del 12.08.2014.pdf; ESCRITURA 2583- del 21 de Noviembre de 2017.pdf; VIGENCIA 2583 DE 2017 REINTEGRA DEL 29-06-2021.PDF; VIGENCIA E.P. 1988 de 2014.pdf; JESUS ARCHILA DURAN cesion 1.pdf; JESUS ARCHILA DURAN cesion 2.pdf;

Buenas tardes ,

De manera cordial nos permitimos remitir nuevamente la Cadena de Cesión, para ser radicado en el proceso de la referencia, dado que la remitida el 30 de agosto de 2021 a las 2:17pm no se remitieron todos los anexos correspondientes.

RADICACIÓN CADENA DE CESIONES A FAVOR DE NHP CONSULTORES ASOCIADOS NHP S.A.S.
JUZGADO: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: JESUS ARCHILA DURAN
RADICACION: 2017-00505 -29.

Anexos:

1. Memorial de Cesión de Crédito a favor de REINTEGRA
2. Memorial de Cesión de Crédito a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
3. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia.
4. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
5. Certificado de Representación y Existencia de NHP Consultores asociados
6. Copia de la Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.
7. Vigencia de Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.
8. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
9. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223 |Celular 319 689 9052 I Calle 19 # 7 – 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá|
www.covinoc.com

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
39052 8-SEP-'21 10:25
39052 8-SEP-'21 10:25
39 FOLIOS
CLAUDIA
6969-34-04
LETRA

173

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218315944A6C6

19 DE MAYO DE 2021 HORA 11:39:48

AA21831594 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900.822.496-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02545434 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 660,304,458

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NHURTADOPENAGOS@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CR 21 63 A 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@NHPCONSULTORES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01913817 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA NHP CONSULTORES ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
2 2016/02/18 ACCIONISTA UNICO 2018/07/10 02355970
006 2018/12/27 ACCIONISTA UNICO 2018/12/28 02410284

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE IMPLICAN ORGANIZACIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE CONTABILIDADES, CERTIFICACIONES Y DICTÁMENES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS CON LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, TALES COMO: LA ASESORÍA TRIBUTARIA, LA ASESORÍA GERENCIAL EN ASPECTOS CONTABLES Y SIMILARES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
OTRAS ACTIVIDADES:
6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS))
6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A218315944A6C6

19 DE MAYO DE 2021 HORA 11:39:48

AA21831594 PÁGINA: 2 DE 2

* *

QUE POR ACTA NO. 2 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HURTADO PENAGOS NELSON	C.C. 000000019467131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $380,891,183

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6920

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

175

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REINTEGRA SAS
Nit: 900.355.863-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono comercial 1: 3420011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono para notificación 1: 3420011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes

enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $27.569.402.142,00
No. de acciones	: 27.569.402.142,00
Valor nominal	: $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y

recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslaticio de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Cesar Augusto Aponte Rojas	C.C. No. 000000093396585
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Cristian Zequeira Pereira	C.C. No. 000000072273534
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Evelyn Vannesa Hincapie Marin	C.C. No. 000001020476877
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jose Fernando Castañeda Orduz	C.C. No. 000000079685064
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Victor Mario Hurtado Alegria	C.C. No. 000000094512852

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante
Legal

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 14 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Wilmer Ferney Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Por Documento Privado del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeison Fabian Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que

---

la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las

---

diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido

adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuaci6ó o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias

---

judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos

adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No.

19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de

cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la

práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras

públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional

audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 30 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02138278 del 7 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

---

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 36.495.848.010
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de mayo de 2021 Hora: 11:06:59
Recibo No. AA21876775
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A218767757E909

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

187

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3286 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA SIN VALOR OFICIAL POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO YA NO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091141	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816348	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39475779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2012	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/03/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Espina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407202	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2953 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41931868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021125194-000 del día 3 de junio de 2021, que con documento del 2979 del 20 de abril de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2979 del 20 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/03/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La val dez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

143

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO N.

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

194

República de Colombia

No 1988 1

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. No 1988

ESCRITURA PÚBLICA:
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL 0017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT. 900.[illegible] debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ [illegible] con la Cédula [illegible] ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ [illegible]77
JUAN CARLOS ARIAS ARIAS [illegible]348
PATRICIA RUIZ GARZON [illegible].486
MARCO TULIO CRUZ RICCI [illegible]262.109
FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREZ 8.746.058
EUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI C.C. 41.689.969
LUZ MERY CATAÑO SERNA C.C. 42.072.070
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ C.C. 34.533.356
MARIA FERNANDA CEBALLOS REGIO C.C. 52.580.255
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS C.C. 93.396.586
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO C.C. 43.819.004
MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ C.C. 72.230.884
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR C.C. 42.098.587
FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO C.C. 91.183.576
VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA C.C. 94.388.221
HERNANDO IREGUI VILLALOBUS C.C. 91.175.455
SANDRA ROCIO VALERO SIERRA C.C. 52.788.937

Con la anotación [illegible] de fecha [illegible] Kolgiel [illegible]

NOTARIA DIECIOCHO BOGOTÁ

Ca342928331

10071aEFKDMKCBBA

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil catorce (2014), en la Notaría Ochenta y Ocho (88) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo titular se encuentra fungiendo como Notario en propiedad JOSE MIGUEL CUBAYO PIÑEROS ——— se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIÓ

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.329.650 de Bogotá D.C,, en su condición de Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S** con **NIT. 900.355.883-8**, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01351[illegible] del libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a las personas naturales que se relacionan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores **MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.[illegible]26.[illegible] del Semanario, **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número [illegible].348 de Bogotá, **PATRICIA RUIZ GARZON** identificada con cédula de ciudadanía número 1.979.486 de Bogotá, **MARCO TULIO CRUZ RICO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, **JUAN DE JESUS [illegible]ERA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.748.0[illegible] de Barranquilla, **LUZ MARINA RAMIREZ HERRERRI** identificada con cédula de ciudadanía número 41.889.969 de Armenia, **LUZ MERY CATAÑO SERNA** identificada con cédula de ciudadanía número

195

Ca342928332

República de Colombia

República de Colombia
№1988

A3016240652

42.078.078 de Pereira, **LUCIA EUGENIA CELGADO ENRIQUEZ** identificada con [illegible] de Popayan, para que en nombre y [illegible] cédula de ciudadanía, [illegible] siguientes actos, tales como: [illegible] representación de la [illegible] Comercial, ante los órganos [illegible] Representante [illegible] Superintendencias, [illegible] autoridades de vigilancia [illegible] extranjeras, [illegible] Sociedad, respecto de los [illegible] Cartera de Créditos que [illegible] adquiera o haya adquirido. [illegible] mandatarios dará su [illegible] responsabilidad para que la [illegible] diligencia con las facultades otorgadas.

1. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades [illegible] de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se haya establecido para el efecto. ———

2. Aceptar ofertas de cesión de derechos de crédito de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización [illegible] instancia respectiva. ———

4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ———

5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. ———

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. ———

7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. ———

8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. ———

9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones o garantías que la Compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas [illegible]

República de Colombia

10872ACaFFKDMKCB

10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. ----------

11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. ----------

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera. ----------

13. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. ----------

14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ----------

15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. ----------

16. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. ----------

17. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. ----------

18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
A0016240653
Ca342928333

19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. ----------

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. ----------

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. ----------

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. ----------

SEGUNDA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.580.255** de Bogotá, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía número **93.396.585** de Ibagué, **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.819.004** de Bello, **MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **72.230.894** de Barranquilla, **LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número **42.098.587** de Pereira, **FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número **91.183.576** de Girón y **VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía número **94.388.221** de Tuluá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes, tales como: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA
Cadena S.A. NIT 830.059.718-9 10-09-18
10873BCAAaFFKDMK

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control; de carácter publico o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. ----------

2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. ----------

3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ----------

4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. ----------

5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. ----------

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la Compañía. ----------

7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. ----------

8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. ----------

9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. ----------

10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. ----------

11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

República de Colombia
№ 1988 7

A3016240654

Ca342928334

de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. ----------

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la Compañía haya adquirido o adquiera. ----------

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ----------

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. ----------

15. Atender en nombre de la Compañía las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento, y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. ----------

16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. ----------

17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la Compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. ----------

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ca342928334

NOTARIO DIECIOCHO

10874KMBCAK#FFKD

19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. ----------

20. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. ----------

21. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amiable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. ----------

22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. ----------

23. Solicitar directamente las pruebas necesarias pendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello.

24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la Compañía sea parte. ----------

26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la Compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. ----------

27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cesionaria. ----------

28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. ----------

29. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. ----------

30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y que estén relacionados con la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. ----

31. Asistir en representación de la Compañía a Juntas o Asambleas de copropietarios. ----------

32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. ----------

TERCERA: Que también por este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores: **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía número **91.175.455** de Girón y **SANDRA ROCIO VALERO SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos, tales como:

1. Representar a la Compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter publico o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que la Compañía adquiera o haya adquirido. ----------

2. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la Compañía. ----------

3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca342928335
10875DKKMBCAFaFF

contengan obligaciones que la Compañía adquiera o haya adquirido. ----------

4..Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la Compañía, respecto de obligaciones ó garantías que la Compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la Compañía. ----------

6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ----------

7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la Compañía. ----------

8. Atender en nombre de la Compañía, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. ----------

9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. ----------

10. Asistir y representar a la Compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. ----------

11. Asistir y representar a la Compañía con facultades expresas para: conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia
№ 1988 11

A9015240838

Ca342928336

como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. ----------

12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

13. Expedir los certificados de Cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. ----------

14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. ----------

15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL COMPARECIENTE** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta el **PODER GENERAL** que aquí otorga en todas y cada una de sus partes. ----------

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOVENTA Y 5 Decreto 0019 de 2012

Ca342928336

1087TaFFKDMKC8MA

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR. LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

200

República de Colombia

№ 1988 13

Aa016240657

Ca342928337

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: № 1988

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

FECHA OTORGAMIENTO: AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página Doce (12)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la). (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa016240651 - Aa016240652 - Aa016240653 - Aa016240654 - Aa016240655 - Aa016240656 - Aa016240657

Valor de los derechos Notariales $ 47.300.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $ 4.600.oo

Fondos Cuenta Nacional del Notariado $ 4.600.oo

Retención en la fuente $ - 0 -

Iva $ 23.888.oo

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10872AHaFFKDMKCB

№1988

14

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de **HEINTEGRA S.A.S.** Con **NIT : 900.355.863-8**
Firma tomada fuera de despacho Artículo 1° Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTA D.C.

Elaboró/Rocio Liñano Cortes
Revisó/ Sergio Gutan

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Es Para 1 copia tomada de su original:
Escritura pública No. 1988 de 12 Agosto de 2019
Que autorizó en Grete 191 hojas útiles
Con destino EL INTERESADO
Papel Art. 6º Dec. 2º de 1976 Bogotá D.C. 15 NOV 2019

Papel notarial para uso de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

No 2583 1

Aa047244321

Ca268791986

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: No 2583

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES —

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) —

— ÚNICO ACTO —

— PODER GENERAL —

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **19.329.650** de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de NOVIEMBRE ——— de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo cómo Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA ——— se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

28/06/2017 1060ISOASGEUAAEa

— COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA —

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SECRETARÍA DELEGADA NOTARÍA DIECIOCHO (18) CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Aa047244321

Ca268791986

Cadena s.a. NIT 8909935940 04/04/2018 10701MUCAIQa5MEA

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S,** requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes: ----------

MANIFIESTACIONES

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes facultades tales como: ----------

/funciones/

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. ----------
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. ----------
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. ----------
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. ----------
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. ----------
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

2565 3

Aa047244322

Ca268791987

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. ——

9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. ——

10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. ——

11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. ——

12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. ——

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concúrsales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ——

14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. ——

15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. ——

16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA GENERAL NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Aa047244322 Ca268791987

10602a50ASGKAA 28/06/2017

10702A5MUCAIQa5M 04/04/2018

Cadena s.a. NIT 8909039340

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. ----------

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. ----------

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. ----------

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. ----------

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. ----------

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

---------- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

203

República de Colombia

Aa047244323

Ca268791988

NO 2583 5

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

---------- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

SECRETARIA NO LEGADA

NOTARIA DIECIOCHO CIRCULO DE BOGOTA

Ca268791988

Aa047244323

10603AAa15OASGtK 28/06/2017

10703M5AHMUCAIQa 04/04/2018

Cadena s.a. NIT 890903790

además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - ----------

ENTRELINEAS:("funciones").SI.VALE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa047244324

Ca268791989

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2583

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales $ 55.300,oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.550,oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado$ 5.550,oo
IVA $ 36.028,oo
Retefüente $ -0-

SE FIRMA

INDICE DERECHO

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.AS. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Titulo 6, Capitulo 1, Decreto 1069 de 2015.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Elaboró/ Rocio Liévano Cortes
Revisó/Boris Sanchez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

SECRETARIA DELEGADA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA PAULA E. GALVIS NIVIA NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cadena s.a. 04/04/2018 10704aQM5AUMUCAI

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Parcial copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2583 de 21 Nov de 2017

Que expido y autorizo en Cuatro (4) hojas útiles

Con destino a EL INTERESADO

Papel Art. 6°. Ley 2ª de 1[illegible] Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Galvis Nivia

Secretaria Delegada

NOTARÍA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

205

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

18

Carrera 10 No. 28 – 49 Local 1- Centro International - Bogotá D.C. Colombia
PBX: 7424118 – Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO Nº 281

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S identificada con NIT No. 900.355.863-8., siendo apoderados MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C. No.57.444.692 expedida en Santa Marta y JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con C.C. No. 80.188.791 expedida en Bogota D.C

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Derechos Notariales $ 2.900,oo I.V.A. $ 551.oo

Resolución Nº 536 del 22 de enero de 2021, Supernotariado.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA (E).
RESOLUCIÓN 4967 DEL 02/06/2021 S.N.R

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 – 49 Local 1| - Centro International – Bogotá D.C.
Colombia PBX: 7424118 – Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO 155

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** (1988) otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, **REINTEGRA S.A.S.,** con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL., el cual se encuentra **VIGENTE**, toda vez que fue **REVOCADO PARCIALMENTE** solo en lo que respecta a: **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO,** mediante la Escritura Publica número MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816) del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); **LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA RAMÍREZ RECIO, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA,** mediante la Escritura Pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468) del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); **PATRICIA RUÍZ GARZÓN,** mediante la Escritura Publica número SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESÚS FRANCO PEREIRA, Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ**, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR,** mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Derechos Notariales $ 2.900,oo I.V.A. $ 551.oo

Resolución Nº 536 del 22 de enero de 2021,Supernotariado.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E)
Resolución 2231 del 12/03/2021 S.N.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: RIGOBERTO VACA V.

Señor(a)
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA JESUS ARCHILA DURAN- IDENTIFICADO CON C.C. No 91323749
OBLIGACION (S) 12726563 - 22181015207 / Rad. 11001400302920170050500

Entre los suscritos a saber, **VIVIANA POSADA VERGARA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1017201145**, actuando en calidad de **Apoderada Especial de Bancolombia**, según consta en la Escritura Pública N° 2381 del 13 de julio de 2021, Notaría 20 de Medellín, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y, **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2.014 de la notaria (18) Dieciocho del circulo de Bogotá, registrada con matricula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que ***únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligacion(es) que le corresponde(n) a [redacted]colombia S.A.*** y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

[redacted]mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA** y Escritura Pública N° 2381 del 13 de julio de 2021, Notaría 20 de Medellín

Del señor Juez,

LA CEDENTE

VIVIANA POSADA VERGARA
C.C. 1017201145
Apoderada Especial
Bancolombia

OK tiene facultad

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

OK tiene facultad

Elaboro: Gloria Muñoz // N° PROCESO 1079492
SUBSANACION
REINTEGRA 18 / REGIONAL BOGOTA 03/08/2021

Notaría 22
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTO(ARON) ANTE MÍ, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr(es).: Yuliana Rosado Vergara

IDENTIFICADO CON C.C. No(s).: 1.017.201.145

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO; QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S) Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA:

Medellín,

ÍNDICE

SAID JOSÉ MUÑOZ ALMARIO
NOTARIO VEINTIDÓS (22) DE MEDELLÍN
ENCARGADO

12 AGO 2021

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario [illegible] del Círculo de [illegible] presentado personalmente por

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.565

Tarjeta Profesional [illegible] C.S.J.

Declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se autenticó por solicitud del interesado.

Firmado

23 AGO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REINTEGRA

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-00505** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS ARCHILA DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.323.749. Obligaciones Nos. 12726563 y 22181015207.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE,,** por una parte y por la otra **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad, identificada como aparece al pie de su firma, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración de la cesión y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO.** Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los

ESPACIO EN BLANCO
BIBLIOTECA DE BOGOTA D.C.

201

REINTEGRA

respectivos honorarios profesionales generados por la Abogado(a), por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento

QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

OK Tiene facultad

EL CESIONARIO,

NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19.467.131 de Bogotá

No tiene facultad.

922-3a65bd04

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió: C.C. 19467131

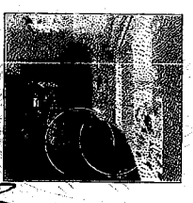

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:
-AUTORIDAD COMPETENTE-
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C.
2021-08-25 09:19:03

ART. 68 DECRETO LEY 960 /1970
ART. 2.2.6.1.2.4.1. DECRETO 1069 /2015

Verifique en
www.notariaenlinea.com
90ho3

FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

210

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA.

18

Carrera 10 # 28-49. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 7424118 – E-mail: notaria18@notaria18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el articulo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

de identidad con C.C. 57.444.692

Tarjeta Profesional

Santa Martha

del manifiesto que el contenido del mismo es cierto y que la firma que aparece es la suya.

Copia 27 AGO 2021

Firma

HUELLA DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Gal

NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

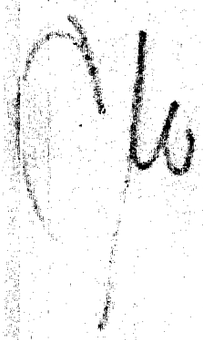

MEMORIAL DE [redacted] EJECUTIVO PRENDARIO CONTRA JESUS ARCHILA DURAN

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>; Jose Ramirez <jose.ramirez@covinoc.com>; gerencia@nhpconsultores.com <gerencia@nhpconsultores.com>

JESUS ARCHILA DURAN cesión 2.pdf; JESUS ARCHILA DURAN cesión 2.pdf; E#2381.pdf; ESCRITURA 1988 - del 12.08.2014 REINTEGRA.pdf; Certificado BANCOLOMBIA 25-06-2021.pdf; VIGENCIA E.P. 1988 de 2014.pdf;

Buenos días,

De manera cordial nos permitimos adjuntar Cadena de Cesión, para ser radicado en el proceso de la referencia.

OFICINA 8-SEP-21 16:24

RADICACIÓN CADENA DE CESIONES A FAVOR DE NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
JUZGADO: 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JESUS ARCHILA DURAN
RADICACION: 2017-00505

J029.

Anexos:

1. Memorial de Cesión de Crédito a favor de REINTEGRA
2. Memorial de Cesión de Crédito a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS
3. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia.
4. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
5. Copia de la Escritura Pública No. 2581 de 21 de noviembre de 2017.
6. Copia de la Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.
7. Vigencia de Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.

MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223|Celular 319 689 9852 | Calle 19 # 7 – 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá| www.covinoc.com

33F Lctm.

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
08825 8-SEP-21 16:24

7027 – 226 – 004.

REINTEGRA

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-00505** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS ARCHILA DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.323.749. Obligaciones Nos. 12726563 y 22181015207.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos juridicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE,,** por una parte y por la otra **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.,** sociedad, identificada como aparece al pie de su firma, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración de la cesión y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO.** Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

213

REINTEGRA

respectivos honorarios profesionales generados por la Abogado(a), por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento

QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

EL CESIONARIO,

NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19.467.131 de Bogotá

1

Escaneado con CamScanner

922-3a65fx104

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió: C.C. 19467131

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:
-AUTORIDAD COMPETENTE-

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

2021-08-25 09:19:03

ART 68 DECRETO LEY 960/1970
ART 2261241 DECRETO [illegible]

Verifique en
www.notariaenlinea.com
90ho3

FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

214

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA.

18

Carrera 10 # 28-49. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 7424118 - E-mail: notaria18@notaria18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el articulo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

identificado con C.C. 57.444.692

Tarjeta Profesional

Santa Martha

el presente documento fue reconocido por el mismo como suyo y el contenido del mismo es cierto. Se hizo la presente diligencia a solicitud del interesado.

Bogotá: 27 AGO 2021

FIRMA

HUELLA DACTILAR

PAULA E. GALLO

1

Escaneado con CamScanner

215

República de Colombia

Vivi

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO. ==========
========== **(2381)** ==========

NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA. =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JULIO DE 2021.==========

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.==========

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.==========

A: VIVIANA POSADA VERGARA Y/O ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA Y/O MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO Y/O ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA Y/O LAURA GARCÍA POSADA. ==========

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Titular es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO,** en la presente fecha trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ==========

Compareció el señor **MAURICIO BOTERO WOLF,** identificado con cédula de ciudadanía **71.788.617,** obrando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, circunstancias que se acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se anexa para su incorporación al protocolo, manifestó que: ==========

PRIMERO: Que obrando en las calidades anotadas y debidamente facultada por los estatutos sociales, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL** a **VIVIANA POSADA VERGARA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.201.145;** Y/O **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.140.818.438;** Y/O **MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.583.186**; Y/O **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **39.175.779**; Y/O **LAURA GARCÍA POSADA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.214.715.728;** para que de manera **CONJUNTA o SEPARADA** en el ámbito de sus funciones, en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** realice los

EP# 2381 13 julio de 2021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
SEO38070195
U0NB85WK2AHD1G5I
25/03/2021
29/04/2021
43OLSIBY11
EKS
SEC038729552

siguientes actos, actuando siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y políticas del Banco: ==========

1. Adquirir y/o enajenar la propiedad plena de cualquier bien, mueble o inmueble, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos internos establecidos por **BANCOLOMBIA S,A**; así mismo, para entregar los bienes muebles o inmuebles a la entidad cesionaria, como realizar todos los actos inherentes al encargo anterior y en especial para suscribir las escrituras públicas correspondientes, cualquiera sea su forma o denominación, así como cualquier clase de aclaración corrección, ratificación y en general cualquier modificación sobre las mismas en caso de ser necesario. ==========
2. Efectuar las cesiones de créditos de que trata el Título XXV del Código Civil Colombiano, el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos. ==========
   a) Suscribir los contratos celebrados con la entidad cesionaria en atención a las cesiones de créditos. ==========
   b) Suscribir y presentar los memoriales dirigidos y ante al respectivo juzgado, en el cual se comunica la cesión del crédito realizada. ==========
   c) Realizar y suscribir los endosos y cesiones de hipotecas. ==========
   d) Entregar a la entidad cesionaria los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos. ==========
   e) Entregar a la entidad cesionaria las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados. ==========
   f) Realizar la notificación al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor. ==========

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, escrituras públicas cualquiera sea su forma o denominación, así como cualquier clase de aclaración, corrección, ratificación y en general cualquier modificación sobre las mismas para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ==

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en la ley, declaro bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en cada una de las escrituras que los apoderados suscribirán **conjunta o separadamente**, en virtud del presente poder es real y no ha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, el apoderado obrando en la calidad indicada, informará al Notario el precio convenido en ellos. El apoderado queda facultado para transmitir la presente declaración juramentada, e igualmente queda facultado para que en cada una de las escrituras que suscriba en la calidad señalada en la presente cláusula, declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, la apoderada manifestará su valor. Así mismo, teniendo en cuenta que los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promoción inmobiliaria o semejantes se encuentran sometidos a lo previsto en la ley, y que en tales casos los beneficiarios de las unidades inmobiliarias son considerados como adquirentes de los bienes raíces, la apoderada queda facultada para declarar el valor de mercado de los inmuebles. ==========

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria, y en ningún caso podrá ser delegado o sustituido por el apoderado. ==========

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA ENVIADA VIA CORREO ELECTRONICO DANIELAJ@BANCOLOMBIA.COM.CO .==========

Se autorizó a la representante legal para firmar fuera del despacho notarial (Art.12 Dcto 2148/83).==========

ADVERTENCIAS. Se advirtió al otorgante que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de tanto de la poderdante como de los apoderado(s), da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para la otorgante, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendida y firma en constancia.==========

NOTA: Autorizo de manera voluntaria y expresa el tratamiento de mis datos personales, para ser utilizados en el proceso de escrituración de(l) (los) presente(s) actos(s) notarial(es). (Ley 1581 del 2012). ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento, por el (los) compareciente(s) estuvo (estuvieron) de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien de esta forma lo autoriza. ==========

DERECHOS NOTARIALES: $62.700.==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $6.800.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial

SEO838070701

DCVLKOZYBQI61LXT

25/03/2021

29/04/2021

3K4BDFUHC...ZVK0

SEC838729553

SEC838729553

FONDO ESPECIAL NACIONAL PARA EL NOTARIADO: $6.800.==========
RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. ==========
IVA (ARTICULO 4 DECRETO 397 DE 1.984):$21.050.==========
Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial de la serie números SEO338070195/838070701.==========

EL COMPARECIENTE

MAURICIO BOTERO WOLF
C.C 71.788.617
REPRESENTANTE LEGAL BANCOLOMBIA S.A
NIT. 890.903.938-8

Notaria Veinte del Circulo de Medellin
BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
Notaria

BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

29/04/2021

0DTMUW9UHW JFO

C638729554

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO VALIDO COMO CERTIFICADO

SEC638729554

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario, el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR EL SISTEMA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021 XPOG353SV QRNG SEC338729555

SEC338729555

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial

COPIA CONTROLADA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos
Mincomercio

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Mónica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Soto
Notaria

29/04/2021
136T6JVNR
SMPB
SEC138729556

El emprendimiento es de todos
Mincomercio

SEC138729556

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360S2

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

COPIA NO CONTROLADA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Veinte del Círculo de Medellín

29/04/2021 8R44MKPA DXI2Z SEC938729557

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra Gonzalez Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
HC34GQKB73
IOP
EC738729558

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360 52

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare

COPIA NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021125194-000 del día 3 de junio de 2021, que con documento del 2979 del 20 de abril de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2979 del 20 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe

CERTIFICADO LIBERADO POR LA SUPERINTENDENCIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
RM8N6VANHUT
SEC538729559

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360 52

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos

COPIA CONTROLADA
MATERIAL PROTEGIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

223

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
XHEWRPV67V
XSP3
EC338729560

SEC338729560

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Doy fe que la [illegible] 1ª [illegible] es fiel y auténtica de la escritura No. 2381 de fecha 13-7-2021 que se expide en 9 hojas útiles con destino a el interesado

Medellín, 14 JUL. 2021

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sonia Guillermo Bermúdez Bello
Secretaria Delegada

224

República de Colombia

Vivi

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO. ==========
========== **(2381)** ==========

NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA. =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JULIO DE 2021.==========

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.==========

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.==========

A: VIVIANA POSADA VERGARA Y/O ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA Y/O MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO Y/O ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA Y/O LAURA GARCÍA POSADA. ==========

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Titular es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO,** en la presente fecha trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ==========

Compareció el señor **MAURICIO BOTERO WOLF,** identificado con cédula de ciudadanía **71.788.617,** obrando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, circunstancias que se acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se anexa para su incorporación al protocolo, manifestó que: ==========

PRIMERO: Que obrando en las calidades anotadas y debidamente facultada por los estatutos sociales, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL** a **VIVIANA POSADA VERGARA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.201.145;** Y/O **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.140.818.438;** Y/O **MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.583.186**; Y/O **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **39.175.779**; Y/O **LAURA GARCÍA POSADA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.214.715.728;** para que de manera **CONJUNTA o SEPARADA** en el ámbito de sus funciones, en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** realice los

B# 2381 13 julio de 2021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e intervenciones del archivo notarial
SEO338070195
U0NB85WK2AHD1G5L
25/03/2021
29/04/2021
430LSIBY1 8EKS
SEC038729552

siguientes actos, actuando siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y políticas del Banco: ==========

1. Adquirir y/o enajenar la propiedad plena de cualquier bien, mueble o inmueble, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos internos establecidos por **BANCOLOMBIA S,A**; así mismo, para entregar los bienes muebles o inmuebles a la entidad cesionaria, como realizar todos los actos inherentes al encargo anterior y en especial para suscribir las escrituras públicas correspondientes, cualquiera sea su forma o denominación, así como cualquier clase de aclaración corrección, ratificación y en general cualquier modificación sobre las mismas en caso de ser necesario. ==========
2. Efectuar las cesiones de créditos de que trata el Título XXV del Código Civil Colombiano, el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos. ==========
   a) Suscribir los contratos celebrados con la entidad cesionaria en atención a las cesiones de créditos. ==========
   b) Suscribir y presentar los memoriales dirigidos y ante al respectivo juzgado, en el cual se comunica la cesión del crédito realizada. ==========
   c) Realizar y suscribir los endosos y cesiones de hipotecas. ==========
   d) Entregar a la entidad cesionaria los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos. ==========
   e) Entregar a la entidad cesionaria las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados. ==========
   f) Realizar la notificación al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor. ==========

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, escrituras públicas cualquiera sea su forma o denominación, así como cualquier clase de aclaración, corrección, ratificación y en general cualquier modificación sobre las mismas para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ==

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en la ley, declaro bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en cada una de las escrituras que los apoderados suscribirán **conjunta o separadamente**, en virtud del presente poder es real y no ha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, el apoderado obrando en la calidad indicada, informará al Notario el precio convenido en ellos. El apoderado queda facultado para transmitir la presente declaración juramentada, e igualmente queda facultado para que en cada una de las escrituras que suscriba en la calidad señalada en la presente cláusula, declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, la apoderada manifestará su valor. Así mismo, teniendo en cuenta que los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promoción inmobiliaria o semejantes se encuentran sometidos a lo previsto en la ley, y que en tales casos los beneficiarios de las unidades inmobiliarias son considerados como adquirentes de los bienes raíces, la apoderada queda facultada para declarar el valor de mercado de los inmuebles. ==========

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria, y en ningún caso podrá ser delegado o sustituido por el apoderado. ==========

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA ENVIADA VIA CORREO ELECTRONICO DANIELAJ@BANCOLOMBIA.COM.CO .==========

Se autorizó a la representante legal para firmar fuera del despacho notarial (Art.12 Dcto 2148/83).==========

ADVERTENCIAS. Se advirtió al otorgante que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de tanto de la poderdante como de los apoderado(s), da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para la otorgante, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendida y firma en constancia.==========

NOTA: Autorizo de manera voluntaria y expresa el tratamiento de mis datos personales, para ser utilizados en el proceso de escrituración de(l) (los) presente(s) actos(s) notarial(es). (Ley 1581 del 2012). ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento, por el (los) compareciente(s) estuvo (estuvieron) de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien de esta forma lo autoriza. ==========

DERECHOS NOTARIALES: $62.700.==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $6.800.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021 3K4BDFUHC ZVK0 SEC838729553 SEC838729553 SEO838070701 DCVLK0ZYBQI61LXT 25/03/2021

FONDO ESPECIAL NACIONAL PARA EL NOTARIADO: $6.800.==========
RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. ==========
IVA (ARTICULO 4 DECRETO 397 DE 1.984):$21.050.==========
Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial de la serie números SEO338070195/838070701.==========

EL COMPARECIENTE

MAURICIO BOTERO WOLF
C.C 71.788.617
REPRESENTANTE LEGAL BANCOLOMBIA S.A
NIT. 890.903.938-8

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
Notaria

BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29/04/2021
0DTMUW9U[redacted]E7JFO
SEC638729554

La validez de este documento puedo verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

El emprendimiento es de todos

SEC638729554

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360S2

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA

29/04/2021 XPOG353SV QRNG SEC338729555

Para uso exclusivo de consultas de usuarios públicos, certificados y documentos del archivo digital

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial

COPIA NO VALIDA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360 52

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Mónica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Tercera del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Berta

29/04/2021
136T6JVNR
SMPB
SEC138729556

El emprendimiento es de todos
Mincomercio

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360 52

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El emprendimiento es de todos
Mincomercio

29/04/2021
8R44MKPAL N2Z
SEC9387295 57

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360 52

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

230

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360 52

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

29/04/2021

HC34GQKB73

C738729558

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360 52

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare

COPIA NO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de esto documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021125194-000 del día 3 de junio de 2021, que con documento del 2979 del 20 de abril de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2979 del 20 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Perez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejia Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
RM8N6VANHU
R2
C5387295S9
SEC5387295S9

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de Zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados e documentos del archivo notarial

29/04/2021

XHEWRPV6 VX5P3

SEC338729560

NOTARIA Veinte del CIRCULO DE MEDELLIN

Doy fe que la 1. (1) Primera(s) y auténtica(s) de la escritura 2381 de fecha 13-7-2021 que se expide en 9 (9) folio(s) de papel de seguridad notarial CON DESTINO A El interesado

Medellín, 14 JUL. 2021

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Benavidez Bello
Secretaria Delegada

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especiallzado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021125194-000 del día 3 de junio de 2021, que con documento del 2979 del 20 de abril de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2979 del 20 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2530232736911643

Generado el 25 de junio de 2021 a las 14:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 – 49 Local 1| - Centro Internacional Bogotá D.C.
Colombia PBX: 7424118 – Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO 155

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública número **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** (1988) otorgada el doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, **REINTEGRA S.A.S.**, con NIT: 900.355.863-8, otorgó PODER GENERAL., el cual se encuentra **VIGENTE**, toda vez que fue **REVOCADO PARCIALMENTE** solo en lo que respecta a: **PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO,** mediante la Escritura Publica número MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (1816) del tres (3) de agosto de dos mil quince (2015); **LUZ MARINA RAMÍREZ ECHEVERRI, MARÍA FERNANDA RAMÍREZ RECIO, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO Y VICTOR MANUEL BELTRÁN ACOSTA,** mediante la Escritura Pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2468) del siete (7) de octubre de dos mil quince (2015); **PATRICIA RUÍZ GARZÓN,** mediante la Escritura Publica número SETECIENTOS VEINTIOCHO (728) del cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016); **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, FRANKLIN DE JESÚS FRANCO PEREIRA, Y MILTON HENRIQUE ARRIETA LÓPEZ**, mediante Escritura Pública número CIENTO TREINTA Y SIETE (137) del veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), **JUAN CARLOS ARIAS ARIAS Y LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR,** mediante Escritura Pública número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (2181), del diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Dichas escrituras fueron otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá tal y como consta en las anotaciones que aparecen en la Escritura 1988 de 2014.

Para verificar el contenido y alcance actual de este PODER, se deben consultar las escrituras anteriormente mencionadas.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Derechos Notariales $ 2.900,oo I.V.A. $ 551.oo

Resolución Nº 536 del 22 de enero de 2021,Supernotariado.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)
Resolución 2231 del 12/03/2021 S.N.R.

Elaboró: RIGOBERTO VACA V.

241

REINTEGRA

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-00505** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS ARCHILA DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.323.749. Obligaciones Nos. 12726563 y 22181015207.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos juridicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE,,** por una parte y por la otra **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad, identificada como aparece al pie de su firma, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a **EL CESIONARIO** para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que por virtud de la cesión realizada, **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración de la cesión y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO.** Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los

Escaneado con CamScanner

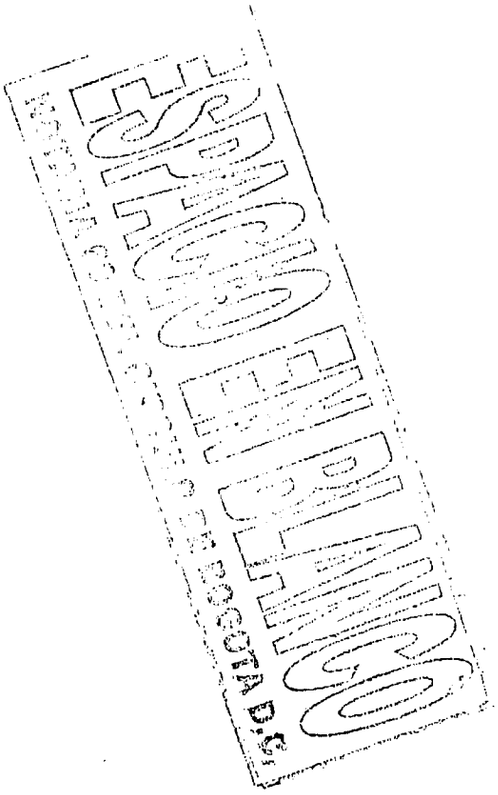

Escaneado con CamScanner

242

REINTEGRA

respectivos honorarios profesionales generados por la Abogado(a), por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento

QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

EL CESIONARIO,

NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900822496-1
NELSON HURTADO PENAGOS
Representante Legal
C.C. 19.467.131 de Bogotá

Escaneado con CamScanner

922-3a65b1f3

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

HURTADO PENAGOS NELSON

quien exhibió: C.C. 19467131

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:
-AUTORIDAD COMPETENTE-

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

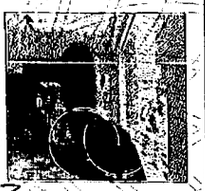

Bogotá D.C.
2021-08-25 09:19:03

ART 68 DECRETO LEY 960/1970
ART 2261241 DECRETO 1069/2015

Verifique en
www.notariaenlinea.com
90ho3

FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

243

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA.

18

Carrera 10 # 28-49. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 7424118 - E-mail: notaria18@notaria18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

Identificado con C.C. 57.444.692

Tarjeta Profesional Santa Martha

el presente documento y que el contenido del mismo es cierto por solicitud del interesado.

En Bogotá 27 AGO 2021

FIRMA

HUELLA DACTILAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Gal
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal
Bucaramanga, Santander
FIJACIÓN AL DESPACHO

10 SEP 2021 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Checa a [illegible]
Fijado [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00505-00

Previo a dar curso a la petición que precede (Fl. 172 -243), se requiere al demandante (Bancolombia, ya que si bien allega el documento idóneo mediante el cual se le faculta a la Representante Legal Viviana Posada Vergara para realizar cesiones de crédito, en este no se evidencia hasta que monto puede realizar dicha labor. De igual forma para que aclare que tipo de obligaciones pretende ceder ya que las obligaciones Numero 12726563-22181015207 no se estan ejecutando en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 114 de fecha 01 de octubre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

245

RADICACIÓN SUBSANACION DE JESUS ARCHILA DURAN

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>
Vie 11/03/2022 13:49
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jose Ramirez <jose.ramirez@covinoc.com>; diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>

Buenas tardes ,

De manera cordial nos permitimos adjuntar subsanación de la cesión, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN MEMORIAL DE SUBSANACION DE LA CESION
JUZGADO: CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: JESUS ARCHILA DURAN
RADICACION: 2017-00505

Anexos:

1. Memorial de Subsanación de Cesión de Crédito
2. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
4. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
5. Copia de la Escritura Pública No. 2381 de 13 de julio de 2021

MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223|Celular 319 689 9052 | Calle 19 # 7 – 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá| www.covinoc.com

94719 15-MAR-'22 11:13

1029.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2311-49-004

94719 15-MAR-'22 11:13

66

REINTEGRA

Señores
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA (actual)
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (origen)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO RAD.** No. **2017-00505** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JESUS ARCHILA DURAN** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 91.323.749.**

Respetado juez:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de **REINTEGRA S.A.S**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **REINTEGRA S.A.S** sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en respuesta al auto notificado por estado No. 114 de fecha 1 de octubre de 2021, en el cual se indica que si bien se allega el documento idóneo mediante el cual se faculta a la Representante Legal Viviana Posada Vergara para realizar cesiones de crédito en este no se evidencia hasta que monto puede realizar dicha labor manifestamos que:

En el mismo documento allegado: Escritura Pública No. 2381 otorgada por la Notaría Veinte del Círculo Notarial de Medellín el 13 de julio de 2021 mediante la cual se otorgó poder especial se indicó expresamente en la cláusula segunda que: *"Este poder conlleva la facultad de realizar **todos los actos y suscribir todos los documentos**, escrituras públicas cualquiera sea su forma o denominación, así como cualquier aclaración, corrección, ratificación y en general **cualquier modificación sobre las mismas para el cumplimiento del mandato conferido**."* (Subrayado fuera de texto)

De lo anterior y teniendo en cuenta el contenido del documento, se establece que los apoderados allí designados pueden realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato conferido sin límite de cuantía.

PETICIONES

En consideración de lo expuesto anteriormente solicitamos al despacho reconocer las cadenas de cesiones de **BANCOLOMBIA S.A.** a la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** y de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.** a la sociedad **NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.**, Conforme al artículo 1959 del Código Civil donde establece las formalidades de la cesión de derechos dentro del proceso de referencia.

REINTEGRA 247

ANEXO

1. Copia de Escritura Pública 2381 de 13 de julio 2021
2. Copia de Escritura Pública 1988 de 12 de agosto 2014
3. Vigencia de la Escritura Pública 1988 de 12 de agosto 2014
4. Copia de Escritura Pública 2583 de 21 de noviembre 2017
5. Vigencia de la Escritura Pública 2583 de 21 de noviembre 2017
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de **REINTEGRA S.A.S.**
7. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**

Agradezco su atención a la presente.

Del Señor Juez,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
Reintegra S.A.S.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

249

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

EL USO NO AUTORIZADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

200

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo

CERTIFICADO GENERADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

257

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renné Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

252

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

253

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

254

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucía Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Isabel Cristina Gomez Briñez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

255

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

256

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

257

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

258

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

259

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Pablo Andrés Armas Mendoza Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 72260209	Gerente de Zona Empresas Caribe

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

260

Certificado Generado con el Pin No: 8609008722562295

Generado el 10 de marzo de 2022 a las 13:50:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29/04/2021
43OLSI8Y11WY8EKS
SEC038729552
SEC038729552
SE033807019S
25/03/2021
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Vivi

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

========== **(2381)** ==========

NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA. =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE JULIO DE 2021.==========

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.==========

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.==========

A: VIVIANA POSADA VERGARA Y/O ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA Y/O MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO Y/O ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA Y/O LAURA GARCÍA POSADA. ==========

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Titular es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO,** en la presente fecha trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ==========

Compareció el señor **MAURICIO BOTERO WOLF,** identificado con cédula de ciudadanía **71.788.617,** obrando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.,** circunstancias que se acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se anexa para su incorporación al protocolo, manifestó que: ==========

PRIMERO: Que obrando en las calidades anotadas y debidamente facultada por los estatutos sociales, por medio de este instrumento confiere **PODER ESPECIAL** a **VIVIANA POSADA VERGARA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.201.145;** Y/O **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.140.818.438;** Y/O **MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **43.583.186**; Y/O **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **39.175.779**; Y/O **LAURA GARCÍA POSADA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.214.715.728;** para que de manera **CONJUNTA o SEPARADA** en el ámbito de sus funciones, en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** realice los

Bp #2381 13 julio de 2021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes actos, actuando siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y políticas del Banco: ==========

1. Adquirir y/o enajenar la propiedad plena de cualquier bien, mueble o inmueble, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos internos establecidos por **BANCOLOMBIA S,A**; así mismo, para entregar los bienes muebles o inmuebles a la entidad cesionaria, como realizar todos los actos inherentes al encargo anterior y en especial para suscribir las escrituras públicas correspondientes, cualquiera sea su forma o denominación, así como cualquier clase de aclaración corrección, ratificación y en general cualquier modificación sobre las mismas en caso de ser necesario. ==========
2. Efectuar las cesiones de créditos de que trata el Título XXV del Código Civil Colombiano, el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos. ==========
   a) Suscribir los contratos celebrados con la entidad cesionaria en atención a las cesiones de créditos. ==========
   b) Suscribir y presentar los memoriales dirigidos y ante al respectivo juzgado, en el cual se comunica la cesión del crédito realizada. ==========
   c) Realizar y suscribir los endosos y cesiones de hipotecas. ==========
   d) Entregar a la entidad cesionaria los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos. ==========
   e) Entregar a la entidad cesionaria las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados. ==========
   f) Realizar la notificación al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor. ==========

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, escrituras públicas cualquiera sea su forma o denominación, así como cualquier clase de aclaración, corrección, ratificación y en general cualquier modificación sobre las mismas para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ==

TERCERO: En cumplimiento a lo establecido en la ley, declaro bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en cada una de las escrituras que los apoderados suscribirán **conjunta o separadamente**, en virtud del presente poder es real y no ha

sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; en caso de que tales pactos existan, el apoderado obrando en la calidad indicada, informará al Notario el precio convenido en ellos. El apoderado queda facultado para transmitir la presente declaración juramentada, e igualmente queda facultado para que en cada una de las escrituras que suscriba en la calidad señalada en la presente cláusula, declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma o, de lo contrario, la apoderada manifestará su valor. Así mismo, teniendo en cuenta que los inmuebles adquiridos a través de fondos, fiducias, esquemas de promoción inmobiliaria o semejantes se encuentran sometidos a lo previsto en la ley, y que en tales casos los beneficiarios de las unidades inmobiliarias son considerados como adquirentes de los bienes raíces, la apoderada queda facultada para declarar el valor de mercado de los inmuebles. ==========

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria, y en ningún caso podrá ser delegado o sustituido por el apoderado. ==========

SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA ENVIADA VIA CORREO ELECTRONICO DANIELAJ@BANCOLOMBIA.COM.CO .==========

Se autorizó a la representante legal para firmar fuera del despacho notarial (Art.12 Dcto 2148/83).==========

ADVERTENCIAS. Se advirtió al otorgante que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de tanto de la poderdante como de los apoderado(s), da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para la otorgante, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendida y firma en constancia.==========

NOTA: Autorizo de manera voluntaria y expresa el tratamiento de mis datos personales, para ser utilizados en el proceso de escrituración de(l) (los) presente(s) actos(s) notarial(es). (Ley 1581 del 2012). ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento, por el (los) compareciente(s) estuvo (estuvieron) de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien de esta forma lo autoriza. ==========

DERECHOS NOTARIALES: $62.700.==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $6.800.==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

SEC8387070701

29/04/2021

3K4BDFUHOSNBZVK0

SEC8387295S3

25/03/2021

FONDO ESPECIAL NACIONAL PARA EL NOTARIADO: $6.800.==========
RESOLUCIÓN 00536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021. ==========
IVA (ARTICULO 4 DECRETO 397 DE 1.984):$21.050.==========
Esta escritura se extendió en las hojas de papel de seguridad notarial de la serie números SEO338070195/838070701.==========

EL COMPARECIENTE

MAURICIO BOTERO WOLF
C.C 71.788.617
REPRESENTANTE LEGAL BANCOLOMBIA S.A
NIT. 890.903.938-8

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA

BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Soto
Secretaria Delegada

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

COPIA VÁLIDA EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
0DTMUW9UHWZE7JFO
SEC638729554
SEC638729554

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

266

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir.

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Bello
Secretaria Delegada

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
XPOG353SVVB3QRNG
SEC338726555

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 39816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Mónica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Beltrán
Secretaria Delegada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

29/04/2021
136T6JVNRK5ESMPB
SEC138729556

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1087579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sergio Mena Bermúdez Betio
Secretario Delegado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
8R44MKPAUI1OXI2Z
SEC93872955

SEC93872955

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360S2

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO VÁLIDO PRODUCIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Bermúdez Betancur
Secretaria Delegada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El emprendimiento es de todos
Mintic Colombia

29/04/2021
HC34GQKB73A6J4OP
SEC738729558
SEC738728558

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

225

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360S2

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021125194-000 del día 3 de junio de 2021, que con documento del 2979 del 20 de abril de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2979 del 20 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
RM8N6VANHUTPHUR2
SEC538729553
SEC538729553

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

276

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 77482225182360S2

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7748222518236052

Generado el 01 de julio de 2021 a las 13:55:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Sandra Milena Hernández Soto
Secretaria Delegada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/04/2021
XHEWRPV67W1VX5P3
SEC338729560
SEC338729560

278

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Doy fe que es la 1. Copia especial y autentica de la escritura No. 2381 de fecha 13-7-2021 que se expide en 9 hojas de papel seguridad notarial

CON DESTINO A: El interesado

Medellín, 14 JUL. 2021

Notaria Veinte del Circulo de Medellin
Secretaria Delegada
Sandra Milena Bermudez Bello

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REINTEGRA SAS
Nit: 900.355.863-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
Fecha de matricula: 5 de mayo de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono comercial 1: 3420011
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera.reintegra@covinoc.com
Teléfono para notificación 1: 3420011
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier titulo, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación,

281

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $27.569.402.142,00
No. de acciones : 27.569.402.142,00
Valor nominal : $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad. Parágrafo primero: representantes legales para asuntos judiciales: la sociedad podrá tener representantes legales para asuntos judiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos;(D)Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados;(E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales;(F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente;(g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario;(H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad;(I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto 0 suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos. Los representantes legales para asuntos judiciales, podrán asistir y representar a la entidad en las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, alegatos, remate, entrega, así como cualquier otra diligencia, audiencia, citación, actuación y/o otra de cualquier índole que se suscite, en los asuntos que la entidad sea parte o sea citado como tercero interviniente, y que versen sobre los créditos que han sido adquiridos por REINTEGRA SAS, con las facultades expresas de reconocer, oponerse, denunciar, tachar, confesar, conciliar, allanar, transigir, desistir, suscribir, exhibir, compulsar, aceptar y rechazar, revocar, sustituir, reasumir, renunciar, formular, designar, interponer demandas, recursos, derechos, acciones, quejas, reclamos, incidentes y cualquier tipo de

284

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición y en general para disponer del derecho el litigio, con la facultad expresa de formular y absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así como para notificarse, recibir, entregar, terminar, recibir para solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales, recibir el pago, solicitar y recibir la restitución, dación en pago, adjudicación, otorgar, aceptar, suscribir y recibir cesiones de créditos y de bienes o a cualquier otro modo traslaticio de dominio o de extinción de obligaciones, en el contexto de las actuaciones descritas en el presente artículo. Asimismo, para solicitar, participar y hacer parte en las diligencias de remate, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, solicitar la apropiación, realización, remate, subasta, como para hacer postura, solicitar la adjudicación, reconstrucción, solicitar, redamar, retirar y recibir órdenes, despachos comisorios, oficios, exhortos, citatorios, entregar y recibir, desarchivar y desglosar, presentar, deliberar, votar, objetar, aceptar y admitir, modificar, reformar, hacer parte de comités, juntas, asambleas, y cualquier órgano colegiado, solicitar la exclusión, como para proponer fórmulas de arreglo, deliberar, discutir, votar, aprobar, denunciar, elevar, protocolizar, suscribir y celebrar cualquier tipo de documento, acta, contrato, acuerdo, título, iniciar acciones revocatorias y otorgar rebajas, disminuir intereses, conceder plazos y quitas incluso de capital. Los Representantes Legales para Asuntos Judiciales podrán conferir poderes especiales dentro de las facultades que les fueron otorgadas estatutariamente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650

Por Acta No. 49 del 28 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2021 con el No. 02707416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Cesar Augusto Aponte Rojas	C.C. No. 000000093396585
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Cristian Zequeira Pereira	C.C. No. 000000072273534
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Evelyn Vannesa Hincapie Marin	C.C. No. 000001020476877
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jose Fernando Castañeda Orduz	C.C. No. 000000079685064
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Victor Mario Hurtado Alegria	C.C. No. 000000094512852

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Luz Mery Puentes Jarro	C.C. No. 000000052118491

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Juan Manuel Poveda Barragan	C.C. No. 000000080419636

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 21 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727273 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 22 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2021 con el No. 02727274 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anlly Yulieth Mondragon Gutierrez	C.C. No. 000001013655645 T.P. No. 279327-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan Sebastian Contreras Suarez	C.C. No. 000001015433548 T.P. No. 280633-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las politicas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, asi como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de

portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; asi mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañia. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y damas requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañia a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañia figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de

289

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2 efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida par la instancia respectiva. 5 suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o

extravio de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuació o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23 solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28.

292

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañia respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañia y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadania número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañia a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañia. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañia adquiera o haya adquirido; 4.Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5 suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañia. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañia en toda clase da las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadania No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadania 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las politicas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantias, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantias, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de titulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañia, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y

cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo dé proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañia, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañia figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañia y que estén relacionados con la adquisición de portafolios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañia a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañia, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento,necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantias que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de

298

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial,

reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, asi como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañia. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01897951 del 24 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01934235 del 28 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01940584 del 20 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02020507 del 18 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de	02138278 del 7 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas 02369491 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas 02510935 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 47 del 22 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02633761 del 11 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 49 del 28 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas 02707415 del 21 de mayo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

301

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 36.495.848.010
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010. Fecha de envio de información a Planeación : 26 de julio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

302

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2022 Hora: 11:55:49
Recibo No. 0122027346
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122027346F01B4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia

Nº 2583 1

Aa047244321

Ca268791986

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: Nº 2583

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES —

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) —

ÚNICO ACTO

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía **19.329.650** de Bogotá D.C.

APODERADOS:

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta.

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de NOVIEMBRE ——— de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA ——— se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8,** sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SECRETARÍA DELEGADA NOTARÍA DIECIOCHO (18) CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca268791986

A8047244321

28/06/2017 10501SOASGLKAAa

04/04/2018 10701MUCAIQa5MEA

Cadenas

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S,** requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes: ——————————— **MANIFIESTACIONES** ———————————

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes /funciones/ tales como: ———————

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. ———————————————————————
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. ———————————————————————
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. ———————————
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. ———————————————————
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. ———————————————
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. ———————————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. ——
9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. ——————————
10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. ——————————
11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. ——————————
12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. ——————————
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concúrsales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. ——————————
14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. ——————————
15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. ——————————
16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
SECRETARIA DE LEGADA
NOTARIA DIEC... CHO
CIRCULO DE ... BOGOTA
28/06/2017 10602a5QASGLKAA
04/04/2018 10702ASMUCAIQaSM
Cadena s.a.

propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. ----------

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. ----------

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. ----------

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.----------

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. ----------

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. ----------

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. ----------

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes.----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. ----------

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

---

---------- **ADVERTENCIAS NOTARIALES** ----------

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DELEGADA NOTARÍA DIECIOCHO CÍRCULO BOGOTÁ

Aa047244323
28/06/2017
10703AAa1SOASQUK
10703M5AHMUCAIQa
04/04/2018
Cadena s.a.

además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.----------

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - ----------

ENTRELINEAS:("funciones").SI.VALE.

República de Colombia

Nº 2583 7

Aa047244324

Ca268791985

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Nº 7583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales $ 55.300,oo
Superintendencia de Notariado y Registro $ 5.550,oo
Fondo Cuenta Nacional del Notariado$ 5.550,oo
IVA $ 36.028,oo
Retefüente $ -0-

SE FIRMA

INDICE DERECHO

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.
Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.AS. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Titulo 6, Capitulo 1, Decreto 1069 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Nivia
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.

Elaboró/ Rocio Liévano Cortes
Revisó/Boris Sanchez

SECRETARIA DELEGADA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca268791985

310

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Parcial copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2583 de 21 Nov de 2017

Que expido y autorizo en Cuatro (4) hojas útiles

Con destino a EL INTERESADO

Papel Art. 6°. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 08 MAY 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Galvis Nivia

Secretaria Delegada

NOTARÍA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

312

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 – 49 Local - Centro International – Bogotá D.C. Colombia PBX: 7424118 – Email: notaria18@notaria18.co

CERTIFICADO Nº 068

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C 57.444.692 de Santa Marta – Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 expedida en Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Derechos Notariales $ 2.900,oo I.V.A. $ 551.oo

Resolución Nº 536 del 22 de enero de 2021, Supernotariado

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

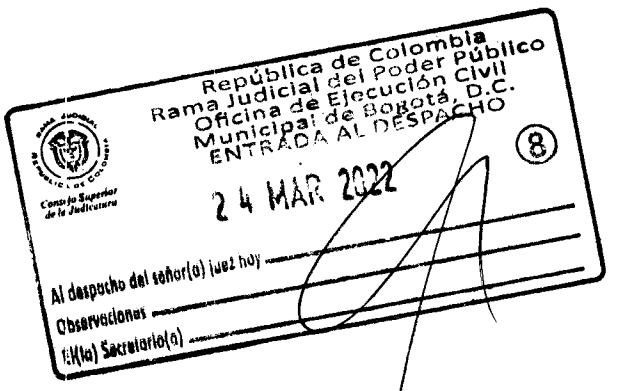
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
24 MAR 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)
Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-0-0505-00

Agréguese a los autos la documentación allegada, obrante a folios 245 a 311 de esta encuadernación, la cual se tendrá en cuenta en la oportunidad pertinente.

Sin embargo, se insta a la parte interesada para que dé estricto cumplimiento al auto de fecha 30 de septiembre de 2021 –fl. 244-, en el que se requirió para que aclarara el número de las obligaciones que se están cediendo, toda vez que las indicadas en el escrito de cesión celebrado entre Bancolombia S.A. y Reintegra S.A., no corresponden a las que se están ejecutando en este proceso.

Por otro lado, en el escrito de cesión –fl. 207-, se solicita reconocer personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación del cesionario, no obstante, se pone de presente que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020 –fl. 139-, se aceptó la renuncia al poder a quien fue reconocida como apoderada del extremo actor, sin que este último haya otorgado poder a un nuevo abogado para que lo representara en este asunto.

Finalmente, respecto a la cesión celebrada entre Reintegra S.A. y NHP Consultores Asociados S.A.S., es preciso señalar que no se encuentra acreditado que el señor Nelson Hurtado Penagos, esté facultado para suscribir y aceptar las cesiones de crédito a nombre de NHP Consultores Asociados S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 062 de fecha 27 de abril de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

314

RV: JESUS ARCHILA DURA CC 91323749 MEMORIAL DE SUBSANACION Y POSTULACION APODERADO FRANCY ROMERO

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>
Mié 25/05/2022 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jose Ramirez <jose.ramirez@covinoc.com>;diana.ramirezv@covinoc.com <diana.ramirezv@covinoc.com>

Buenas tardes,

Reiteramos solicitud de Subsanación.

De: Financiera Reintegra [mailto:financiera.reintegra@covinoc.com]
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 9:26 a. m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'; jose.ramirez@covinoc.com; diana.ramirezv@covinoc.com
Asunto: RV: JESUS ARCHILA DURA CC 91323749 MEMORIAL DE SUBSANACION Y POSTULACION APODERADO FRANCY ROMERO

Buenos días,

De manera cordial nos permitimos adjuntar Cadena de Cesión, memorial de ejerciendo derecho de Postulación, Memorial de Subsanación, para ser radicado en el proceso de la referencia.

RADICACIÓN CADENA DE CESIONES, MEMORIAL DE SUBSANACION Y MEMORIAL EJERCIENDO DERECHO DE POSTULACION
JUZGADO: JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JESUS ARCHILA DURAN
RADICACION: 2017-505
Anexos:

1. Memorial de Subsanación, dando respuesta a Requerimiento.
2. Memorial de derecho de postulación de abogada FRANCY ROMERO
3. Memorial de Cesión de derechos de Crédito a favor de REINTEGRA
4. Memorial de Cesión de derechos de Crédito a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
5. Certificado de Representación y Existencia de Bancolombia.
6. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
7. Certificado de Representación y Existencia de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
8. Cedula de Ciudadanía de NELSON HURTADO PENAGOS, representante legal de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.
9. Copia de la Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.
10. Vigencia de Escritura Pública No. 1988 de 12 de Agosto de 2014.
11. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
12. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
13. Copia de la Escritura Pública No. 2381 del 13 de julio de 2021.
14. Copia de la Escritura Pública No. 418 del 18 de febrero de 2022.

Cordialmente,

covinoc

MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales| T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223|Celular 319 689 9052 I Calle 19 # 7 - 48 Piso 2|correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá| www.covinoc.com

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las

opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion.cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

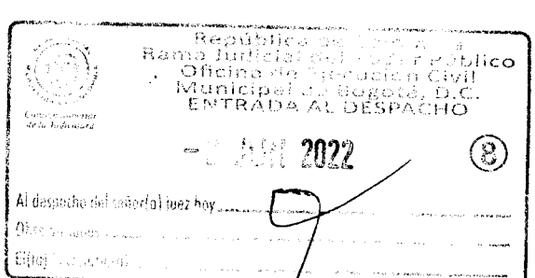

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-029-2017-00505-00

Agréguese a los autos la documentación allegada, obrante a folios 313 a 314 de esta encuadernación, la cual se tendrá en cuenta en la oportunidad pertinente.

El Despacho tendrá en cuenta que la interesada, dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el inciso segundo del auto del 26 de abril de 2022[1] y aclaró el número de las obligaciones que se están cediendo.

En este orden, y observado el documento CD a folio 313 del presente cuaderno, **BANCOLOMBIA S.A** manifiesta que cede los derechos de los créditos involucrados dentro del proceso de la referencia a la entidad **REINTEGRA S.A.S,** encontrandose acreditada expresamente la facultad para ceder créditos de los representantes legales de dichas entidades, y

Como quiera que la solicitud de cesión encaja dentro de los parámetros que señalan los artículos 1959, 1961 y 1965 del Código Civil, la misma se acepta. Importante es advertir que, con la aceptación de la cesión del crédito cobrado en este proceso, el cesionario queda automáticamente subrogado en el crédito y el cedente no puede seguir interviniendo en el trámite del mismo ni siquiera como litisconsorte. Dado el estado actual del proceso, la presente cesión se notificará por estado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C, **acepta** la cesión del crédito realizada por **BANCOLOMBIA S.A** a la entidad **REINTEGRA S.A.S** dentro del presente proceso **Ejecutivo** promovido en contra de **JESÚS ARCHILA DURÁN.**

[1] Fol 312

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Por otro lado, se reitera al memorialista lo indicado en el inciso tercero del auto del 26 de abril de 2022, pues en el escrito de cesión -Fl 03 CD- se solicita reconocer personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, en consecuencia se REQUIERE a la sociedad cesionaria para que designe un apoderado judicial en el proceso de la referencia, pues el asunto que nos ocupa es de menor cuantía.

Finalmente, respecto a la cesión celebrada entre Reintegra S.A. y NHP Consultores Asociados S.A.S., es preciso señalar que **NO** se encuentra acreditado que el señor Nelson Hurtado Penagos, esté facultado para suscribir y aceptar las cesiones de crédito a nombre de NHP Consultores Asociados S.A.S, tal y como se indicó en el inciso final del citado auto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 110 **de fecha** 08 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 315

FECHA: 24/8/22